

Provincia de Badajoz Partido de Llerena

Término municipal de Campillo de Llerena

Año 1956

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

Este libro, comprensivo de folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con pliegos de papel de pagos al Estado, clase número importe

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

..... a de de mil novecientos cincuenta y El

Diligencia de apertura.—Este libro compuesto de cin hojas foliadas y selladas con el de este Aguntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes al Pleno de la Corporación, comenzado en este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Campillo de Llerena a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

V. B. M. Alcala,
El [Firma]



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Continuación del acta de la Sesión ordinaria plenaria de 10 de agosto de 1956

Dada cuenta del respectivo expediente y probado con los documentos, unidos y diligencias practicadas, que en el caso concurren las circunstancias del apartado f) del artículo 311 de la vigente Ley de Régimen Local, toda vez que el importe de las mismas no excede de 300'00 pesetas y el Presupuesto Ordinario de esta Corporación y actual ejercicio, es inferior a 500.000'00 pesetas; de conformidad con el informe favorable de la Secretaría-Intervención, por unanimidad se acuerda:

Consultar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para disponer la ejecución por administración, de las obras menores de reparación y conservación que es necesario efectuar en el Grupo Escolar de esta villa, así como el blanqueo y limpieza del mismo y ordenar el pago de los jornales y materiales que se inviertan, previa la debida justificación en forma reglamentaria, con cargo a la construcción figurada en el capítulo 11º, artículo 1º, partida 162 de dicho Presupuesto.

De continuación y a la vista del oportuno expediente y probado igualmente que en el caso concurren las mismas circunstancias del apartado f) del artículo 311 de la vigente Ley de Régimen Local y del número 6º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, puesto que el importe de las mismas ha de ser, según avance de Presupuesto formulado, inferior a 1.500'00 pesetas y el Presupuesto Ordinario de esta Corporación en vigor, no excede de las 500.000'00 pesetas; de conformidad con el informe favorable de la Secretaría-Intervención, por unanimidad se acuerda:

Consultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para disponer la realización por administración, de las obras menores de reparación y conservación y reconstrucción de tejados, de los edificios propiedad de este Ayuntamiento ubicados en la calle Encarnación, destinados a Escuelas, así como del destinado a Depósito Municipal, blanqueos de los mismos y del alquilado y habilitado para sede de la Corporación, y ordenar el pago de los jornales y materiales

que se iniciaran, previa la debida justificación reglamentaria, con cargo a la partida 163, del capítulo 11º artículo 3º, de indicado Presupuesto.

Seguidamente di lectura a instancia documentada de don José M^º Fernandez Otero, solicitando de este Ayuntamiento, en nombre propio y en el de herederos de don Juan Fernandez Luciso, disponga lo conveniente para llevar a cabo, las operaciones de tasación y fijación, de común acuerdo con el mismo, de la indemnización que ha de satisfacerse por la cesión a perpetuidad a este Municipio con destino al abastecimiento de agua potable a esta población, de los manantiales de su propiedad, situados en su finca denominada "El Prado" de este término municipal, llamados "La Fuente", "Manantial del arroyo", "Manantial del Pozo" y del arroyo (secuente); y

CONSIDERANDO que según acta levantada el día diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta, don José M^º Fernandez Otero, en nombre propio y de sus hermanos y herederos de don Juan Fernandez Luciso, se comprometió a ceder a perpetuidad a este Municipio, el uso y usufructo, la propiedad y el dominio de los manantiales mencionados, situados en la citada finca rústica, distante unos tres kilómetros de la población, mediante la correspondiente indemnización, que previa tasación pericial, de mutuo acuerdo se fijare para poder utilizar sus aguas con destino al abastecimiento de la localidad;

RESULTANDO que en el propio acto, don José M^º Fernandez Otero atendida la circunstancia de que antes de verificar las operaciones de tasación para fijar la indemnización de cesión, era imprescindible comprobar si los manantiales de referencia, daban caudal suficiente para el abastecimiento de la localidad, en la cantidad precisa para su utilización, confirió a este Ayuntamiento con facultad de poderla transmitir a la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, que era la encargada de realizar las obras e instalaciones del oportuno proyecto la más amplia y eficaz autorización que en derecho



se requiriera para que, desde entonces ejecutarse muchos trabajos de exploración y captación hubieron de efectuarse por dicho Centro en los manantiales supradichos y en los terrenos donde están ubicados, con el fin de comprobar tal extremo, renunciando para el caso de que no resultaren con agua suficiente, a exigir cantidad alguna por los desperfectos que se ocasionaren con los trabajos de exploración;

RESULTANDO que este Ayuntamiento en sesión plenaria de carácter extraordinario, celebrada en primera convocatoria el día diez y ocho del mismo mes y año, aceptó la oferta y cesión de los manantiales aludidos a este Municipio, en los términos anteriormente expuestos, así como la autorización que se le concedió, transmitiéndola a la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones;

RESULTANDO que hace ya mucho tiempo que dicho Centro Directivo, dio conclusión a las mencionadas instalaciones y obras para el abastecimiento de agua potable a esta localidad con los manantiales de que se viene haciendo mención y se encuentra debidamente probado, cual es público y notorio, que los mismos dan condal suficiente para satisfacer ordinariamente las necesidades del vecindario;

CONSIDERANDO que dada la naturaleza de la cosa que se trata de justipreciar y la carencia en absoluto, tanto por parte de los propietarios, como de este Ayuntamiento, de elementos de juicio suficientes para fijar su justo valor, se hace aconsejable que dicho justiprecio se lleve a cabo por los trámites de la expropiación forzosa, aplicando los reglas determinadas y el procedimiento establecidos en el capítulo 3º, del artículo 2º, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, según previene el artículo 85 de la misma, y además se estima conveniente que por los interesados y por esta Corporación, se aporten sendas Hojas de aprecio razonadas del valor de los terrenos ocupados y manantiales aludidos, suscrita por Ingenieros o Técnicos titulados, de los autorizados para efectuarlos, con arreglo a la legislación vigente,

Al Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda:

Primero: - Que se proceda a la apertura de expediente separado para la fijación del justo precio de los terrenos necesarios ocupa-

dos y de los manantiales cedidos a perpetuidad en uso y usufructo, propiedad y dominio, situados en su finca denominada "El Prado" de este término municipal, por los herederos de don Juan Tomander Enciso a este Municipio, denominados "La Fuente", "Manantial del Arroyo", "Manantial del Pozo" y del arroyo (encuentro), con destino al abastecimiento de agua potable a esta población, el cual se encubrirá con una certificación en la que se describan exactamente, los bienes objeto del justiprecio, de acuerdo con el artículo 26 de la mencionada Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, aplicable para la sustanciación de este periodo procesal, por imperativo del artículo 85 de dicha Ley

Segundo:- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de indicada Ley, se requiera al interesado D. José M^o Tomander Otero, para que en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente Hoja de precio suscrita por Ingeniero o Perito titulado de los autorizados para efectuarlo, en la que se concrete razonablemente, el valor en que estima el terreno ocupado y manantiales cedidos, pudiendo aducir cuantas alegaciones crea pertinentes, y que los honorarios de dicho Perito serán de su cuenta.

Tercero:- Que se solicite del Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, tenga a bien nombrar uno de los Ingenieros afectos a la misma, para que en nombre de este Ayuntamiento, suscriba otra Hoja de apreciación razonada, del valor de los citados terrenos ocupados y manantiales de referencia, con indicación de que en caso afirmativo, los honorarios que devengue, le serán satisfechos por este Municipio, para lo cual y en vista de que no existe constitución específica, en el presente procedimiento ordinario para satisfacerlos, se habilite el crédito preciso, una vez conocido, cumpliendo las formalidades determinadas en el artículo 691 de la vigente

Ley de Régimen Local.

Acuerdo: - Que tan luego se hayan aportado las oportunas Hojas de aprens, se someta el expediente a dictamen de la Comisión de Hacienda y luego al Ayuntamiento Pleno, para la resolución oportuna.

Suunto: - Facultar al Primer Teniente de Alcalde don Ventura Moreno de la Jara, en atención a ser incompatible el Sr. Alcalde - Presidente don Antonio Fernández Cebero, según el mismo declaró en proveído de siete de las corrientes, por razón de parentesco, para que actúe y disponga cuanto sea conveniente, con el carácter de Instructor, para la mejor y mas fácil tramitación de dicho expediente.

Dato seguido, en vista de que se encuentra roto, averiado, inservible y casi ilegible por la acción del tiempo y de la luz la copia del plano de este término municipal obrante en la Oficina de Secretaría, y siendo preciso dotarle de una nueva para que pueda ser consultada en los casos necesarios para el cumplimiento de múltiples y variados servicios, emisión de informes, etc., por unanimidad se acuerda:

Primero: - Solicitar del Instituto Geográfico y Catastral la expedición y envío a este Ayuntamiento de nueva copia de referido plano del término municipal.

Segundo: - Que los derechos de expedición de dicha copia del plano del término, si se devengaren sean satisfechos con cargo a la partida 114, del capítulo 6º, artículo 1º, del presupuesto ordinario en vigor, para gastos menores y si resultare insuficiente el crédito, se suplenente el preciso cumpliendo las formalidades del artículo 691 de la fuente Ley de Régimen Local.

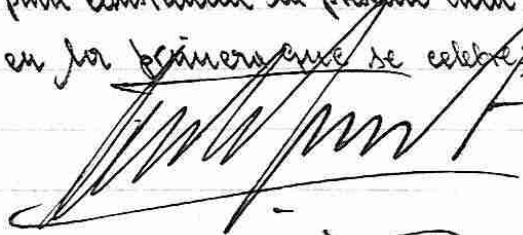
Por último y teniendo en cuenta que este archivo municipal que sufrió devastación por causa de la revolución marxista y de la Guerra, no existe copia de ninguna de las actas de deslinde de este término con los de Usago, Maguilla, Valencia de las Torres, Hornachos, Retamal, villas monomunicipales de Zalamea de la Serena, Higuera de la Serena y Valle de la Serena y Pedrola del Zancojo, y siendo de reconocida necesidad de

tar a la Secretaría de la Corporación de tan importantes documentos, al objeto de que exista constancia de los mismos en el archivo y pueda ser consultado en los casos necesarios, para el cumplimiento de múltiples servicios, emisión de informes, etc., por unanimidad se acuerda:

Primero: - Solicitar del Instituto Geográfico y Catastral, copias autorizadas de los actas de deslindes de este término municipal, con los linderos antes citados, y el envío de las mismas a la brevedad posible.

Segundo: - Que el importe de los derechos de expedición de las copias de dichas actas, si los devengare, sean satisfechos al mencionado Instituto con cargo a la consignación figurada en el capítulo 6º, artículo 1º, partida 114 para gastos menores del presente Presupuesto ordinario y si resultare insuficiente, se suplemente el crédito preciso cumpliendo los formalidades del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Al no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las once horas y veinte minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la próxima que se celebre, certifico.



Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 24 de agosto de 1956
 Señores asistentes:
 Alcalde - Presidente:
 D. Antonio Fernando Otero
 Concejales:
 D. Ventura Moreno de la Jorja
 D. Manuel Otero Fernandez
 D. Lucio Moreno Rodríguez
 D. José Balas Lauer
 D. José Balderon Rodríguez
 D. Alberto Sanchez Fernandez
 D. Juan Nogales Ortiz
 Secretario:
 D. Enrique Peñero del Pozo
 No asisten sin justificación:
 D. Fernando Rubio Oranjo
 D. Fernando Berroto Balas

En la villa de Comillas de Plarua y su Casa Consistorial habilitada, siendo las doce treinta horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, previa citación en legal forma y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Fernando Otero, con asistencia de los Pres. Concejales ausentes en el margen que constituyen las dos terceras partes de los que legalmente y de hecho lo integran, y de mi el infrascrito secretario, se ha reunido el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta públicamente la sesión por S. S., de su orden, yo, el Secretario, di lectura al texto de la anterior ordinaria de día del actual que, sin discusión quedó aprobada por unanimidad.

Visto y examinado el expediente instruido con motivo de segunda propuesta de suplementos y habilitación de créditos, dentro del Presupuesto Ordinario del actual ejercicio; de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda emitido en sentido favorable; y CONSIDERANDO que los pagos que se trata de atender con los contingentes a que se destinan los citados suplementos y habilitación, son de reconocida necesidad y urgencia y concurren en los mismos las circunstancias del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local,

El Ayuntamiento pleno por el voto favorable de los Pres. asistentes que son la mayoría absoluta del número de los que de hecho y legalmente lo integran, acuerda:

Primero: - Aprobar el mencionado expediente y, en consecuencia, la propuesta de suplemento y habilitación de créditos que lo motiva, con destino a los capítulos, artículos y partidas del Presupuesto Ordinario que se reflejan en el listado formulado por la Secretaría. Intervención con fecha trece de los corrientes, que con su importe a la memoria que lo encabeza, y con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1955, en cantidad de treinta y cuatro mil ciento noventa y siete pesetas y treinta y dos céntimos (34.197'32 pesetas)

Segundo: - Exponer al público el expediente por plazo de quince

dios probales, previo anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia y sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 691.3 de la citada Ley de Régimen Local, a efectos de examen y reclamaciones y que transcurrido dicho plazo, si no se presenta ninguna, se considere firme el presente acuerdo y se lleve a cabo su ejecución, sin más trámites.

Por último se puso de manifiesto y fue examinado con detenimiento, el Anteproyecto de Presupuesto extraordinario, para atender a las obras de "Pavimentación, acera y saneamiento de la calle San Bartolomé" de esta villa que, en cumplimiento del acuerdo plenario de diez de los corrientes, tomando por base el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de la Sección de Vías y Obras de la Excm. Diputación Provincial don Joraz Vila Ruiz, por Orden de la misma, debidamente aprobado por la Comisión Provincial de los Servicios Técnicos, ha confeccionado el Sr. Alcalde-Presidente, asistido del Secretario-Interventor; y

RESULTANDO que es de reconocida necesidad y urgencia, llevar a la práctica dichas obras al objeto de dotar a la mencionada calle de un adecuado sistema de evacuación de aguas y líquidos residuales, eliminando el procedimiento que ahora se utiliza completamente prohibido por la legislación vigente, y lograr el saneamiento de dicha vía, una de las más centrales de la población y mejorarla en el aspecto urbano;

CONSIDERANDO que dicho anteproyecto ha sido elaborado teniendo en cuenta los preceptos atinentes a la citada Ley de Régimen Local, texto refundido de 25 de julio de 1955, y Reglamento de Haciendas Locales, especialmente los artículos 695 y 696 de la primera y 199 y 202 del segundo y contiene los documentos a que se refiere el artículo 203 del Reglamento mencionado;

De conformidad con el dictamen favorable de la Comi-



ción de Hacienda y la propuesta de aprobación elevada por el Sr. Alcalde-Presidente que se acepta en todos sus partes,

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres. asistentes, que son los dos tercios de los que de hecho y legalmente lo integran y constituyen el quorum requerido; acuerda:

Primero: - Aprobar el mencionado Anteproyecto del Presupuesto extraordinario para atender a la ejecución de las obras de "Pavimentación, acceso y saneamiento de la calle San Bartolomé" de esta villa, que se nivela en Ingresos y Gastos, por la cifra de trescientos trece mil ochenta y cuatro pesetas y veintisiete céntimos (313.084'27 pesetas), siendo su distribución por capitulos en la forma siguiente:

Capitulo	Concepto	Consistencia Pesetas
Estado de Gastos		
1º	Gastos de primer establecimiento	304.984'27
2º	Gratificaciones y material de escritorio	6.600'00
3º	Imprevistos	1.500'00
Total Gastos		313.084'27
Estado de Ingresos		
1º	Sobrante de presupuestos ordinarios y extraordinarios	8.100'00
2º	Subvenciones, auxilios y donativos	152.492'13
3º	Contribuciones Especiales	152.492'14
Total de Ingresos		313.084'27
Resumen		
Importan los Gastos		313.084'27
Importan los Ingresos		313.084'27
		repeado

Segundo: - Que se exponga al público dicho proyecto, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones y que se le de la tramitación preferida en el artículo 696 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las tres horas y veintinueve minutos, extendiéndose para constancia la presente

esta que han sometido a su aprobación en la primera
que se celebre; certifico.

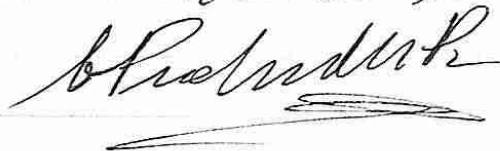

Alcalde

José Calles

Diligencia: Por ella heya constado que la sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy, no ha podido celebrarse en primera convocatoria por no concurrir señores que lo forman en el número legal requerido, habiéndolo hecho además del Sr. Alcalde, únicamente el concejal Sr. Mena, por lo que se cita para celebrarla en segunda convocatoria el próximo día doce del actual; certifico.

Compuella de Huesca, a 10 de septiembre de 1956

El Secretario,





sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 12 de septiembre de 1956

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Fernandez Otero

Concejales:

D. Ventura Marcos de la Jara

D. Manuel Otero Fernandez

D. Luis Mosera Rodríguez

D. José Balderán Rodríguez

D. José Balos Sacas

D. Alberto Sanchez Fernandez

Secretario:

D. Enrique Pechero del Pozo

No asisten sin justificación:

D. Juan Bozales Ortiz

D. Fernando Rubio Ormigo

D. Fernando Jorrate Balos

Con la villa de Boanillo de Plena y su zona jurisdiccional habilitada, siendo las doce horas y treinta minutos del día doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, previa citación en legal forma y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Fernandez Otero, con asistencia de los Dtos. Concejales expresados en el margen y de mi el infrascrito Secretario, se ha reunido por segunda convocatoria el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del mismo, correspondiente al día de hoy.

Siendo la hora señalada, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden, yo, el Secretario, di lectura a la anterior extraordinaria de reanudación del pasado que, sin discusión, quedó aprobada por unanimidad.

Seguidamente en la sección de asuntos de trámite, se dio cuenta de la correspondencia que afecta a la competencia municipal y disposiciones de igual carácter, insertas en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, recibidos desde la fecha de la última sesión ordinaria, y la Corporación por unanimidad acordó quedar enterada para todos los efectos legales, disponiendo el cumplimiento de los servicios que en virtud de una y otras deba realizar el Ayuntamiento.

A continuación, en la misma sección de asuntos de trámite, manifestó el Sr. Alcalde que con fecha seis del actual, por la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, representada por el Sr. Arquitecto Jefe de la Oficina Comarcal de la misma para Extremadura, se hizo entrega al Sr. Coronel Jefe del 6º Tercio de la Guardia Civil de la nueva Casa Cuartel que ha construido dicho centro directivo en este pueblo adoptado, y que en la tarde del mencionado día, pasaron a ocuparla las fuerzas de este Puerto, desalojando la Casa Cuartel propiedad de este Ayuntamiento, que antes habilitaba. Y en su vista la Corporación acordó por unanimidad quedar enterada para todos los efectos legales.

Después y en la misma sección de asuntos de trámite, dio cuenta el señor Alcalde, de la oposición en este término municipal de dos parcelas de tierra estorada en ganado lanar, propiedad de don Anto-

nis Lopez Valmuela y hermanos, y don Alberto Sanchez Fernandez y hermanos, en virtud de haber hecho publicar Bando ordenando poner en practica las medidas e instrucciones especiales dictadas por la Superintendencia, para evitar la propagacion y contagio de la enfermedad e igualmente que por la Direccion General de Ganaderia, se ha dispuesto la vacunacion obligatoria de todos los ganados orinos de este termino contra la mencionada epizootia, enviando los datos correspondientes para efectuarlo, al señor Veterinario titular, a quien ha de proporcionarse los medios de locomocion para la prestacion del servicio, cuando los rebanos se encuentren a mas de dos kilometros del casco de poblacion. El Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado para todos los efectos legales, disponiendo que el importe de los gastos que origine los medios de locomocion que para dicho fin se faciliten al indicado funcionario, previa la debida justificacion, sean satisfechos con cargo a la construcion figurada en el capitulo 2º, articulo 1º, del vigente Presupuesto Ordinario.

Para cuenta de lo actuado por la Comision Permanente desde la fecha de la pasada sesion ordinaria mediante lectura de los actas de las celebradas por la misma, en los dias 16, 23 y 31 de agosto pasado y 6 del actual, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado para todos los efectos legales, ratificando y prestando su conformidad a dicha actuacion.

Visto y examinado el expediente sumario instruido para llevar a cabo por concierto directo o administracion prescindiendo de los tramites dilatorios de subasta, concurso-subasta o concurso, las obras de pavimentacion con firme de Macadam de las calles Travesia de Santiago Justadis y Marques de Estella, (primer trozo), con arreglo al proyecto simple confeccionado por el maestro de Obras don Manuel Mariano Morales, que merecio la conformidad de la Junta Provincial de Indemnicacion Económico-social, para los cuales a traves de dicha Junta ha concedido, en principio, la Comisiona Provincial del Povo una subvencion de 20.000'00 pesetas por ser de reconocida necesidad y urgencia su realizacion, al objeto de dejarla en las debidas condiciones de tramite y lograr su saneamiento y el



propio tiempo conjurar la grave crisis obrera que atraviesa esta localidad, animándonos la fuerte cifra de la desocupación forzosa agrícola; y CONSIDERANDO que con los informes que obran en dicho expediente, que fueron leídos por mí el Secretario, documentos que corren unidos al mismo y diligencias practicadas, se prueba de manera evidente que en el caso de que se trata, concurren las circunstancias de excepción, por razón de urgencia, determinadas en el apartado c) del párrafo 1º, artículo 311 de la Ley de Régimen Local vigente y las circunstancias imprevisibles enumeradas en el apartado a) del párrafo 3º del artículo 42 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales;

CONSIDERANDO que según el precepto legal citado, bastaron las dos terceras partes de votos favorables de quienes integran de hecho la Corporación y en todo caso, de la mayoría absoluta legal, para acordar la excepción de subasta, concurso-subasta o concurso para ejecución de obras o instalación de servicios por convenio directo o administración, previa justificación de las causas en expediente sumario cual ocurre en el caso presente,

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad de los Sres. asistentes, que constituyen el quórum legal requerido, acuerda:

Primero: - Aprobar el mencionado expediente sumario, y, en consecuencia, declarar comprendida en el apartado c) del número 1 del artículo 311 de dicha Ley, las mencionadas obras de pavimentación con firme de Macadam, de las calles Travesía de Sargento Jordodis y Marques de Estella (primer trazo), facultando al Sr. Alcalde - Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para disponer su ejecución inmediata, por convenio directo o administración, y adoptar las medidas precisas para que ello tenga efectividad con la urgencia posible y pueda remediarse el paro obrero, a la vez que quedan las aludidas calles en las debidas condiciones de tránsito y saneamiento.

Segundo: - Que el importe de las obras de referencia, sea satisfecho con cargo a la subvención mencionada concedida por la Comisión Provincial del Povo y a la contribución fijada en el artículo 11, artículo 3º, partida 105 del Presupuesto Ordinario en vigor, previa formalización de las oportunas relaciones semestrales justificadas, de forma

que los materiales invertidos, sin que pueda emplearse de dicha

subvención en estos últimos días del 50 por 100, los cuales hasta el límite del importe de la misma, se remitiran en unión de los demás documentos requeridos, a la Junta Provincial de Ordenación Económico Social, por triplicado, como comprobantes, propagandose el resto del Presupuesto de 1957 si no terminaren en este

seguidamente, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia y teniendo en cuenta que según noticias recibidas del Sr. Arquitecto-Jefe de la Oficina Municipal para Extremadura, establecida en Jostuera de la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, pronto será entregado a este Ayuntamiento el nuevo cementerio constituido por dicho Centro directivo en este pueblo adoptado, con el fin de preparar lo conveniente para cuando ello tenga lugar se puedan prestar adecuadamente los servicios en el mismo y en forma eficiente, por unanimidad se acuerda:

Primero:- Que por el Secretario de esta Corporación, se redacte un proyecto de Reglamento para regular los diferentes servicios en el mencionado Nuevo Cementerio Municipal, a la brevedad posible.

Segundo:- Que una vez redactado dicho proyecto de Reglamento, sea sometido a la Comisión Informativa de Gobernación, para dictamen y luego se traiga a conocimiento del Pleno de esta Corporación, para examen y aprobación en su caso.

Seguidamente, teniendo en cuenta que próximamente se celebrará la consagración de Extremadura al Inmaculado Corazón de María, con la aprobación de los Reverendísimos Prelados con jurisdicción en tierra extremeña, la cual tendrá lugar ante Ntra. Sra. de Guadalupe el siete del referido mes de octubre, teniendo lugar antes la Consagración particular de cada uno de los pueblos de las dos provincias, el anterior domingo, treinta de los corrientes, como permitiéndolo a la amable invitación recibida de la Comisión Regional Ejecutiva en escrito de fecha 30 del pasado; y

CONSIDERANDO que entre los fines a que ha de dirigirse



La competencia municipal enumerados en el artículo 101 y su actividad, se encuentran las fiestas religiosas y todo aquello que tienda a la satisfacción de las aspiraciones ideales de la comunidad municipal, y siendo una aspiración desde antiguo mancomunadamente sentida por este vecindario, que siempre ha demostrado un gran fervor Mariano, la de hacer patente su inmensa gratitud a la Santísima Virgen, por los francos favores en el orden espiritual que día a día recibimos de su benéfica mano, procede que este Ayuntamiento como órgano representativo de los habitantes de la comunidad del Municipio, se adhiera a dicha Consagración;

CONSIDERANDO que teniendo lo anterior y para seguir el ejemplo de otras Corporaciones de la provincia y de la región, se hace aconsejable que esta preste su colaboración material para tan elevados fines, contribuyendo en la medida de sus posibilidades económicas a los gastos de dicha Consagración;

De conformidad con el informe del Secretario-Interventor, evacuado verbalmente en este acto en sentido favorable,

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda

Primero: - Adherirse a tan gran solemnidad y, en consecuencia, que este Ayuntamiento en nombre propio y de los habitantes de la comunidad de este Municipio, lleve a cabo su Consagración al Inmaculado Corazón de María, el próximo treinta de los corrientes o en la fecha que se señale.

Segundo: - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para verificar en nombre de la Corporación y del vecindario, la ofrenda de la Consagración en la Iglesia Parroquial, el día en que se celebre, si para ello fueren invitados

Tercero: - Contribuir a los gastos que ocasione a la Comisión Regional Ejecutiva la citada Consagración, con la cantidad de quinientos pesetas que, dado el carácter de fiestas religiosas que tienen los actos, sean satisfechas con cargo a la consignación fijada para fiestas, festejos, etc., en el capítulo 13º, artículo 3º; partida 168 del presente Presupuesto Ordinario.

A continuación fue examinado con detenimiento el expediente que se instruye para modificación de la Ordenanza y tarifa que

tiene establecida este Ayuntamiento para exacción de los derechos por los servicios en el Cementerio Municipal; y de conformidad con lo expuesto en la Memoria explicativa de la Alcaldía sobre la necesidad y conveniencia de dicha modificación que se encuentra justificada, y del aumento de los ingresos que han de obtenerse con la misma, así como del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda;

CONSIDERANDO que los preceptos del proyecto de dicha Ordenanza y Tarifa, modificadas, se encuentran ajustados a los artículos del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y del vigente Reglamento de Haciendas Locales,

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda:

Primero: - Modificar la Ordenanza que tiene establecida esta compensación para exacción de derechos sobre servicios en el Cementerio Municipal, con reforma de su Tarifa y elevación de los tipos de imposición en la forma en que aparece en el Proyecto redactado por el Secretario-Interventor, al cual se presta aprobación, para regir a partir de primero de enero del próximo año mil novecientos cincuenta y siete, con vigencia indefinida, mientras no se acuerde su derogación o rectificación.

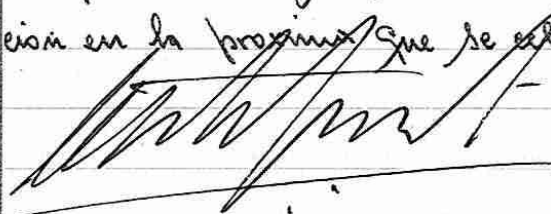
Segundo: - Que el presente acuerdo en unión de la Ordenanza y Tarifa y del respectivo expediente, se exponga al público por plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 de la vigente Ley de Régimen Local, a efectos de examen y reclamaciones, por los interesados legítimos.

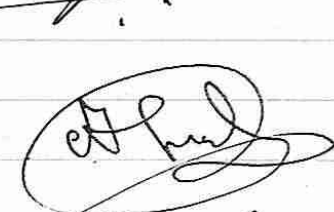

Tercero: - Que una vez cumplido el trámite anterior se debe a la Delegación de Hacienda de la Provincia, copia autorizada del expediente y de la Ordenanza modificada, en unión de las reclamaciones que puedan presentarse, debidamente informadas, o certificación negativa, en su caso, a los fines de examen y aprobación,

si lo mereciere.

Por último en vista de que probablemente el próximo doce de octubre, fiesta de la Hispanidad, se celebrará en esta localidad la "Fiesta de la Flor" en beneficio del Patronato Provincial Antituberculoso, procede que este Ayuntamiento, siguiendo el ejemplo de otros de la provincia, y al igual que en el pasado año, dado el humanitario fin a que han de destinarse los fondos que se recauden, contribuya con alguna cantidad a la erestación, la composición por unanimidad acordada, conceder para la suscripción que será abierta en su día para dicho fin, con la cantidad de pesetas, que, dado el carácter netamente de beneficencia y de apoyo que tiene la suscripción, será satisfecha con cargo a la consignación figurada en el capítulo 8º, artículo 4º, partida 136 del Presupuesto Ordinario en vigor.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las tres horas y cincuenta minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la próxima que se celebre; certifico.

 Alfonso Lleras

  José Calles

Diligencia: - La extinguida para hacer constar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno convocada al día de hoy no ha podido celebrarse en primera convocatoria por no concurrir sesines que lo forman en el número legal requerido, habiéndolo hecho únicamente el Sr. Alcalde y el Concejil Sr. Mena, por lo que se encada citación para celebrarla en segunda convocatoria, por ser festivo el día doce, el día del presente mes. - Certifíca.

Campeño de Herrera, a 10 de octubre de 1956

El Secretario,

[Firma manuscrita]

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 8 de octubre de 1956

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernández Otero.

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Jara

D. Manuel Otero Fernández

D. José Calderín Rodríguez

D. Luis Mena Rodríguez

D. José Carlos Saenz

D. Alberto Sánchez Fernández

Secretario:

D. Domingo Robredo del Pozo.

No asisten sin justificar:

D. Juan Nogales Otero.

D. Fernando Rubio Orango

D. Fernando Bernato Bulas

En la villa de Campeño de Herrera y en Sala Consistorial habilitada, siendo las doce horas y treinta minutos del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, previa citación en legal forma, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia de los Pres. Concejales expresados en el margen y de mi el infrascrito Secretario, se ha reunido el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del mismo convocada para este día. No asisten sin haber justificado los causas que se lo impiden los demás Pres. Concejales.

Abierta públicamente la sesión por la presidencia, de su orden, yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior ordinaria de doce de septiembre último, que, sin discusión quedó aprobado por unanimidad.

Seguidamente, a la vista de oficio de la Secretaría de la Excmo. Diputación Provincial, registrado con el número 5657 de fecha 4 de los corrientes al que di lectura, comunicando que la misma, en sesión de diez y nueve del pasado septiembre, aprobó definitivamente el proyecto de "Pavimentación, aceras y saneamiento de la calle San Bartolomé" de esta villa, por un importe de 304.984'27 pesetas, acordando conceder una subvención a fondo perdido por el 50 por 100 de dicho presupuesto a este Ayum.

trámite y facultarle para la ejecución de la obra, bajo la inspección de sus técnicos, la Corporación por unanimidad acuerda:

Que mediar enterada del contenido de dicho oficio para todos los efectos legales; y que se prosiga la tramitación del Presupuesto extraordinario votado para atender a la realización de las obras aludidas, hasta obtener la preceptiva autorización de la Delegación de Hacienda de la provincia.

A continuación fue sometido a la Corporación para estudio, discusión y votación definitiva, el Presupuesto extraordinario formado para atender a la ejecución de las obras de "Pavimentación, aceras y saneamiento de la calle San Bartolomé" de esta villa, comprendidos en el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Jefe de la Sección de Obras y Fias de la J. R. Diputación Provincial de Badajoz, por orden de ésta, don Jesús Pita Ruiz, que sirvió de base a la Decisión Presidencial para la formación del respectivo Anteproyecto, y seguidamente fue examinado con todo detenimiento en unión de sus anexos; y

RESULTANDO que el proyecto de dicho Presupuesto extraordinario que aprobó la Corporación en sesión plenaria de veinticuatro de agosto pasado, según certificación de Secretario que como anexo al respectivo expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles conforme a lo previsto en el artículo 696-2 de la vigente Ley de Régimen Local, sin que se hayan presentado en su contra reclamaciones ni observaciones de clase alguna;

CONSIDERANDO que dicho presupuesto extraordinario ha sido elaborado y se encuentra ajustado a los preceptos atinentes de la supradicha Ley de Régimen Local y del Reglamento de Haciendas Locales y contiene los documentos que determinan el artículo 203 del referido Reglamento y demás requeridos,

CONSIDERANDO que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales,

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes que constituyen el quórum requerido por el artículo 697 de la prenombrada Ley de Régimen Local, texto articulado de 28 de junio de 1955, acuerda:

Primero:- Aprobar el mencionado Presupuesto extraordinario para atender a los gastos de ejecución de las obras de "Pavimentación, aceras

y saneamiento de la calle "San Bartolomé" de este villor, en los términos en que fue votado el respectivo proyecto en sesión extraordinaria de re-intención de agosto último, fijando la cifra de los ingresos en la cantidad de trescientos trece mil ochenter y cuatro pesetas y veintiseis céntimos (313.084'27 pts). y los gastos en la misma suma.

Segundo: - Que el Presupuesto extraordinario en tal forma aprobado, se exponga al público con sus anexos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para presentación de reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 698 de indicada Ley y que transcurrido dicho plazo, se remita copia certificada del respectivo expediente compuesto de los documentos que determina el artículo 205 del Reglamento de Haciendas Locales vigente, en unión de las reclamaciones formuladas, si se produjeran, o de certificación negativa, en su caso, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, a los fines de examen y aprobación, si la mereciere.

Seguidamente fue sometido a la Corporación, a los fines de examen y aprobación, en su caso, el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio económico de 1957, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 680 de la vigente Ley de Régimen Local, asistido del Secretario-Interventor ha formado el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Gers y de orden de la Presidencia, y, el Secretario, dió lectura al mencionado documento y a sus anexos, siendo a continuación estudiado detalladamente por los Pres. asistentes, todas y cada una de las diferentes composiciones de Ingresos y Gastos; y

CONSIDERANDO que el referido Proyecto se encuentra ajustado a los preceptos contenidos de la vigente Ley de Régimen Local y del Reglamento de Haciendas Locales, hallándose conforme en su toda su estructura con las prescripciones de la Circular de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Desamortamiento de las Corporaciones Locales de 30 de julio pasado (R.D. del Estado del 31) y está compuesto de los documentos y relaciones que son preceptivos y cada una de las composiciones contenidas en los diferentes conceptos y partidas que comprenden los Estados de Gastos y de Ingresos, se encuentran justificadas por las obligaciones y necesidades del Municipio, servicios a su cargo y compromisos contraídos que ha de atender y en armonía los recursos que se establecen



y que es factible utilizar para hacer frente a dichos Gastos con la capacidad contributiva del vecindario y posibilidades económicas del mismo, la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero: - Aprobar su Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1954, tal y como aparece redactado en el Proyecto elaborado por el Sr. Alcalde-Presidente, fijando los montos de los Ingresos en Seiscientos cuarenta y nueve mil ciento trece pesetas y sesenta y dos céntimos (649.113'62 pts) y los Gastos en igual suma, resultando por consiguiente nivelado y siendo su distribución y resumen por capítulos en la forma siguiente

Capítulo	Conceptos	Consignación Pesetas
1º	Obligaciones Generales	76.458'40
2º	Representación municipal	8.720'00
3º	Seguridad y tranquilidad	4.135'00
4º	Policia Urbana y Rural	47.200'00
5º	Reconstrucción	15.250'00
6º	Personal y material de oficinas	314.725'66
7º	Salubridad e higiene	41.918'14
8º	Beneficencia	40.450'00
9º	Intervención social	47.357'25
10º	Instrucción Pública	15.699'47
11º	Obras públicas	54.500'00
12º	Montes	2.500'00
13º	Resumen de los intereses comunales	10.000'00
18º	Imprecisitos	500'00
Total de Gastos - - -		649.113'62

Presupuesto de Ingresos

1º	Rentas	1.953'60
2º	Aprovechamiento de bienes comunales	100'00
5º	Eventuales y extraordinarios	20.632'85
6º	Indultivos con fines no fiscales	17.000'00
7º	Contribuciones especiales	250'00
8º	Derechos y tasas	134.677'88
9º	Arrendamientos, cargas y participaciones en Contribuciones e Impuestos del Estado	43.842'99

Capítulo	Conceptos	Comsignacion Pesetas.
10º	Arbitrios Municipales	398.656'30
11º	Recaudos y participaciones en Arbitrios Provinciales	32.000'00
<u>Total de Ingresos</u>		<u>649.113'62</u>

Resumen

Importan los Gastos por todos conceptos		649.113'62
id	los Ingresos id id	649.113'62
<u>Diferencia</u>		<u>Igual</u>

Segundo: - Aprobar asimismo las bases para ejecución de dicho Presupuesto, en la forma que aparecen redactados en el documento de su nombre, autorizado por los Sres. Alcalde y Secretario.

Tercero: - Que el Presupuesto en tal forma aprobado, se exponga al público por plazo reglamentario de quince días hábiles, según determina el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, a efectos de examen y reclamaciones, previo anuncio que deberá insertarse en el Boletín Oficial de la provincia y del que se fijaran ejemplares en los sitios de costumbre de la localidad.

Quinto: - Que se remita, en su día, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, copia autorizada de dicho Presupuesto, y del respectivo expediente, así como certificación de las reclamaciones presentadas debidamente informadas o negativas, en su caso, a los fines de examen y aprobación, si la mereciere.

Finalmente, a la vista del oportuno expediente; teniendo en cuenta que las circunstancias que concurren en este término municipal de carácter eminentemente agropecuario, no permiten a esta Corporación utilizar como recurso de su Presupuesto extraordinario para el próximo ejercicio de 1957 que acosa de rotar, otras exacciones que aquellos que se cifran en el mismo como Ingresos, pues se corre el riesgo impositiva para la demora que autoriza la vigente Ley de Régimen Local y el establecimiento de otras, darán escaso o nulo rendimiento, y muy inferior al coste de la recaudación;

De conformidad con el informe de la Secretaría-Intervención

del dictamen de la Comisión de Hacienda, emitidos ambos en



sentido favorable.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen mas de la mayoría absoluta de los que de hecho y legalmente lo integran, acuerda:

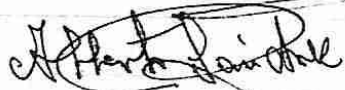
Primero:- Solicitar del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia que, por hallarse el caso comprendido en el artículo 584 de la vigente Ley de Régimen Local, autorice a esta Corporación para prever en su referido Presupuesto Ordinario para el próximo año 1957, de aquellas exacciones que no figuren como Ingresos en el mismo y que son las siguientes:

Inspección de baños de baños; servicios de laboratorio municipal; desinfección a domicilio; servicios de mataderos y mercados; recogida de basuras; servicios de alcantarillado; colocación de tuberías; hilos y cables; extinción de incendios; conducción de cadáveres; estancias en Hospitales municipales; visitas a museos y exposiciones; anuncios e instalaciones del municipio; suministro de semillas y plantas de viveros municipales; marescaños de ríos públicos; sasa de arena y otros materiales; licencias para bulnerios; concesiones para cisternas o aljibes; licencias para construcciones de porche nivel; ocupación de subsuelo en la vía pública; entrada de carruajes en edificios particulares; rejis de piso en la vía pública; tribunas, toldos u otras instalaciones; verbenas y fiestas callejeras; permiso de carruajes de alquiler; colocación de viaductos o rieles en la vía pública; reparos, muestros y anuncios; recargo sobre minas; casinos y círculos de recreo; carruajes y caballerías de lujo; pompas fúnebres; transeos en espectáculos públicos; y arbitrio sobre Guardia Rural.

Segundo:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para que eleva la correspondiente instancia solicitando la autorización a que se refiere el apartado anterior y actúe y disponga lo conveniente en orden a la mayor y mas fácil tramitación del expediente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las tres horas y cincuenta minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la proxima que se celebre; certifico.






- Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 13 de octubre de 1956
- Actores asistentes:
- Alcalde - Presidente:
- D. Antonio Fernandez Otero.
- Concejales:
- D. Ventura Moreno de la Jara
- D. Manuel Otero Fernandez
- D. Luis Otero Rodriguez
- D. Alberto Sanchez Fernandez
- D. Jose Carlos Jover
- D. Jose Balderon Rodriguez
- Secretario:
- D. Enrique Lebrero del Pozo

Se celebró en la villa de Jampillo de Plerema y en Casa Consistorial habilitada, siendo las doce horas y treinta minutos del día trece de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, previa citación en legal forma, se ha reunido por segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Fernandez Otero, con asistencia de los Sres. Concejales ausentes en el momento y de mi el infrascrito Secretario, el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del mismo, correspondiente al día de hoy, No asisten, sin justificación los demás señores Concejales.

Siendo la hora señalada, el Sr. Presidente declaró abierta y pública la sesión, y, de su orden, yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior extraordinaria de ocho de los cuarenta y tres que, sin discusión, quedó aprobada por unanimidad, siendo a continuación transcrita al correspondiente libro.

Dióse cuenta luego de la correspondencia que afecta a la competencia Municipal y disposiciones de igual carácter insertas en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, recibidos desde la fecha de la última sesión ordinaria y el Ayuntamiento, acuerda por unanimidad quedar enterado para todos los efectos legales, muy especialmente del despacho de la primera, disponiendo el cumplimiento de los servicios, que como consecuencia deben efectuarse por esta Corporación.

A continuación se dió cuenta de lo ordenado por la Comisión Municipal Permanente, desde la fecha de la última sesión ordinaria, mediante lectura de las actas de las celebradas por los mismos en los días 13, 20 y 27 del pasado y 4 y 11 del actual, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado para todos los efectos legales, prestando su conformidad y aprobando dicha actuación.

Seguidamente, teniendo en cuenta que organizado por las Autoridades y Organismos competentes de Badajoz, se ha de tributar un homenaje al Excmo. y Revdmo. Sr. Obispo de la Diócesis D. José María Almona y Alenda con motivo de sus Bodas de Plata episcopales, y que se pretende ofrecerle como obsequio el

dicho homenaje, constancia por suscripción entre todos los católicos de la Diócesis, una Casa para Sacerdotes y Curatos de Acción Católica en la capitalidad de la misma;

CONSIDERANDO que entre los fines a que ha de dirigirse la competencia Municipal, enumerados en el artículo 101 de la vigente Ley de Régimen Local, se encuentran todo aquello que tienda a la satisfacción de las aspiraciones ideales de la comunidad municipal y siendo de antiguo unanimemente sentida por este vecindario, el deseo de hacer patente su inmensa gratitud a nuestro ilustre Prelado, por su benéfica y pia actuación y meritoria labor de apostolado durante los años que lleva al frente de la Diócesis, procede legalmente que este Ayuntamiento, en nombre propio y de los habitantes del Municipio a quienes representa, se adhiera al citado homenaje;

CONSIDERANDO que sentado lo anterior y para seguir el ejemplo de otras Corporaciones y Entidades de la provincia y de la Diócesis, se hace aconsejable que este Ayuntamiento contribuya en la medida de sus posibilidades económicas a los gastos que ha de ocasionar la construcción de la Casa para Sacerdotes y Curatos de Acción Católica que se ha de edificar en Badajoz, para ofrecerla como obsequio, con motivo de sus citadas Bodas de Plata episcopales.

De conformidad con el informe del Secretario-Interventor y de la Comisión de Hacienda, emitidos ambos en sentido favorable,

el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda:

Primero: Adherirse en nombre propio y de los habitantes de este Municipio a quienes representa, al homenaje que se rendirá al Excmo. y Revmo. Sr. D. Fr. M.^o de Alcarán y Utrera, Obispo de nuestra Diócesis, con motivo de la celebración de sus Bodas de Plata episcopales.

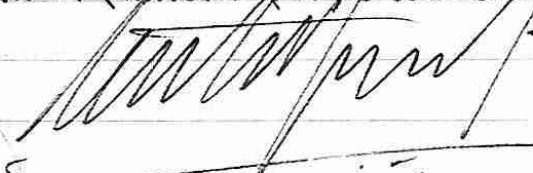

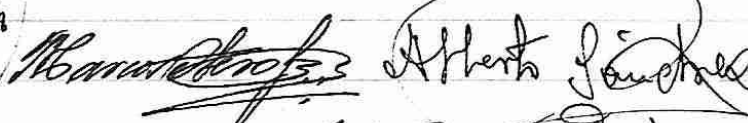
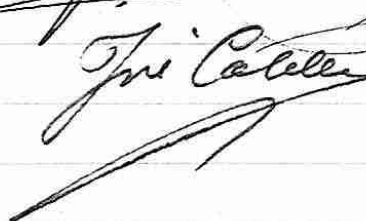
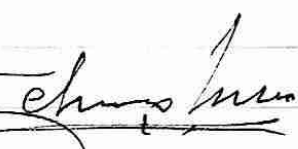
Segundo: Contribuir con la cantidad de quinientos pesetas, a los gastos de la construcción en Badajoz, capitalidad de la Diócesis, de una Casa para Sacerdotes y Curatos de Acción Católica, con que se pretende obsequiar a nuestro ilustre Prelado con tal motivo.

Tercero: Que como no existe consignación en el vigente Presupuesto ordinario con cargo a la cual pudiera hacerse efectiva dicha aportación, quede reconocido automáticamente un crédito por los citados 500'00 pesetas, a favor de la Comisión Organizadora, con destino al fin expuesto y sea pagado con imputación a la consignación fijada en el ca-

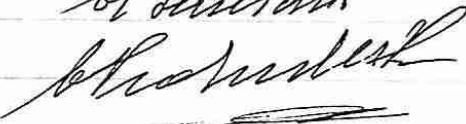
Artículo 1.º, artículo 4.º de dicho Presupuesto.

Por último se dió cuenta que en resolución del oportuno expediente instruido al efecto y con arreglo a lo previsto en el artículo 44-2 del presente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, por la Ilustre-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento, se concedió un mes de licencia con todo el sueldo y demás emolumentos, a partir del reintegro del pasado mes, al Guardia Municipal Julián Muñoz Valiente y el Ayuntamiento acordó por unanimidad, quedar enterado para todos los efectos legales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde declaró concluida la sesión a las tres horas y diez minutos, extendiéndose para constancia la presente acta, que será sometida a su aprobación en la primera que se celebre.

Diligencia: Hago constar que la sesión ordinaria del día de hoy no ha podido celebrarse en primera convocatoria, por no concurrir suficientes Concejales en el número legal requerido, habiéndolo hecho además del Sr. Alcalde, los señores María Rodríguez y Menes, por lo que se cita para celebrarla en segunda convocatoria el próximo día doce del actual, a las dos horas y treinta minutos; extífo.
Campillo de Llerena, a 10 de noviembre de 1956

El Secretario




Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 12 de noviembre de 1956

Sesiones existentes:

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Fernández Otero

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Ferronales

D. Gerardo Ferrato Pelas

D. Lucio Mera Rodríguez

D. Alberto Sanchez Ferronales

D. Juan Topelas Otero.

En la villa de Compuello de Bermeo, y su Casa Consistorial habilitada, siendo las doce horas y treinta minutos del día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, previa citación en legal forma, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Fernández Otero, con asistencia de los Sres. Concejales expresados en el margen, que constituyen la mayoría absoluta de los señores que lo integran, y de mí, el infrascrito Secretario, se ha reunido en segunda convocatoria el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del mismo, correspondiente al día de hoy. No asisten sin justificar los cañeros, los demás Sres. Concejales.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, yo, el Secretario, lei el acta de la anterior ordinaria de trece de octubre pasado que, sin discusión, quedó aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta luego, en la sección de asuntos de trámite, de la correspondencia que afecta a la competencia municipal y disposiciones de igual carácter, insertas en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, recibidos desde la última sesión ordinaria, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado para todos los efectos legales del despacho verificado de la primera, y contenido de las segundas, disponiendo el cumplimiento de los servicios que en su virtud deban realizarse.

Seguidamente se dió cuenta de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente desde la fecha de la última sesión ordinaria, mediante lectura de los actas de las celebradas en la misma en los días 18, y 15 de octubre pasado y 2 y 3 del actual, y la Corporación acordó por unanimidad quedar enterada para todos los efectos legales, prestados su conformidad y aprobando dicha actuación.

Daóse cuenta del expediente incoado a virtud de Decreto de la Alcaldía - Presidencia de fecha 27 de octubre pasado, para declarar la pérdida del cargo de Concejales de este Ayuntamiento de D. Fernando Rubio Oranjo, por falta de asistencia a sesiones del mismo;

RESULTANDO que según certificación expedida por esta Secretaría, con referencia a los correspondientes libros de actas de sesiones, el Concejales D. Fernando Rubio Oranjo, sin que pudiera ser citado a las mismas por hallarse ausente de la localidad sin permiso de la Al-

caldero, según noticias, en Madrid, donde marchó a vivir en unión de los demás miembros de su familia en el mes de abril de 1955 y, por consiguiente, sin causa justificada, no ha asistido a ninguna de las sesiones celebradas por esta Corporación, desde la del tres del citado mes de abril de 1955, hasta la fecha, que son más de seis consecutivas y de diez no consecutivas, dentro del plazo de doce meses;

Visto lo dispuesto en los artículos 81-2º de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 25 de julio de 1955, nº 36, comma 2º, del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y apartado 2º de este último precepto;

CONSIDERANDO que según los preceptos mencionados el cargo de Concejal se perderá, por falta de asistencia, sin causa justificada, a seis sesiones consecutivas o a diez no consecutivas en el término de doce meses, acreditadas con certificación del Secretario en relación con el libro de Actas y en el caso del Concejal de este Ayuntamiento D. Fernando Rubio Bravo, se dá cumplidamente dicha causa;

CONSIDERANDO que con arreglo al número 3 del artículo 36 del mencionado Reglamento, las cuestiones que se produzcan sobre la pérdida del cargo de Concejal, serán declaradas por las Corporaciones que solo tienen facultades informativas y de propuesta a este respecto, y su resolución compete a los Gobernadores Civiles, conforme el artículo 382 de la mencionada ley;

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales;

De conformidad con el informe del Sr. Secretario y del dictamen de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento, emitidos ambos en sentido favorable,

La Corporación por unanimidad de los Aec. existentes que son la mayoría absoluta de los que de hecho y legalmente la integran, acuerda:

Primero: - Que procede declarar que ha perdido el cargo de Concejal de este Ayuntamiento D. Fernando Rubio Bravo por falta de asistencia a más de seis sesiones consecutivas y diez

no consecutivos del mismo, dentro del plazo de doce meses, sin causa justificada, y proponer al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, que en uso de la facultad que le confiere el artículo 382 de la vigente Ley de Régimen Local, tenga a bien declararlo así.

Segundo: - Que se eleve el oportuno expediente a dicha Superior Autoridad, para resolución definitiva que proceda:

En este momento se ausenta del Salón el Secretario don Enrique Peñero del Pozo, por ser incompatible para tomar parte en la deliberación del asunto que va a tratarse, por afectarle personalmente, substituyéndole accidentalmente en sus funciones de Secretario, el Oficial 1º de Secretaría don Ruperto Bernardino Barriagán, tomándose luego el siguiente acuerdo:

Visto y examinando el respectivo expediente; probando el derecho del interesado a disfrutarlo; de conformidad con el informe del Secretario Vocal y dictámenes de las Comisiones de Gobernación y Hacienda, emitidos todos en sentido favorable, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 330 de la Ley de Régimen Local y 80 y 81 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, por unanimidad se acuerda:

Primero: - Conceder al Secretario en propiedad de este Ayuntamiento don Enrique Peñero del Pozo, un cuarto quinquenio con efectos desde el día nueve de octubre pasado inclusive, fijándolo en la cantidad anual de Dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesetas y setenta y dos céntimos anuales por ser esta suma el 10 por 100 de las 24.956'25 pesetas que constituyen su sueldo consolidado.

Segundo: - Que por la cantidad de 575'35 pesetas que le corresponde percibir por dicho quinquenio por el periodo comprendido entre el día nueve de octubre y el 31 de diciembre del año en curso, por no existir consignación específica en el vigente Presupuesto para hacer frente al pago, quede reconocido automáticamente un crédito a su favor por la indicada suma y le sea satisfecha con imputación a la partida citada al efecto, en el capítulo 1º, artículo 4º de dicho Presupuesto.

Respectivamente, - a la vista del oportuno expediente; de conformidad con el informe de la Secretaría Intervención y los dictámenes de las Comisiones de Gobernación y Hacienda emitidos en sentido favorable; probando el derecho del interesado y con arreglo a lo dispuesto

en el artículo 330 de la vigente Ley de Régimen Local y artículos 81 y 82 del vigente Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, por unanimidad se acuerda:

Primero: - Conceder al Colaborador - Utilizante de Inhibidos don Agustín Romillo Toranzo, un monto quinquenio en montos de Seiscientos pesetas y cinco pesetas y cincuenta céntimos anuales, con efectos desde el día once de septiembre del corriente año, en que cumplió los veinte años de servicio en el cargo.

Segundo: - Que como no existe consideración específica en el vigente Presupuesto, con cargo a la cual pueda satisfacerse la cantidad de 205'95 pesetas que le corresponde percibir por dicho quinquenio, por el periodo comprendido entre el 11 de septiembre y el 31 de diciembre del año en curso, quede reconocido un crédito a su favor por la mencionada suma, y se le pague con imputación a la partida extraída al efecto, en el capítulo 1º, artículo 4º de dicho Presupuesto.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y probado que en el caso de que se trata concurre la circunstancia del número 6 del artículo 41 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se acuerda por unanimidad:

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo para que tan pronto se haya concedido a los mismos la licencia solicitada al Excmo. Sr. Director General de Seguridad para su uso y previa la autorización de la Superioridad que sea preceptiva, adquiriera por concierto directo, prescindiendo de subasta y concurso, con destino a los dos Guardias Municipales de este Ayuntamiento, de la persona, casa o entidad que estime conveniente, dos pistolas calibre 9 m/m corto, marca Astra, Star o de otra acreditada y ordene el pago de su importe, con cargo a la combinación figurada en el capítulo 3º, artículo 1º, partida 50 del vigente Presupuesto Ordinaria.

Tercero y examinando el expediente relativo al concurso convocado para adquirir un Microscopio de proyección con pantalla especial para el Servicio Veterinario; y

CONSIDERANDO que se han cumplido todos los prescrip-

nes legales y reglamentarias en su tramitación y que pasado, en cumplimiento de lo dispuesto o en el artículo 40 del vigente Reglamento de Contratación dicho expediente o informe del Sr. Secretario titular como técnico de la Corporación sobre la materia y de la Comisión de Hacienda uno y otra han evacuado sus dictámenes en sentido favorable a la adjudicación del concurso, a favor del único oferente don Justo Mlloa, propietario de "Mlloa optico", industrial, vecino de Madrid, cuya proposición única presentada, reúne las condiciones requeridas en el respectivo Pliego de Condiciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la vigente Ley de Régimen Local y en los artículos 15 y 40, regla 5ª del Reglamento de Contratación antes citado, por unanimidad de los Sres. asistentes que son la mayoría absoluta de los que la integran, acuerda:

Primero: - Adjudicar con carácter definitivo el concurso, a favor de Don Justo Mlloa, industrial propietario de la casa "Mlloa optico" vecino de Madrid, autor de la única proposición presentada; y, en consecuencia adquirir a perpetuidad para este Ayuntamiento, el Triquinoscopio de proyección con pantalla especial "Mlloa" con plenas compresoras, que el mismo ofrece, por el precio de seis mil doscientos cincuenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, (6.252'50 pesetas) con arreglo a las condiciones del respectivo Pliego que el mismo acepta en su oferta, con las obligaciones que en éste se señalan y muy particularmente, la de entrega del citado Triquinoscopio, dentro de los cinco días siguientes a la formalización del contrato.

Segundo: - Que se notifique el presente acuerdo al adjudicatario en forma reglamentaria, mediante oficio en duplicado ejemplar, literalmente, en el que conste las condiciones de la adjudicación, uno de cuyos ejemplares con el "recibi y conforme" firmado por el interesado, constituirá el contrato formalizado con el mismo, o tenor de lo previsto en el artículo 49-3 del mencionado Reglamento de Contratación.

Dada cuenta de oficio de la Sección Provincial de Administración Local de Badajoz, registrarlo con el número 1252 de fecha 27 de febrero pasado, comunicando la resolución dictada por el Ilmo.

Dr. Delegado de Hacienda, aprobatoria de la modificación de la Tarifa y Ordenanza para exacción de derechos por servicios en el Fermento y Mermiciones, rotada por este Ayuntamiento para regir a partir de 1º de enero de 1957, la Corporación acordó por unanimidad que dar enterada para todos los efectos legales, disponiendo llevar a cabo, en su día, la ejecución de la misma.

Vista copia de las Tarifas de suministro de energía eléctrica que pretende se sean autorizadas para su establecimiento en esta localidad, la empresa titulara Josef Otero Palermueta, fechada en 24 de septiembre último, que la Delegación Provincial de Industria de Badajoz, remitió a este Ayuntamiento con oficio n.º 15017 de 18 de octubre pasado, recibido el 25, para emisión del informe, que determina el artículo 83 del vigente Reglamento de regularidad en el suministro de energía y verificaciones eléctricas, fuere examinados y estudiados con determinación dichas tarifas; y

ATENDIENDO que ningún reparo tiene que oponerse a las mismas por estimar que se acomodan a las actuales circunstancias de esta villa y posibilidades de su vecindario;

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento emitido en sentido favorable,

la Corporación por unanimidad acuerda: Informar favorablemente las tarifas de referencia y que en unión de duplicada certificación literal del presente acuerdo, se devuelva la copia de las mismas, a la Delegación de Industria de procelecua, a los efectos legales oportunos

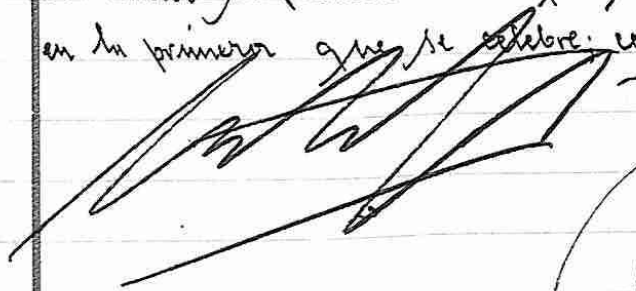
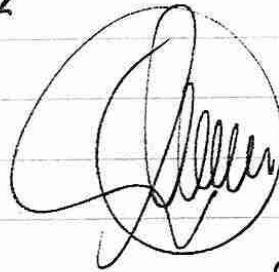
Por último, examinado el oportuno expediente y probado con las diligencias practicadas, que concuerdan en el caso las circunstancias del número 6º del artículo 41 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por unanimidad se acuerda:

Primero: - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya en el caso para que adquiriera de la casa "Hortícola Linares" o de la persona o entidad que estime conveniente, 35 árboles, de los llamados de sombra, bien verdes de hoja o para sol, boscaliana, mimosa, o de cualquier otra variedad adecuada y adecuada a este clima, propia para paseo y para

ornato de las mismas, con destino a reponer los muerros de los plantados en el pasado año en las calles Pizar y Calvo Sobelo y completar las siembras de los que faltan en esta última.

Segundo.- Que el importe de dichos arboles, que según el Presupuesto unido al expediente, en unión de los demás gastos que ocasionen la plantación, apertura de hoyos, estiercoles, abonos, protecciones y en general de cualquier clase, no exceden de 5000'00 pesetas, sea su bishecho previa la debida justificación, con cargo a la consuntación figurada en el capítulo 11, artículo 6º, partida 166 del vigente Presupuesto ordinario.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las tres horas y momentos minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será remitida a su aprobación en la primera que se celebre. certifico.



sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 12 de diciembre de 1956

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:
D. Antonio Remando Otero

Concejales:
D. Alberto Sánchez Remando
D. Manuel Otero Remando
D. Luis Otero Rodríguez
D. José Baldomero Rodríguez
D. José Carlos Sáenz

En la villa de Jampillo de Plasencia y en Casa Comunal habilitada, siendo las doce horas y treinta minutos del día doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, previa citación en legal forma y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Remando Otero con asistencia de los Sres. Concejales anotados en el margen que constituyen la mayoría absoluta de los que integran la Corporación y de mi el infrascrito Secretario, se ha reunido por segunda convocatoria el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy.

Abierta públicamente la sesión por S. S.ª, yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el doce de noviembre pasado que, sin discusión, quedó aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en la sección de asuntos de trámite, diose cuenta de la correspondencia que afecta a la competencia municipal y disposiciones de igual carácter insertas en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, recibidos desde la fecha de la última sesión ordinaria, y la Corporación acordó por unanimidad quedar enterada para todos los efectos legales, disponiendo el despacho de los diferentes asuntos y cumplimiento de los servicios y muy especialmente, de los siguientes:

De escrito del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, procedente de la Sección Provincial de Administración Local, registrado con el número 1416 de 7 del actual, comunicando que en resolución de la petición formulada por la Alcaldía en ejecución de acuerdo plenario de ocho de octubre pasado, ha tenido a bien autorizar este Ayuntamiento, para prescindir de las exacciones municipales no contempladas en su presupuesto ordinario para el próximo año 1957.

Sobre oficio de la propia Sección Provincial de Administración Local, registrado con el número 1411, de igual fecha, dando traslado de la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, autorizando la aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario, votado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1957, que se mitela en Ingresos y Gastos, por la suma

de 649.113'62 pesetas, la Corporación acordó quedar enterada, y que se proceda, en su día, a la ejecución del mismo en los términos en que fue votado.

Dióse cuenta después, de lo actuado por la Comisión Permanente desde la fecha de la pasada sesión ordinaria, mediante lectura de los actos de las sesiones celebradas por la misma en los días 15, 22 y 29 del pasado y 6 de los corrientes, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado para todos los efectos legales, de dicha actuación, aprobando y prestando con firmeza a la misma.

Acto seguido, dió lectura a Circular de la Jefatura Superior del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de fecha 12 del pasado, inserta en el Boletín Oficial de la provincia nº 264 de 26 de igual mes, dictando instrucciones sobre constitución, administración y distribución de los "Fondos de Inspección de Rentas y Exacciones; y

ATENDIENDO que en este Ayuntamiento todavía no existe organizado el Servicio de Inspección de Rentas y exacciones y por consiguiente tampoco, se encuentra instituido el mencionado fondo y siendo de notoria necesidad llevar a cabo la creación de uno y otro, para cumplimiento de las disposiciones atinentes de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y lineamientos complementarios y aclaratorios y muy especialmente, para lograr con la actuación del primero, mediante el descubrimiento de actos constitutivos de ocultaciones y desfrondaciones de las Rentas, Derechos y Exacciones del Municipio, arbitrios, impuestos, etc. un mayor rendimiento de los recursos, que utilice como ingresos la Corporación para hacer frente a sus múltiples obligaciones y gastos,

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acordó:

Primero: - Que a partir de primero de enero del próximo año 1957, se organice en este Ayuntamiento, el Servicio de Inspección de Rentas y exacciones, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 744 y siguientes de la presente Ley de Régimen Local, texto refundido de 25 de junio de 1955, preceptos atinentes

del Reglamento de Haciendas Locales y circulares y disposiciones complementarias.

Segundo:- Que con el fin de organizar dicho Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones en forma eficiente y ordenada, por el Secretario-Interventor se redacte un proyecto de Reglamento para regirlo, el cual una vez confeccionado se someterá a la Comisión Informativa de Hacienda para dictamen y luego al Pleno de esta Corporación, para examen y aprobación en su caso.

Tercero:- Que en esta Corporación, a partir del día primero de enero del próximo año 1957, el Fondo de Inspección que determina el artículo 754 de la Ley de Régimen Local mencionado, que se nutrirá con el 20 por 100 fijado por una sola vez sobre las cuotas descubiertas en virtud de actas de invitación o de constancia de hecho, levantados por los Inspectores, conforme a lo previsto en dicho artículo y cuya distribución tendrá lugar en la forma dispuesta en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de agosto pasado, en la Circular de referencia y posteriores dictados o que se dicten sobre el particular.

Cuarto:- que para la administración de dichos fondos, se constituya en su día, la Junta a que hace referencia el artículo 755 de la citada Ley, facultando al Sr. Alcalde para designar el funcionario que ordenar del Secretario-Interventor ha de integrarlo.

Lista la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos afente que formula el Secretario-Interventor que ha sido aceptada en principio por la Comisión de Hacienda en sesión de cinco del mes en curso, emitiendo dictamen en sentido favorable.

CONSIDERANDO que las deducciones de contribuciones pri-



mitivas del presupuesto de referencia no dejan indotados los servicios a que están afectos, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento:

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en los artículos 4º, 5º y 6º del Título 3º, Libro 4º de la Ley articulada de Régimen Local.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda prestar su aprobación a la transferencia propuesta que figura en las cantidades siguientes:

Capte	Artº	Partida	Consignación que tenían Pesetas	Deducciones por transferencias Pesetas	Quedan Pesetas	Capitulo	Articulo	Partida	Consignación que tenían Pesetas	Supuesto por Transferencia Pesetas	Total Pesetas
6º	1º	97	5.000'00	3.000'00	2.000'00	1º	7º	20	5.000'00	1.600'00	6.600'00
6º	1º	112	3.000'00	2.000'00	1.000'00	1º	8º	27	900'00	600'00	1.500'00
7º	1º	120	4.000'00	4.000'00		2º	1º	48	8.000'00	2.500'00	10.500'00
7º	3º	124	3.000'00	1.850'00	1.150'00	4º	1º	56	3.000'00	500'00	3.500'00
8º	4º	137	1.000'00	750'00	250'00	4º	1º	57	13.400'00	1.500'00	14.900'00
						6º	1º	113	10.000'00	1.000'00	11.000'00
						6º	1º	114	600'00	150'00	750'00
						7º	1º	119	12.000'00	1.500'00	13.500'00
						8º	1º	133	36.000'00	1.500'00	37.500'00
						13º	3º	168	8.000'00	750'00	8.750'00

Igualmente se acuerda exponer al público este expediente por plazo de quince días hábiles, a tenor del artículo 682 de la referida Ley, en armonía con el número 3 del artículo 691 del mismo cuerpo legal y que si no se producen reclamaciones se considere firme el respectivo acuerdo y se ponga en ejecución las transferencias de que se trata, sin más trámites.

Dada cuenta de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, registrado con el número 2287, procedente del Reglº 1º de la Secretaría General, fecha 1º de los corrientes, comunicando que como consecuencia del oportuno expediente y por falta de asistencia a más de seis sesiones consecutivas, conforme

al artículo 81 de la Ley de Régimen Local y artículo 36-2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha tenido a bien acordar la pérdida de cargo de Concejal de este Ayuntamiento de D. Fernando Rubio Arango, la Corporación acuerda por unanimidad quedar entera, para todos los efectos legales.

Continuación, aunque no figuran incluidos en el Orden del Día de esta Sesión, una vez que, después que a propuesta de la Alcaldía Presidencia, por unanimidad de los Sres. asistentes que constituyen la mayoría absoluta de los que integran la Corporación, a los efectos del artículo 297 de la vigente Ley de Régimen Local, se declaró de urgencia tratar de ellos, el Ayuntamiento concejal y adoptó acuerdos sobre los siguientes asuntos:

Dada cuenta del estado en que se encuentra el expediente relativo a las recepciones provisional y definitiva de las obras de alcantarillado, pavimentación y aceras de la calle Gurgostillo de esta villa y leído el informe técnico emitido por el Sr. Ingeniero Director de las Obras don Manuel G. Borda Herrera, en sentido favorable, haciendo constar que las mismas fueron terminadas en su totalidad, en fecha oportuna y realizadas debidamente por el contratista adjudicatario don Manuel Navarro Morales, proponiendo la recepción definitiva de las mismas;

CONSIDERANDO que en arreglo al artículo 121 de la vigente Ley de Régimen Local y artículos 2º y 62º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1983, y preceptos atinentes del respectivo pliego de condiciones, es de la competencia de esta Corporación, el acordar todo lo concerniente a la recepción definitiva de obras, por unanimidad se acuerda recibir con el mencionado carácter de definitivo, las indicadas de alcantarillado, pavimentación y aceras de la calle Gurgostillo de esta villa, y que por los funcionarios a que se refiere el artículo 63 de dicho Reglamento, se formalice la correspondiente acta y una vez efectuado se instruyan las diligencias prevenidas en el artículo 88 para la de-





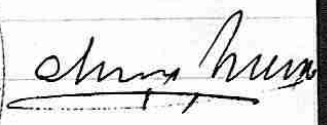
volución de la firma al contratista

Finalmente, a la vista del oportuno expediente, de conformidad con el informe de la Secretaría-Intervención y dictámenes de las Comisiones de Gobernación y Hacienda, emitido en sentido favorable, probado el derecho del interesado y con arreglo a lo previsto en el artículo 330 de la presente Ley de Régimen Local y artículos 81 y 82 del presente Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, por unanimidad se acuerda:

Primero:- Conceder al Excmo. Conserje Sepulturero del Cementerio Municipal Ramón Rodrigo Ferrández, un segundo quinquenio, en cantidad de 550'00 pesetas anuales, equivalentes al 10 por 100 de las 5.500'00 pesetas, que constituye su sueldo consolidado y con efectos, desde el día veintinueve de noviembre pasado, en que cumplió los diez años de servicio en el cargo

Segundo:- Que como no existe consignación específica en el presente Presupuesto, con cargo a la cual pueda satisfacerse la cantidad de 48'88 pesetas que le corresponde percibir por dicho quinquenio, en el periodo comprendido entre el 29 de noviembre último y el 31 de las corrientes, quede automáticamente reconocido un crédito a su favor por la mencionada suma y se le pague, con imputación a la partida citada al efecto en el capítulo 1º, artículo 4º de dicho Presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las tres horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la próxima que se celebre; certifico.

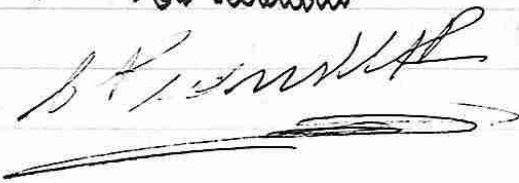






Diligencia: -

Por elha credito que la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno correspondiente al día del actual mes no pudo celebrarse en primera convocatoria dicho día por falta de asistencia de Pres. que lo forman en el número legal requerido, ya que lo hicieron únicamente el Sr. Alcalde y los concejales Pres. Menor y Jorcano; y tampoco ha podido tener lugar en segunda convocatoria hoy, por no haber asistido ninguno de los Pres. que integran la Corporación con excepción del Sr. Alcalde-Presidente; certifico

Para que conste, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 239 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales extiendo la presente en Campillo de Herrera a doce de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario

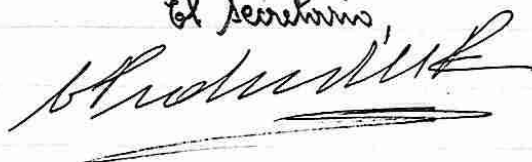


Diligencia: -

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 239 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, hago constar que no ha podido celebrarse en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno correspondiente al día de hoy por falta de asistencia de Pres. concejales en el número legal requerido, habiéndolo hecho únicamente además del Sr. Alcalde-Presidente los concejales don José Balbuena y J. Ventura Moreno no habiéndose asistido los restantes; certifico.

Campillo de Herrera a 11 de febrero de 1957

El Secretario



Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 13 de Febrero de 1957

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Fernandez Otero.

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Jara.

D. Marcos Otero Fernandez.

D. José Galderán Rodríguez.

D. Luis Moena Rodríguez.

D. José Galas Saura.

En la villa de Campillo de Perena y su junta leconsistorial habilitada siendo las doce horas y treinta minutos del día trece de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, previa citación en legal forma y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Fernandez Otero, con asistencia de los Sres. Concejales votados en el margen y de mi el infrascripto Secretario, se ha reunido por segunda convocatoria el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy. No asisten sin haber excusado su asistencia los demás Sres. Concejales.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, de su orden, y, a continuación, di lectura al acta de la anterior ordinaria de doce de diciembre último que, sin discusión, fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en la sesión de asuntos de trámite, se dió lectura a la correspondencia que afecta a la competencia municipal y disposiciones de igual carácter insertas en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, recibidos desde la fecha de la última sesión ordinaria y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado de la primera y del despacho de la misma realizado, así como del contenido de las segundas, disponiendo el cumplimiento de los servicios que deben ejecutarse.

Dada cuenta de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente desde la fecha de la última sesión ordinaria, mediante lectura de los actas de las celebradas por la misma en los días 13, 20 y 27 de diciembre pasado, 3, 10, 17, 24 y 31 de enero último y 7 del actual, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad quedar enterado para todos los efectos legales, prestando su conformidad y ratificación a aquellos acuerdos que le precisan.

Visto y examinado el expediente instruido para la implantación de la Rueda Familiar a favor de los Funcionarios de esta Corporación, en cumplimiento de la Ley de 27 de diciembre de 1956 y Circular de la Dirección General de Administración Local de 17 de enero pasado (B.O. del Estado del día 20), al objeto de determinar el grado de aplicación de la misma;

CONSIDERANDO que los gastos de personal por todos conceptos figurarán en el Presupuesto Ordinario del actual ejercicio, alcanzando

a 186.465'10 pesetas y con la ayuda en grado normal llegaron a 309.585'10 pesetas, cuya cantidad no rebasa el 50 por 100 del importe de dicho Presupuesto Ordinario que es de 649.113'62 pesetas, que es el límite máximo autorizado para este Municipio por el artículo 90 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y norma 47 de la referida Circular de la Dirección General de Administración Local, sin que los gastos de personal técnico y administrativo, con inclusión de la ayuda en grado normal también, rebasen los límites previstos en los artículos 331 y 676 de la Ley de Régimen Local;

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento no percibe recurso mixto de la Excmo. Diputación Provincial para su Presupuesto Ordinario del año en curso;

Visto lo dispuesto en el artículo 27 de la mencionada Ley; y de conformidad con el informe de la Secretaría-Intendencia y dictamen de la Comisión de Hacienda, emitidos ambos en sentido favorable, ha Corporación por unanimidad acordado:

Primero: - Hacerle a los funcionarios de este Ayuntamiento y personal de los cuerpos Generales Auxiliares que perciben sus haberes con cargo al Presupuesto de esta Corporación, con efectos desde el día primero de enero del corriente año la Ayuda Familiar de que se viene haciendo mérito, en grado normal, o sea en la cuantía íntegra determinada en los artículos 11 y 13 de la prenombrada Ley.

Segundo: - Que se libre certificación de la parte dispositiva de este acuerdo y se entregue a la Comisión Especial de Ayuda Familiar de esta Corporación para su conocimiento, aplicación de la Ayuda y demás efectos legales oportunos.

Visto segundo, a propuesta de la Alcaldía Presidencia y Hacienda en cuanto que el Afiliado de las Instalaciones para abastecimiento de agua potable a esta localidad, Juan Martínez Soler, inhabilitado para la prestación del servicio mediante convenio, a tenor del artículo 8º del Reglamento de 30 de mayo de 1952, que no tiene la consideración de funcionario municipal, ha manifestado su propósito de dar por rescindido el contrato, sin no se eleva en su cuantía fundamental la remuneración que percibe, conforme a lo previsto en la 2ª de sus estipulaciones, tomando en consi-

deración la petición por estimar razonable la misma, por unanimidad se acuerda:

Primero: - Elevar la remuneración del mencionado Sifilante de las Instalaciones para abastecimiento de agua potable a esta población, y fijarla con efectos desde el día primero de enero del año en curso en

Segundo: - Consultar al Sr. Alcalde Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo para que si el mencionado Juan Martinus Soliente acepta dicha remuneración lleve a cabo la renovación del convenio establecido con el mismo para la prestación de indicados servicios individuales, por un año, con efectos desde el día 1º de enero pasado, prorrogable por meses, con sujeción a las mismas estipulaciones de la actualmente en vigor, con iguales derechos, deberes y obligaciones por parte del interesado que no podrá tener la consideración de Funcionario Municipal.

Tercero: - Autorizar a los propios Alcaldes para que si el citado Juan Martinus no acepta la remuneración aludida, y no desea continuar prestando el servicio, habilite a otro individuo para efectuando por dicha remuneración estableciendo el oportuno convenio a tenor del artículo 3º del Reglamento al principio indicado, mediante la formalización del oportuno contrato que someterá a la Comisión Permanente para su ratificación.

Dado cuenta del expediente instruido en cumplimiento de la norma 3ª de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre último, dictada para aplicación del decreto de 30 de noviembre de 1956 (B.O. del Estado de 23 de diciembre) para acordar de oficio el incremento que corresponde en sus pensiones a las clases pasivas de los Funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Generales Sanitarios; que las perciben con cargo a los fondos de este Municipio y que concedió este Ayuntamiento;

Visto lo dispuesto en los preceptos atinentes del mencionado Decreto y normas de la referida Circular, especialmente la tercera de esta última; de conformidad con lo informado por la Secretaría-Intervención y el Dictamen de la Comisión de Hacienda

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero: - Señalar los incrementos que corresponde en sus pensiones a las clases pasivas de Funcionarios de Administración Local y de

Los Penesones Generales Limitados que los perciben con cargo en los fondos de este Municipio, concedidos por esta Corporación y que son los que a continuación se relacionan, en las cantidades que también se indican; y, en consecuencia, fijar las nuevas pensiones a percibir con efectos desde el día 1º de enero del año en curso, por aplicación de las mejoras pertinentes con arreglo a los escalos de los artículos 4º y 5º del referido Decreto en la forma siguiente:

Numero 1: D^{ña} Manuela de Benito Guillen Amoro, viuda del que fue Veterinario D. Marcos Rodríguez de Benito:

	Pesetas
a) Pensión extraordinaria concedida por acuerdo de 7 de junio de 1944 con arreglo a los Decretos de 2 de diciembre de 1936 y 3 de mayo de 1938, aumentada en el 100 por 100 por haber sido declarado muerto en Campaña el causante con arreglo a la Ley de 11 de julio de 1941 y circular de la Dirección General de Administración Local de 23 de diciembre de 1943, por acuerdo Plenario de 27 de septiembre de 1951 en cantidad mensual de	216'67
b) Incremento del 50 por 100 que le corresponde a tenor del artículo 4º del Decreto de 30 de noviembre de 1956.	108'33
<u>Total Pensión efectiva que le corresponde y se le concede con efectos de 1º de enero pasado en trescientos veinticinco pesetas</u>	<u>325'00</u>

Numero 2: D^{ña} Francisca Ortiz Lopez viuda del Farmacéutico D. Lorenzo Cozales Ortiz:

a) Pensión extraordinaria concedida por acuerdo de 5 de agosto de 1941, con arreglo a los Decretos de 2 de diciembre de 1936 y 3 de mayo de 1938, en cantidad mensual de	91'66
b) incremento del 50 por 100 que le corresponde a tenor del artículo 4º del Decreto de 30 de noviembre de 1956.	45'83
Suma con el aumento	137'49
Y siendo 300'00 pesetas mensuales el mínimo de las pensiones de viudez según el artículo 5º de dicho Decreto, ha de incrementarse el anterior resultado en 162'51 pesetas	162'51
y por consiguiente queda fijada la nueva Pensión de esta interesada con efectos desde el día 1º de enero último en	<u>300'00</u>
<u>trescientos pesetas mensuales</u>	



Número 3: D^a Pentina Juan Fernandez, viuda del Veterinario J. Gaminario Garcia Jorranes:

Pesetas

- a) Pension ordinaria de vejez concedida a la misma por acuerdo Plenario de 20 de abril de 1949, con arreglo al artículo 37 del entonces vigente Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de junio de 1935, en cuantía de 1.275'00 pesetas anuales o sea mensualmente 106'25
 - b) Incremento del 50 por 100 que le corresponde a favor del artículo 4º del Decreto de 30 de noviembre de 1956 53'12
- Suma con el aumento 159'37

Y como el mínimo mensual de las Pensiones de Vejez es de 300'00 pesetas conforme al artículo 5º de dicho Decreto, ha de incrementarse el anterior resultado en Ciento sesenta pesetas sesenta y tres ct. 140'63

Y por consiguiente se señala la nueva Pension de esta interesada, con efectos desde el día 1º de enero del corriente año en trescientas pesetas mensuales 300'00

Número 4: D^a Francisca Torosimo Benocal, viuda del Guardia Municipal D. Francisco Delgado Morgado.

- a) Pension extraordinaria de vejez concedida por acuerdo de 8 de septiembre de 1941, con arreglo a los Decretos de 2 de diciembre de 1936 y 3 de mayo de 1938, en cuantía de novecientos doce pesetas y cincuenta centimos anuales o sea mensualmente 76'04
 - b) Incremento del 50 por 100 que le corresponde a favor del artículo 4º del Decreto de 30 de noviembre de 1956 38'02
- Suma con el aumento 114'06

c) Incremento voluntario que le fue concedido por acuerdo Plenario de 27 de marzo de 1934 aprobado por la Dirección General de Administración Local en 13 de agosto siguiente, en cuantía del 100 por 100 de la Pension, fijandole en la suma de mil ochocientos veintinueve pesetas anuales, o sea un incremento mensual de 46'04

Total con el aumento voluntario	190'10
<p>Y siendo el mínimo mensual de las Pensiones de vejez de trescientos pesetas y no correspondiendo la absorción del aumento voluntario concedido por el incremento general por ser aquella mejora inferior a éste y no darse la circunstancia del apartado d) de la norma 3ª de la Circular indicada, ha de elevarse el anterior resultado en la cantidad precisa para señalar la Pensión en la cifra mínima prevista en el artículo 5º del citado Decreto o sea mensualmente en</p>	
	109'90
<p>Y en consecuencia queda fijada la Pensión de esta interviniente con efectos desde el día 1º de enero del año en curso en trescientos pesetas mensuales</p>	
	300'00

Segundo:- Resuena a los Señores Pasivos de Administración Local antes mencionados a quienes se ha acordado conceder el incremento en sus respectivas Pensiones con arreglo a supradicho Decreto de 30 de noviembre de 1956, y conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de éste, y mientras perduran sus correspondientes Derechos Pasivos, el derecho a la asistencia Médico-Farmacéutica gratuita, en forma análoga a los acogidos a la Beneficencia Municipal o sea en la misma extensión y condiciones que actualmente disfrutan del derecho los Pensionarios en activo de ésta Corporación, y para la efectividad de las entregas certificación conteniendo íntegramente la resolución de concesión de la Pensión a los efectos determinados en el artículo diez en la norma 16 de la Circular de referencia.

Nota y examinando el Reglamento que en cumplimiento de acuerdo Plenario de 12 de diciembre último ha redactado el Secretario-Interventor para regular el servicio de Inspección de Rentas y Exacciones en este Ayuntamiento, hallándolo ajustado a los preceptos atinentes de la Oficiosa Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales y circunstancias de esta población;

De conformidad con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda por unanimidad de acuerdo:

Primero: aprobar el mencionado Reglamento, compuesto de 26 artículos para regular el servicio de Inspección de Rentas y Exacciones

nes en este Ayuntamiento.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponga al público dicho Reglamento durante quince días a efectos de examen y reclamaciones, y una vez resueltos éstos si se presentaren sea elevado al Gobierno Civil de la Provincia para examen y sanción, si procediere.

Dada cuenta del expediente tramitado sobre concesión al Centro Hogar Extremeño de Madrid de una subvención con destino a sus actividades del año en curso; y.

ATENDIENDO que este Ayuntamiento por acuerdo Plenario de 13 de agosto de 1951 resolvió su afiliación a dicho Centro con la aportación de cuota de quinientos pesetas, y que persisten las razones y fundamentos que entonces aconsejaron la afiliación con el carácter de socio Protector y por consiguiente que puede conceder en la medida de las disponibilidades económicas de la Corporación la que ahora se solicita;

CONSIDERANDO que el vigente Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955 en su artículo 27, apartado 3º autoriza a las Corporaciones para conceder directamente subvenciones para fines distintos de los previstos en el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales, con cargo a consignaciones globales o específicas que no excedan, en conjunto, ni en ningún caso, del 1 por 100 del Presupuesto Ordinario.

CONSIDERANDO que revisados los consignaciones entradas en el Presupuesto Ordinario de esta Corporación para el actual ejercicio, para fines distintos a los de lo artículo 180 del citado Reglamento de Haciendas Locales, no alcanzan, ni con mucho en su importe al 1 por 100 del mismo y tampoco habrán de rebasar éste con la que se trata de conceder al referido Centro;

De conformidad con el informe del Secretario-Interventor y el dictamen de la Comisión de Hacienda emitidos ambos en sentido favorable, por estimar el caso comprendido en el artículo 104 letra K) de la Ley de Régimen Local ya que con la concesión se ha de cooperar al fomento y desarrollo de los fines propugnados por dicho Centro como representante del acervo espiritual de la Región, defensor de los intereses morales de la misma y por ende de los

municipios que de ella forman parte y de sus habitantes,
El Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

Primero: - Remeter al Centro Hogar Extranjero de Morbididad una subvención para el año en curso, en cantidad de quinientas pesetas.

Segundo: - Que como no existe contribución específica en el presente Presupuesto Ordinario con cargo a la cual pueda hacerse efectivo su importe quede reconocido automáticamente un crédito a favor de dicho Centro por la mencionada suma para ser satisfecho con cargo a la partida figurada al efecto en el capítulo 1º, artículo 4º del estudio de Partes del mismo.

Dada cuenta de que con fecha ocho del actual fue entregado a este Ayuntamiento provisionalmente el nuevo Cementerio Municipal construido por la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones en éste pueblo adoptado, según acta levantada en dicha fecha de la que di lectura suscrita en nombre y representación de esta Corporación por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Otero y por el Arquitecto Jefe de la Comarcal de Extremadura D. Francisco Casaca y Alonso Inaure, en nombre y representación del Excmo. Sr. Director General de dicho Centro; y

CONSIDERANDO que es de reconocida necesidad y urgencia la apertura al servicio de dicho nuevo Cementerio por ser cual es notorio y público en la población, insuficiente e incapaz para contener más inhumaciones de la actualmente existente que se viene utilizando,

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero: - Que una vez obtenida de la Jefatura Provincial de Sanidad, que solicitará la licencia, la correspondiente autorización se proceda a la apertura al servicio del citado nuevo Cementerio y consiguientemente a la clausura y manda del Cementerio viejo que actualmente se utiliza con arreglo a las disposiciones legales en vigor

Segundo: - Que habiendo sido erigido con el carácter de católico, en armonía con lo dispuesto en los Cánones 1155 a 1158 del mismo Código de Derecho Canónico, se solicite del Excmo. y Reverendísimo Sr. Obispo de esta Diócesis, tengan o bien disponer

lo conveniente para que se lleve a cabo, antes de efectuar intimaciones en el mismo la Bendición del mencionado nuevo Cementerio que se coloca bajo la advocación de

Primeros: - Facultar al Sr. Alcalde Presidente o a quien tenga sus veces para que tan pronto se haya obtenido la autorización de la Jefatura Provincial de Sanidad, si procede, y bendecido el nuevo cementerio, señale la fecha de apertura al servicio del mismo y disponga la clausura y cierre en su día del viejo actualmente existente y la mande en éste, autorizándole al propio tiempo para que dicte cuantas instrucciones sean precisas para el adecuado cumplimiento de los servicios, hasta tanto sea aprobado por la Superioridad el Reglamento que se tiene en trámite de formación para regular el supradicho nuevo Cementerio Municipal de que se trata.

Seguidamente en armonía con lo dispuesto en el artículo 253 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, se acuerda por unanimidad designar a los vecinos de esta villa D. Enrique Navarro Alencar y D. José García García como padres de los Moros números 31 y 19 respectivamente del alistamiento para el reemplazo del año en curso, para depurar en calidad de testigos por parte de este Ayuntamiento, en las informaciones testificales que se practiquen para acreditar la pobreza, en los expedientes que se instancen sobre concesión de Procecos de incorporación o Pidas de primera clase a instancias de Moros de dicho reemplazo y de ampliación u los de anteriores sujetos a Retención.

A continuación de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y demás preceptos atinentes del citado Reglamento de Reclutamiento, por unanimidad se acuerda:

Primeros: nombrar Tallador y Pesador para la medición y peso de los moros del reemplazo del corriente año, a D. Juan Benedicto Sanchez, Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, Brigada de la Región en situación de colocado en dicho cargo, quien reúne las condiciones de aptitud e idoneidad requeridas, y que percibirá en concepto de remuneración por la prestación del servicio, la cantidad de sesenta pesetas con cargo al capítulo 11, partida 42 del vigente Presupuesto Ordinario.

Segundo:- Que el reconocimiento de dichos moros y de reemplazos anteriores sujetos a revisión, se practique por los Dres. Médicos Titulares D. Jacinto Anosta Garcia y D. Basimiro Gordillo Rosario, a quienes se circularan las respectivas notificaciones con el auge de que visiten con puntualidad al acto el próximo domingo 17 del actual a las 8 horas de la mañana.

En lo segundo para seguir la costumbre de años anteriores que viene haciéndose tradicional, después de un breve cambio de impresiones, por unanimidad se acuerda, que, el próximo domingo 17 del actual con motivo de la sesión extraordinaria que ha de celebrarse para llevar a cabo la clasificación y declaración de volantes del reemplazo de este año y de moros de anteriores sujetos a revisión, se ofrezca en nombre del Ayuntamiento un ligero desahucio y a la conclusión del acto una copa de vino español, a los Dres. Concejales, Delegado Militar y Autoridades que concurran y a los Dres. Médicos, Tallador y Funcionarios que intervengan en la realización del servicio y que los gastos que ello origine, previa formalización de la oportuna cuenta detallada y justificada, sean satisfechos con cargo a la constitución firmada al efecto en el capítulo 2º, artículo 1º, del presente Presupuesto Ordinario.

A continuación, teniendo en cuenta que desde hace mucho tiempo se encuentra paralizada por completo la actividad de la Dirección General de Regiones Devastadas en este pueblo oclotado, por ser ello de reconocido necesidad y urgencia para la adelantada instalación de los servicios de las Oficinas Municipales, se acuerda por unanimidad que a la brevedad posible se desplaza a Madrid una Comisión de esta Corporación constituida por el Sr. Alcalde y un miembro de la misma que designe, para visitar al Ilmo. Sr. Director General y gestionar de este orden la pronta ejecución del proyecto denominado Casa Ayuntamiento, de esta villa así como también la construcción de los puentes sobre el camino de acceso al campo Rementado y otras obras más de las ya solicitadas, de las comprendidas en el Plan de reconstrucción de esta localidad.

Seguidamente, a propuesta de la Ilustre Presidencia Formada en Decreto de 5 del actual, y en vista de que el Centro Primario de Higiene Rural creado en esta villa en el año 1943 se encuentra instalado en local habilitado para tal fin alquilado por este Ayuntamiento que no reúne las mínimas condiciones en ningún aspecto para la adecuada y eficiente prestación del servicio y que ello se estima la única medida viable a poner en práctica para resolver el problema planteado; por unanimidad se acuerda:

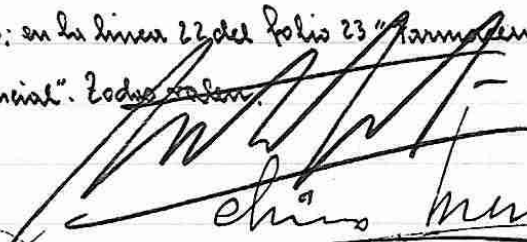
Primero: - Solicitar en principio de la Excmo. Diputación Provincial que, al igual que en otros pueblos de la provincia construya en este municipio "ad hoc" con arrienda ordenada para el Sr. Jefe Local de Sanidad, del que se carece.

Segundo: - En caso de poder instruir el oportuno expediente por el Sr. Alcalde se dirige atento oficio a la Presidencia de dicha Corporación, rogándole comunique las condiciones en que podría construir el citado edificio, con indicación de los trámites a seguir y documentos a formalizar para deducir la petición y poner conocido, acordar en definitiva lo más procedente.

Por último se dio cuenta de que en cumplimiento del acuerdo Plenario de 12 de marzo del pasado año y con la debida autorización Ministerial de Gobernación, han sido adquiridas por este Ayuntamiento acciones por valor nominal de cinco mil pesetas de la Empresa constituida por el Instituto Nacional de Industria denominada "Industrias Tripartitas Extremeñas S.A." (I.F.E.S.A.) según resguardo provisional número 12 de fecha 11 de enero último, representativo de cinco acciones números 130.066 al 130.070 por el mencionado importe, y, en su vista, la Corporación acordó por unanimidad quedar enterado para todos los efectos legales, disponiendo que se incluyeran en el Inventario del Patrimonio Municipal dichas acciones en sustitución de las que poseía de la Extinuida S.A. Productos de la Ganadería Extremeña por importe que devuelto por la Excmo. Diputación Provincial y con el cual han sido adquiridas las antes indicadas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la Sesión a las once horas y veinte minutos.

Los, extendiéndose para constancia la presente acta que será so-
metida a su aprobación en la próxima que se celebre; Certifico. Se
con respaldos: en la línea 23 del folio 23 "Arroyo de los Titular". En la línea 27 del
folio 25 "Provincial". Toda razón.



chris muros



Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 2 de marzo de 1954

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Fernandez Otero.

Concejales:

D. Ventura Morano de la Torre

D. Marcos Otero Fernandez

D. Luis Mesa Rodriguez

D. Jose Calderon Rodriguez

D. Jose Palas Jaen.

Con la villa de Joanpello de Bermeo y su Junta Municipal habilitada, siendo las doce horas y treinta minutos, del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, previa citación en legal forma y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otero, con asistencia de los Sres. Concejales anotados en el margen y de mi el infrascripto Secretario, se ha reunido el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día. No asisten sin haberse excusado ni justificado las causas, los demás Sres. Concejales.

Abierta públicamente la sesión por S. S.º, yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior ordinaria de trece de Febrero último que, sin discusión, quedó aprobada por unanimidad.

Seguidamente, di lectura a oficio del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de fecha 26 del pasado Febrero, registrado con el número 167, procedente de la Decisión Provincial de Administración Local, comunicando su resolución por virtud de la cual, ha tenido a bien prestar aprobación al Presupuesto extraordinario votado por este Ayuntamiento, para atender a la ejecución de los obras de pavimentación, acerado y saneamiento, de la calle San Bartolomé de esta villa, incluído en impresos y gastos por la cantidad de pesetas 343.084'27, y en su vista, la Corporación acuerda por unanimidad, quedar enterada para todos los efectos legales.

Finalmente, a la vista del oportuno expediente incoado a virtud de Decreto de la Alcaldía - Presidencia, de fecha veintisiete del pasado, teniendo en cuenta que ha sido aprobado por la Delegación de Hacienda de la Provincia el Presupuesto extraordinario votado para atenderlos y que es de reconocida necesidad llevarlos a la práctica para dotar a la villa de que se trata de un adecuado sistema de evacuación de aguas y líquidos residuales de que ahora carece, y a la vez mejorarla en el orden urbano, en bien de la realidad y examinado con detenimiento, después de dada lectura al mismo, el Pliego de Condiciones Generales, jurídicas y económico administrativas que en unión del de las facultativas del respectivo proyecto técnico, ha de regir la preparación y desarrollo de la subasta, redactado por la Comisión Informativa de Hacienda, asistida por el Secretario-Intendente, el Ayun-

78
tamiento Pleno, por unanimidad acuerda:

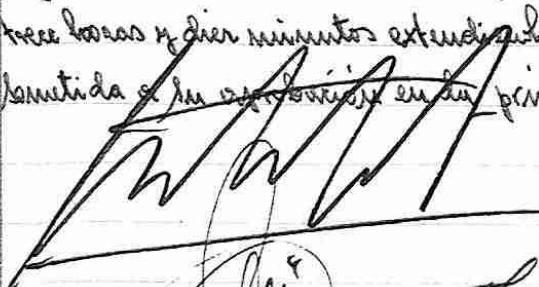



Primero: Celebrar subasta pública, para contratar la ejecución de los obras de pavimentación, aceras y saneamiento de la calle San Bartolomé de esta villa.

Segundo: - Aprobar en todas sus partes, el mencionado pliego de condiciones, compuesto de 56 artículos, una disposición final y un anexo, formando para regir la preparación y desarrollo de la indicada subasta, y que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablero de anuncios de la Corporación, a efectos de examen y reclamaciones, por plazo de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y en el 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero: - Que una vez transcurrido el plazo de exposición al público, si no se presentan reclamaciones, se considere firme y definitivo este acuerdo y el Pliego de condiciones mencionado y por el Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya en el cargo a quien se faculta ampliamente para ello, se proceda a dar publicidad a la licitación, en forma y plazo reglamentarios y se procedan los demás trámites del oportuno expediente.

Cuarto: - Que si, conforme a lo autorizado por el Decreto de 14 de enero de 1957, se presentaran a la subasta proposiciones de cuantía superior a la del Presupuesto de contrata, para la adjudicación definitiva, se acomodará este Ayuntamiento, a lo dispuesto en los preceptos de dichos Decretos y si todas las que se presentaran excedieren de dicha cifra, la Corporación tendrá alternativamente la facultad, de realizar la adjudicación a la proposición más baja o declararla desierta, debiendo hacerse lo correspondiente salvedad por la Mesa en el acto de apertura de pliegos y adjudicación provisional, si la efectuare a favor de proposición superior a dicha cuantía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las once horas y diez minutos extendiéndose para constancia la presente acta que será leída en su totalidad en la primera que se celebre; certifico

Señor ordinario celebrada en segunda convocatoria el día 13 de marzo de 1957

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente. vocal:

D. Ventura Moreno de la Jorua

Concejales:

D. Marcos Otero Fernández

D. Juan María Rodríguez

D. José Saldarriaga Rodríguez

D. José Balboa Sáenz

En la villa de Sanjurjo de Ilerena y en Jura Consistorial habilitada, siendo las doce horas y treinta minutos del día trece de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, previa citación en legal forma y bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Ventura Moreno de la Jorua en funciones de Alcalde-Presidente por delegación y ausencia del titular, con asistencia de los Sr. Concejales de la Corporación ausentes en el momento y de un infrascripto Secretario, se ha reunido por segunda convocatoria el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del mismo, correspondiente al día de hoy. No asistiendo, sin haberse excusado, ni justificado la falta de comparecencia, los demás señores Concejales.

Siendo la hora señalada, el Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión y yo el Secretario, di lectura al acta de la anterior extraordinaria de dos del actual que, sin discusión fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente en la sección de asuntos de trámite, conoció y quedó enterada la Corporación, de la correspondencia que afecta a la competencia municipal, recibida desde la fecha de la última sesión ordinaria, así como del despacho de la misma verificando e igualmente de las disposiciones de igual carácter, insertas en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, llegados en mencionado periodo, acordándose por unanimidad el cumplimiento de los servicios que, en consecuencia, corresponden realizar al Ayuntamiento.

Dióse cuenta luego, de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente, desde la fecha de la última sesión ordinaria, mediante lectura de los actos de los celebrados por la misma, en los días 14, 21 y 28 de febrero pasados y 7 del actual, y la Corporación, acordó por unanimidad, quedar enterada para todos los efectos legales, ratificando y aprobando dicha actuación.

Visto y examinado el expediente relativo a la liquidación final de las obras de alcantarillado, pavimentación y aceras de la calle Sanjurjo de esta villa, formalizada con fecha 5 de febrero pasado por el Sr. Ingeniero Director de las mismas Don Manuel G. Balda

caión final por pesetas 5.048'80, que resultan a favor del contratista adjudicatario D. Manuel Mariano Morales;

Visto el respectivo Pliego de Condiciones, Ley del Contrato y preceptos pertinentes de la vigente Ley de Régimen Local y Reglamentos de Contratación de las Corporaciones Locales y de Haciendas Locales;

CONSIDERANDO que la mencionada certificación final, ha sido expedida por el Sr. Ingeniero Director, teniendo en cuenta las prescripciones del Pliego de Condiciones facultativas que constituye el documento nº 3, anexo al proyecto técnico y articulado del de las generales jurídicas y económicas-administrativas, antes mencionados, formado y aprobado para regir la contratación y ejecución de las obras, hallándose conforme en un todo los precios unitarios que le han servido de base, con los contenidos con el Contratista don Manuel Mariano Morales, en el contrato celebrado al efecto;

CONSIDERANDO que si bien, con arreglo a dicha liquidación, aparecen ejecutadas, más unidades de obras de pavimentación que las comprendidas en el proyecto técnico, ello ha sido en pequeño exceso de poco más de un 5 por 100 aproximadamente del presupuesto de las mismas, habiéndose realizado menor número de las de acera, ello ha sido debido a ordenes emanadas del Sr. Ingeniero Director, como consecuencia de pequeñas variaciones de detalle introducidas, por razones de tipo técnico y para mejoría de las obras, en armonía con lo previsto en el artículo 26 del citado Pliego de Condiciones económicas-administrativas;

CONSIDERANDO que el artículo 36 de dicho Pliego de Condiciones, determina que se aboracaron al Contratista las obras que realmente ejecutara, con sujeción al Proyecto aprobado y que sirvió de base a la subasta y a las pequeñas variaciones o modificaciones que se introdujeren por el Sr. Ingeniero Director, tiene derecho a percibir el pequeño exceso de las de Pavimentación, ejecutadas en obra;

De conformidad con el informe de la Secretaría-Intervención y del Dictamen de la Comisión de Hacienda, emitidos ambos en sentido favorable;

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda:

Primero: - Aprobar la mencionada certificación-liquidación

Final de las obras de alcantarillado, pavimentación y acerado de la calle Anapolillo de esta villa, por un importe total líquido de pesetas 187.437'42, en la forma que se descompone en la relación valorada anexa a la misma y certificación de referencia, en la que aparece como líquido abonable al Contratista D. Manuel Marrano Morales, la cantidad de 5.048'80 pesetas.

Segundo.- Que el importe de las 5.048'80 pesetas antes dichas, que resultan a favor del Contratista, correspondientes a obras de pavimentación, y teniendo en cuenta que como consecuencia de la baja hecha en la subasta, existe crédito suficiente sobre el que no existe liquidado ni contraída obligación de pago alguna, de la construcción figurada en el capítulo 11º, artículo 3º, partida 1ª del estado de gastos del Presupuesto extraordinario votado para atender a las obras de referencia, ha de ser hecho efectivo con cargo a la mencionada partida.


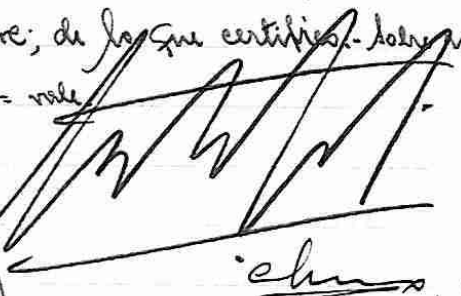

Dada cuenta del expediente instruido a instancia del mero nº 48 del Ayuntamiento del corriente año 1957, Antonio Valencuela Platero, para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de su padre Antonio Valencuela Morillo, en cuya ausencia fundamenta su derecho a la concesión de próroga de incorporación a Pilos de 1º clase, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento; vistos los declaraciones de los dos testigos, personas de reconocida imparcialidad y probidad que han depuesto en el expediente, así como los informes de los Dcs. Juan de Lara y Juan Párraco de esta villa, resultando de éstos y de las declaraciones de aquellos, suficientemente probada la ausencia y el desconocimiento de su paradero; de conformidad con el dictamen del Sr. Sindico en funciones que se acepta en todas sus partes, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en las condiciones que exige la Ley de Reclutamiento y reputar ausente y en ignorado paradero por más de diez años, al mencionado Antonio Valencuela Morillo, padre del mero de referencia y proseguir la tramitación del expediente, en la forma prevista en el artículo 259 de dicho Reglamento hasta su resolución por la Junta de Deliberación y Revisión y que se notifique el presente acuerdo al

interesado, a los debidos efectos legales.

A continuacion, teniendo en cuenta que carece este Ayuntamiento de Ordenanzas de Policia Urbana y que se estima necesario dotar de ellas, para regular el normal desarrollo de la vida local y de los diferentes servicios en este aspecto, que caen dentro del ambito de la competencia municipal, a tenor de lo previsto en el articulo 104 de la vigente Ley de Regimen Local y le corresponde su aprobacion con arreglo al articulo 108 de la mencionada ley, la Corporacion acuerda por unanimidad que, por el Secretario que refrenda, dentro del plazo mas breve posible, se redacte un proyecto de dichas Ordenanzas, y una vez formado, pase a la Comision de Gobernacion, para dictamen y luego se someta al Pleno de este Ayuntamiento, para examen y aprobacion, en su caso.

Por ultimo, con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone el art. 51 del vigente Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, a propuesta de la Dilectis Presidencia, por unanimidad se acuerda: Remanzar a la Comision Informativa de Gobernacion, redacte a la brevedad posible con los asesoramiento de los Dres. Veterinario Titular y Secretario de la Corporacion, la oportuna Ordenanza reguladora del Servicio Veterinario en este municipio y efectuado, se di el respectivo proyecto que se formule, la tramitacion prevista en el mencionado precepto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, declaro concluida la sesion a las once horas y cuarenta minutos, extendiendose por constancia la presente acta, que sera sometida a su aprobacion, en la primera que se celebre; de lo que certifico. - Hecho y firmado en la linea 11 del Polio 29 = obligacion = vale

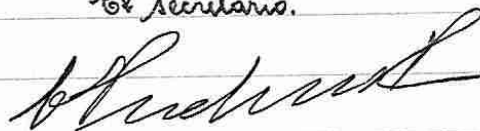


Juan Moreno


Diligencia: S

Por ella haqo constar que la sesion ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al dia de hoy, no ha podido celebrarse en primera convocatoria por no concurrir señores que lo formaran en el numero legal requerido habiendolo hecho ordenas del Sr. Alcalde en funciones D. Marcos Ptero Fernandez, unicamente el Concejal Sr. Mena, por lo que se cita para celebrarla en segunda convocatoria el proximo doce del actual; certifico.

Campillo de Llerena, a 10 de abril de 1957

El Secretario.



Sesion ordinaria celebrada en segunda convocatoria el dia 12 de abril de 1957

Señores asistentes:

Alcalde. Presidente de la Sesión:

D. Ventura Moreno de la Cruz

Concejales:

D. Marcos Ptero Fernandez

D. Luis Mena Rodriguez

D. José Balas Loren

En la villa de Campillo de Llerena y su Casa Consistorial habilitada, siendo las doce horas y treinta minutos del dia doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete, previa citacion en legal forma y bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Ventura Moreno de la Cruz, en funciones de Presidente por Delegacion y ausencia del titular, con asistencia de los Sres. Concejales anotados en el margen y de mi el infrascrito Secretario, se ha reunido por segunda convocatoria el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar la sesion ordinaria del mismo correspondiente al dia de hoy. No asisten por hallarse ausente de la localidad a causa de enfermedad de un hijo D. José Calderón y sin justificar los motivos que lo impidan los restantes Sres. Concejales.

Abierta publicamente la sesion por la Presidencia, de su orden, yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior ordinaria de doce de marzo pasado, que, sin discusion, quedó aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta luego, en la sesion de asuntos de trámite de la correspondencia que afecta a la competencia municipal y disposiciones de igual caracter insertas en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia recibidos desde la fecha de la última sesion ordinaria y el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad quedar enterado de los mismos para todos los efectos legales.



A continuación, se conoció lo actuado por la Comisión Municipal Permanente desde la fecha de la última sesión ordinaria mediante lectura de los actos de las celebrados por la misma en los días 14, 21 y 28 del pasado marzo y 4 y 11 del actual, y el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acordó quedar enterado para todos los efectos legales, prestar su conformidad a dicha actuación y ratificar los respectivos acuerdos en todas sus partes, especialmente el adoptado en sesión de 4 de los corrientes por virtual del cual aprobó en la forma en que fueron diligenciados por la Alcaldía con fecha treinta de marzo anterior los cuestionarios remitidos por la Jefatura Provincial de Sanidad, con oficio nº 1792, relacionados con la revisión de las clasificaciones de planes de Personal de los Servicios Sanitarios Municipales, dispuesta por orden Ministerial de Gobernación de 21 de enero de 1957, así como al informe inserto al final del resumen del relativo a Médicos titulares, en el sentido de que no se considera conveniente variar el número clasificación y dotación de los planes de éstos, Practicante y Obstetra; pero si se estima imprescindible y urgente se autorice en ésta villa el ejercicio libre de la profesión a un Médico además de los dos titulares existentes inicia autorizados ahora para ejercerlo en atención a que éstos son insuficientes para cubrir en forma eficiente y adecuada las necesidades sanitarias de la población, por las razones y fundamentos que se exponen en dicho informe que hace suyo la Corporación en todas sus partes.

Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo inscrito al mozo Juan Francisco Moreno Exposito, hijo de José y de María, número 28 del Resumido de 1957 que citado por edicto no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de solados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Vista sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del vecino desistiendo como defensor y por la del padre del mozo nº 29 del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declararse y declarar prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado mozo Juan Francisco Moreno Exposito, condenándole a todos los gastos que ocasiona su busca, captura y conducción.



debidamente y teniendo en cuenta que por la Superioridad ha sido señalado el día 23 de los corrientes para el juicio de revisiones de los moscos de este pueblo pertenecientes al recuento del año en curso y anteriores que han de comparecer ante la Junta de clasificación y Revisión de la Decisión de Reclutamiento n.º 12 de Villanueva de la Serena, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Comisionar al Concejal D. Luis Mena Rodríguez, como representante de este Ayuntamiento para dicho acto conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, y que los gastos que le origine el viaje, tanto por medios de transporte por ferrocarril y carretera y dietas que devengue, fijando éstos en ciento cincuenta pesetas diarias, le sean satisfechos, con cargo a la consignación figurada en el capítulo 1.º, artículo 11.º, partida para gastos de quintos del presente presupuesto ordinario.

Segundo.- Fijar en la cantidad alraba de noventa pesetas, la que haya de satisfacerse a cada mosco, o familiar de éstos carente de recursos, que haya de comparecer, en concepto de socorros reglamentarios, y gastos de transportes tanto de ida como de regreso y estancia en la capitalidad de la Junta, con cargo a la consignación presupuestaria antes indicada.

Tercero y examinado el expediente incoado como consecuencia de Oficio n.º 5 de fecha 30 de enero último del Sr. Intendente Delegado de la Excm. Diputación provincial en el Hospital Provincial "San Sebastián" de Badajoz, reclamando el pago de pesetas 859'75 por estancias causadas y asistencia e intervención quirúrgica de que fue objeto en el mismo Pedro Lombardo Palomares; y

CONSIDERANDO que dicho individuo, de 16 años de edad, como hijo del Pipilante de Inbithios de este Ayuntamiento Antonio Lombardo Velasco, conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 tiene perfecto derecho a asistencia Médico-Farmacéutica en forma análoga a las personas incluidas en el Padrón de Beneficencia, por ser S. 113 los habitantes de derecho de este Municipio y por consiguiente a la recibida en el mencionado Hospital, sin que éste deba prestarla gratuitamente, sino que el gasto

12
c) del número 2 del artículo 604 de la vigente Ley de Régimen Local,-

De conformidad con el informe de la Secretaría-Intendencia, y del dictamen de la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero:- Presenciar a la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz el derecho a percibir de este Ayuntamiento la cantidad expresada, de ochocientos cincuenta y nueve pesetas y setenta y cinco céntimos, por estancias consumadas y asistencia recibida en el Hospital Provincial mencionado, por el citado enfermo Pedro Lombardo Colomuela.

Segundo:- Que como no existe consignación específica en el vigente Presupuesto Ordinario con cargo a la cual pudiera satisfacerse dicha suma, queda reconocido desde este momento un crédito por tal cantidad a favor de dicha Corporación y le sea pagada con imputación a la consignación figurada al efecto en el Capítulo 1º, artículo 4º de indicado Presupuesto,

Dado cuenta del expediente instruido con motivo de primera propuesta de suplemento de créditos, dentro del Presupuesto ordinario en vigor, y en vista de que los señores asistentes no constituyen el número de los que han de emitir su voto favorable para aprobación a tenor de lo dispuesto en el artículo 691-4 de la vigente Ley de Régimen Local, por unanimidad se acuerda dejarlo pendiente hasta la primera sesión plenaria que se celebre, para la resolución que proceda.

Finalmente se dio cuenta del expediente relativo a la rectificación del Inventario del Patrimonio Municipal, con referencia al 31 de diciembre del pasado año de 1956, verificada por el Secretario-Intendente a virtud de Decreto de la Ilustre de fecha 27 de diciembre del citado año; y

CONSIDERANDO que los modificaciones que se reflejan en dicha rectificación, son conformes en su todo con los documentos y antecedentes consultados obrantes en este Ayuntamiento que han servido de base para la formación;

CONSIDERANDO que a tenor de lo previsto en el artículo 207 de la

vigente Ley de Régimen Local es de la obligación y competencia de las Corporaciones la formación y aprobación del Inventario de todos los bienes, derechos y acciones que le pertenecen, así como su rectificación anual y que era de reconocida necesidad y notoria urgencia efectuar la de este Municipio, verificada, por no haberse realizado desde el año 1949, a fin de que el mismo sea fiel reflejo de la realidad;

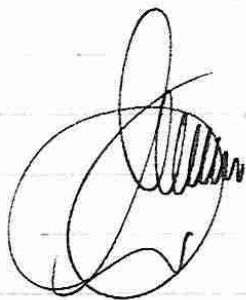
De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda emitido en sentido favorable, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Aprobar la mencionada rectificación del Inventario del Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento con referencia al 31 de diciembre pasado, formada por el Secretario-Interventor, con las modificaciones siguientes:

Descripción de los bienes	Valor Pesetas
<u>BAJAS</u>	
<p>- Una Máquina de escribir marca "Remington" nueva, permutada por la que tenía marca "Oliver" que hubo de entregarse al Juzgado Provincial de Orense, en 13 de octubre de 1951, por Orden del de Instrucción de Plencia, dictada en sumario 185-1951 a causa de haber resultado propiedad de aquel y haberse apropiado de ella el que la permutó, cuyo importe fue resarcido al Ayuntamiento e ingresado en la Caja Municipal con fecha 18 de octubre de 1951 por mandamiento número 48</p>	500'00
<p>- 10 acciones de la Extintora Sociedad "Productos de la Ganadería Extremeña", (Matadero de Mérida) devueltas por la Excm. Diputación Provincial en importe nominal con fecha 7 de marzo de 1956 que quedaron depositados en poder del Agente en Badajoz Sr. González Orque e ingresados en la cuenta de valores Independientes de Presupuestos para adquisición en su día de otros I.F.E.S.A.</p>	5.000'00
<u>ALTAS</u>	
<p>- Un triquinoscopio conveniente para el Servicio Veterinario adquirido por acuerdo de 25 de septiembre de 1950 de la casa SADO de Madrid</p>	1.660'00

Descripción de los bienes	Valor Pesetas
- Un Tricousoopio de Proyección, con Pantalla Especial y Accesorios, adquiridos de "Ulloa Optico" de Madrid, en virtud de concurso adjudicando a la misma por acuerdo Plenario de 12 de noviembre de 1956	6.252.50
- Una docena de sillones de madera curvados y una peca para las oficinas (de pancha) adquiridos a D. Manuel Bernato Garcia de Paredes, según acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 26 de noviembre de 1953	1.505.50
- Una Montacrista "Mercantil" adquirida de D. Manuel Marco Salvador de Valencia, por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 9 de diciembre de 1954	430.00
- Una Máquina Perty - Luna marca Hispano Olivetti número R.125787 adquirida de tienda de J. Poncetano Pledó de Badajoz por acuerdo Plenario de 12 de noviembre de 1955	1.800.00
- 74 tomos de la Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana de la Editora Espasa Calpe, adquirida a plazos, que no figuran en el Inventario existente, cuyo valor actual a razón de 250 pesetas uno, precio oficial	17.750.00

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró concluida la sesión a las tres horas y treinta minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la proxima que se celebre; de lo que certifico.



Manuel Bernato Garcia de Paredes
Manuel Bernato Garcia de Paredes
 elmo Bernato

Diligencia: S

Hago constar que la sesión ordinaria del día de hoy no ha podido celebrarse en primera convocatoria, por no concurrir señores Concejales en el número legal requerido, habiéndolo hecho además del Sr. Alcalde los señores Moreno y Otero por lo que se cita para celebrarla en segunda convocatoria el próximo tres del actual a los doce horas y treinta minutos; certifico.

Campillo de Plerena, a 10 de mayo de 1957

El Secretario,

[Handwritten signature]

- Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 13 de mayo de 1957
- Señores asistentes:
- Alcalde-Presidente:
- D. Antonio Fernandez Otero.
- Concejales:
- D. Ventura Moreno de la Cruz
- D. Manuel Otero Fernandez
- D. Jose Calderin Rodriguez
- D. Luis Moreno Rodriguez
- D. Jose Belva Lopez

En la villa de Campillo de Plerena y su Casa Consistorial habilitada, siendo las doce horas y treinta minutos del día tres de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, previa citación en legal forma y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Fernandez Otero, con asistencia de los Dres. Concejales ausentes en el margen y de mi el infrascrito Secretario, se ha reunido por segunda convocatoria el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del mismo, correspondiente al día de hoy.

No asisten sin haber justificado las causas que se lo impidan, los señores Dres. Concejales.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden, yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior ordinaria de doce de abril pasado que, sin discusión, quedó aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en la sesión de asuntos de trámite, dióse cuenta de la correspondencia que afecta a la Competencia Municipal y disposiciones de igual carácter, insertas en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, recibidos desde la fecha de la última sesión ordinaria y el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad quechuva enterados para todos los efectos legales, disponien

do el cumplimiento de los servicios, que, en consecuencia deben realizarse.

Dada cuenta de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria, mediante lectura de los actos de los celebrados por la misma en los días 18, 25 y 30 de abril pasado y 3 y 9 del actual, la Corporación acordó por unanimidad quedar enterada para todos los efectos legales y prestar su conformidad, ratificando y aprobando los acuerdos que lo requirieren.

A continuación, di lectura íntegra al Decreto Ley de 12 de abril pasado, publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 29 siguiente por el que se establecen nuevos sueldos mínimos para los funcionarios de Administración Local y enterada la Corporación, por unanimidad acordó, que por el Sr. Alcalde - Presidente se disponga lo conveniente, para cumplimiento de dicho Decreto, en la parte referente a los funcionarios de este Ayuntamiento y efectividad a los mismos, a partir de 1º de abril último, de los nuevos sueldos mínimos que por su aplicación deben percibir.

Visto y examinado el expediente instruido para justificar la procedencia legal de exceptuar de licitación y concertar directamente, por razón de la urgencia, la adquisición de cuatro trajes uniformes para los dos guardias Municipales actualmente ejercientes y los dos Auxiliares de Arbitrios de este Ayuntamiento, como comprendido el caso en el apartado 6º del artículo 41 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y probado que concurren las circunstancias determinadas en dicho precepto, la Corporación acuerda por unanimidad: 1º. Autorizar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para adquirir directamente del Sastre de Zalamea de la Serena don Santiago Bello Pastor, que se ha comprometido a confeccionarlos a medida, completos, o sea, con suministro por su parte del género necesario, igual al utilizado por la Comandía Civil, forros, botones, fornituras, etc., y guardar también, los cuatro trajes uniformes antes dichos por el precio de mil ciento noventa pesetas cada uno, en to-

total 4.760'00 pesetas, con cargo a la partida número 50 del capítulo 3º, artículo 3º, el de los Guardias Municipales y con imputación al capítulo 5º, artículo 2º, partida 65, ambas del Presupuesto Ordinario, los de los Vigilantes de Urbános, por su suplemento a esta última partida que resulta insuficiente, del crédito preciso en cantidad de 380'00 pesetas, cumpliendo las formalidades previstas en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

2º.- Que dichos trajes-uniformes vendrá obligado a entregarlos el interesado, dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato, y su importe lo percibirá en dos plazos por mitad, uno el día de la entrega y el otro, una vez transcurridos los treinta días siguientes.

Dada cuenta de instancia del Diputado Representante de este Ayuntamiento en Badajoz don Francisco Gámez Arquer, en suplica de que se aumente la remuneración que percibe como tal en 1.030 pesetas y ser fijada en la cantidad de 1.750.- pesetas anuales con efectos desde el día 1º de enero del corriente año, por los razones y fundamentos que detalla, con el fin de aportar los datos y elementos de juicio necesarios para facilitar la resolución consustancial con garantías de acierto, se acuerda por unanimidad que por el Secretario-Interventor se informe acerca de la posibilidad en los aspectos legal y económico de acceder a lo solicitado, determinen luego lo pertinente, la Comisión Informativa de Hacienda y efectuado, se traiga el expediente a conocimiento del Pleno de la Corporación, para la adopción del acuerdo que en definitiva proceda.

Visto el expediente instruido con motivo de primera propuesta de suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del Presupuesto ordinario en vigor, por el total de quince mil trescientas veintinueve pesetas 93% los primeros y 137'28 pesetas los segundos, con cargo al superavit de los anteriores y que se destinaron a reformar los partidos o nuevas circunscripciones para fines que constan en la Memoria inicial del mismo;

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente, se han observado las prescripciones del artículo 691 de la Ley de Régimen Local,

Que el Ayuntamiento acuerda aprobar en la cantidad total anteriormente expresada, los suplementos y habilitaciones de crédito a que el expediente se contrae, y que se exponga al público dicho expediente, por plazo de quince días hábiles, a tenor del artículo 683

de la referida Ley, en armonía con el número 3 del artículo 691 del mismo Cuerpo legal, y transcurrido éste, si no se presentan reclamaciones, se procederá a la ejecución, sin más trámites.

Visto y examinado el expediente que se tramita sobre examen, censura y aprobación de las Cuentas Municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al pasado año de 1956, especialmente de la General de Presupuestos y estudiado el dictamen elevado por la Comisión Municipal Permanente en cumplimiento del artículo 790-1 de la referida Ley de Régimen Local, que ha emitido sobre los mencionados asuntos en sentido favorable, la Corporación por unanimidad acuerda que las Cuentas de referencia, con sus justificantes y el mencionado dictamen, se expongan al público en la forma y plazos que se determinan en el número 2º de dicho precepto y transcurrido el periodo de información pública, se prosigan los demás trámites legales del expediente.

Seguidamente siendo necesario proceder a la renovación de la Junta Pericial de la Contribución Territorial Rústica y Pecuario de este término Municipal creada por la Ley de 26 de septiembre de 1941 y su nueva constitución en la forma y con las representaciones que determinan el artículo 15 de dicha Ley y el número 2º de la Orden Ministerial de 23 de octubre de igual año por haber terminado el mandato legal de varios vocales agricultores, fallecidos otros de éstos, así como el representante de la Organización Sindical D. Juan García Rebollo y por otra parte haber cesado en el cargo de Secretario Local de F.E.T. y de las J.O.N.S., D. Emilio Pedreros del Pozo que por razón de tal cargo ostentaba la de la Excmo. Diputación Provincial, el Ayuntamiento, con el fin de dar cumplimiento al último precepto citado, usando de las facultades que le están conferidas, a la vista de los documentos administrativos pertinentes y demás antecedentes obrantes en las oficinas, por unanimidad acordó:

Primero: Designar para integrar la mencionada Junta Pericial, a los vocales siguientes

Agricultor: D.

Id. : D.

Ganadero: D.



Médico: D.

Veterinario: D. Marcos Rodríguez de Gema.

Segundo: - Hacer constar que por no tener este Ayuntamiento Servicios Técnicos de Agricultura y Montes, no se hace designación de vocal representante de estos servicios.

Por último, teniendo en cuenta que se encuentra paralizada desde hace mucho tiempo en este pueblo adoptado, la actividad de la extinguida Dirección General de Pujos Devastados, cuyos Servicios han pasado a depender de la Dirección General de Arquitectura del nuevo Ministerio de la Vivienda, y siendo de reconocida necesidad y urgencia, la ejecución del Proyecto "Casa Ayuntamiento" de esta villa y la construcción del pequeño Camino de acceso al nuevo Cementerio Municipal, a fin de lograr con el primero la instalación de los servicios de las Oficinas Municipales en edificio decoroso y capor y con el segundo, el tránsito normal a dicho Cementerio; y estimando, por otra parte, que es imprescindible dar solución al grave problema que tiene planteado esta localidad, relativo a las comunicaciones, mediante la instalación del teléfono público, interurbano, que asegure en todo momento la vida de relación de estos habitantes con el resto del Territorio Nacional.

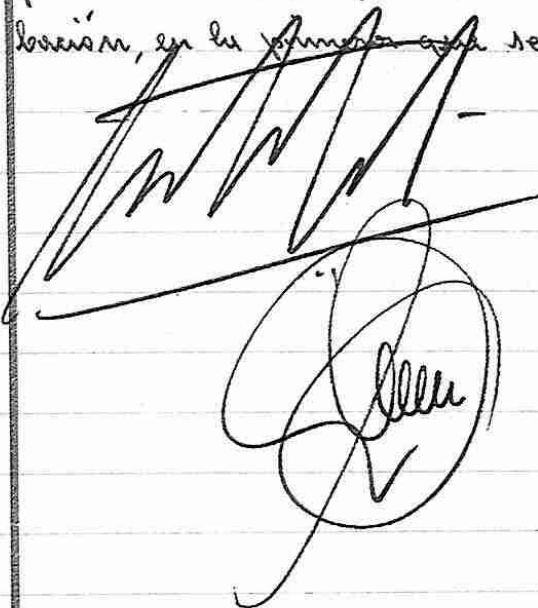
El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda:

Primero: - Que dentro del mes corto plazo, se desplaza a Madrid una Comisión Municipal, compuesta por el Sr. Alcalde-Presidente y un miembro de la Corporación que él mismo designe, para gestionar de las Autoridades, Organismos y Centros Superiores correspondientes, la ejecución de las obras olvidadas y otras más de las comprendidas en el Plan de Reconstrucción de esta localidad adoptado, repetidas veces solicitado y a la vez, de la Compañía Telefónica Nacional, la instalación del servicio de teléfono público.

Segundo: - Que el importe de los gastos que origine el desplazamiento de dicha Comisión, tanto de medios de locomoción y transporte, como dietas que devenguen, que se fijan en 250'00 pesetas diarias, sean satisfechos a la presentación de la corres-

pendiente Cuenta, con cargo a la consignación figurada en el capítulo 2º, artículo 1º, para gastos de representación, etc., del vigente Presupuesto Ordinario

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las tres horas y cincuenta minutos, extendiéndose para constancia la presente acta, que será sometida a su aprobación, en la primera que se celebre; certifico.



~~Manuel...~~
Manuel...

Manuel...
mi: ~~Manuel...~~

Diligencia: Por ella hago constar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy, no ha podido celebrarse por no concurrir señores que lo formen en el numero legal requerido. Habiéndolo hecho además del Sr. Alcalde Presidente los Concejales Dros. Mena Rodríguez y Moreno de la Cruz, por lo que se esta para celebrarla en segunda convocatoria el proximo doce del actual; certifico.

Campezo de Blerena, 10 de junio de 1957

El Secretario,



sesión ordinaria celebrada

sesiones existentes:

Alcalde. Presidente:

D. Antonio Fernández Otero.

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernández

D. Luis Ortega Rodríguez

D. José Bulderon Rodríguez

D. José Balas Saem

en segunda convocatoria el día 12 de junio de 1957

En la villa de Campillo de Llerena y su Casa Consistorial habilitada, siemblo las doce horas y treinta minutos del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y siete, previa citación en legal forma y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia de los Sres. Concejales anotaos en el margen y de mi el infante cito Secretario, se ha reunido por segunda convocatoria el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la misma correspondiente al día de hoy. No asisten sin haber justificado las causas que se lo impidan, los demás Sres. Concejales.

Abierta públicamente la sesión por S.S.^{as}, yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior ordinaria de tres de mayo último que, sin discusión quedó aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta luego, en la sección de asuntos de trámite, de la correspondencia que afecta a la competencia municipal y disposiciones de igual carácter, insertas en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia recibidos desde la última sesión ordinaria, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado para todos los efectos legales del despacho verificado de la primera y contenido de los segundos, disponiendo el cumplimiento de los servicios que en su virtud deben realizarse.

Daos cuenta de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente desde la fecha de la anterior ordinaria, mediante lectura de los actas de las celebradas por la misma en los días 13, 21 y 27 de junio pasado y 4 del actual, la Corporación acordó por unanimidad, quedar enterada para todos los efectos legales y prestar su conformidad, ratificando y aprobando los acuerdos que lo requieran.

Visto y examinado el expediente instruido con motivo de la subasta pública convocada para contratar la adjudicación de las obras de "Pavimentación, acerado y saneamiento de la calle San Bartolomé" de esta villa; y

RESULTANDO que celebrado el acto licitatorio el día veintinueve de mayo pasado, según consta en la correspondiente acta, de la

dió lectura íntegramente, resultaron ser tres las proposi-



ismos presentados: La primera, de don José Blanes Pico, vecino de Villafraña de los Barrios (Badajoz), comprometiéndose a ejecutar las obras subastadas, por la cantidad total de Doseientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesetas y tres mil setecientos once diez milésimas de peseta (283.635'7311 pesetas), lo que representa un 7 por 100 de baja sobre el tipo de licitación; la segunda de D. Manuel Mauraño Morales, vecino de Leustreña, comprometiéndose a ejecutar las obras subastadas por la cantidad total de Doseientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesetas y treinta y ocho céntimos, (pesetas 283.635'38), representando un 7 por 100 de baja sobre el tipo de licitación; y la tercera de don José González García, comprometiéndose a ejecutar las obras, por la cantidad de trescientos veintinueve mil trescientos ochenta y tres pesetas y un céntimo (329.383'01 pesetas), lo que representaría un 8 por 100 de alza sobre el tipo de licitación;

CONSIDERANDO que concluida la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto de 11 de enero de 1957 (B.O. del Estado del 24), acordó desear la proposición de D. José González García, por ser superior al presupuesto de coste, la cantidad por la que se comprometía a efectuar las obras y declaró admitidas las dos restantes de los Sres. Blanes y Mauraño.

CONSIDERANDO que al ser iguales las proposiciones de los licitadores don José Blanes Pico y don Manuel Mauraño Morales, cuyas ofertas representan la mayor ventaja económica respecto de la otra presentada y desechada, conforme a lo establecido en la regla 4ª del artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el Sr. Alcalde-Presidente dispuso abrir inmediatamente licitación verbal por puja a la llama, durante quince minutos entre los mismos, para dirimir el empate, y al no poderse ello efectuar, por no estar presente el licitador Señor Blanes, a tenor de lo previsto en la regla 5ª del propio precepto reglamentario, suspendió el acto, haciendo constar que quedarán citados en aquel momento, para reunirlos el próximo veinticinco de dicho mes, como cuarto día hábil siguiente, citando orden

a las partes, por conducto de los Alcaldes de sus residencias, mediante oficios cuyos duplicados corran unidos al expediente:

CONSIDERANDO que reunido a las doce horas del día señalado, veinticinco de mayo último, el acto licitatorio, para dirimir el empate por pueros a la llama durante quince minutos, entre los firmantes de las ofertas iguales don José Blanco Pico y don Manuel Manzanao Morales, a pesar de haber sido reglamentariamente citado, no compareció el primero, concurriendo únicamente el segundo, don Manuel Manzanao Morales, y en su vista, el Sr. Alcalde-Presidente, cumpliendo lo dispuesto en la regla 5.^a del artículo 34 del citado Reglamento de Contratación, adjudicó provisionalmente el remate a favor del señor Manzanao, por el precio de Doseientas ochenta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesetas y treinta y ocho céntimos, (283.635'38 pesetas), ofrecido en su proposición;

CONSIDERANDO que durante los cinco días siguientes a la adjudicación provisional, o sea, dentro del plazo a que se refiere el artículo 36 de dicho Reglamento de Contratación, no se ha presentado escrito alguno de oposición, ni observación de clase alguna,

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda:

Primero:- Aprobar en todos sus partes el mencionado expediente de subasta, para contratar la ejecución de las obras de "pavimentación, aceras y saneamiento de la calle San Bartolomé" de esta villa; y, en consecuencia, declarar válida la licitación, adjudicando definitivamente el remate, al expresado don Manuel Manzanao Morales, por la indicada cantidad de Doseientas ochenta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesetas y treinta y ocho céntimos (283.635'38 pesetas).

Segundo:- Que se devuelvan las garantías provisionales a los licitadores, excepto al adjudicatario y a todos ellos, los comets de Empresas con responsabilidad o certificados sustitutivos.

Tercero:- Que se notifique en forma reglamentaria el presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que dentro del plazo de diez días siguientes al del recibo de la correspondiente comunicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás prevenido en el

artículo 46 del repetido Reglamento de Contratación; y
Junto: - Remite al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente
le sustituya en el cargo, para que intervenga representando a la Cor-
poración, en el acto de otorgamiento del contrato, que a tenor de lo
previsto en el artículo 49 de dicho Reglamento, se formalizará en
escritura pública, ante el Notario que tenga a bien designar.

Dada cuenta de las diligencias instruidas sobre la devolu-
ción de la fianza solicitada por el Contratista de las obras de al-
cantarillado, pavimentación y aceras de la calle Augusto Gálvez
de esta villa don Manuel Mariano Morales;

CONSIDERANDO que anunciado al Público que iba a procederse a la de-
volución de dicha fianza para que en el plazo de quince días pudie-
ran presentarse reclamaciones, por quienes creyeran tener algún der-
echo exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado,
apareció inserto el correspondiente edicto haciéndolo saber, en el
Boletín Oficial de esta provincia, nº 98 de 3 de mayo último y
transcurrido el plazo de referencia sin que se presentaran reclama-
ciones de clase alguna.

CONSIDERANDO que de los informes emitidos con arreglo al artículo
38 del Reglamento de contratación no se sitúa inconveniente alguno
para acceder a lo solicitado,

La Corporación resolvió por unanimidad cancelar la garan-
tía de referencia, consistente en 7.398'76 pesetas, que constituyo, en su día,
en la Depositaria de este Ayuntamiento don Manuel Mariano Morales,
por no existir responsabilidad contractual de ningún género, sirviéndo-
este documento de título suficiente para que el Contratista recupere la
libre disposición de la suma depositada.

Visto y examinado el expediente instruido con motivo de segun-
da propuesta de suplemento de créditos dentro del Presupuesto Ordinario
en vigor por un total de trescientas ochenta pesetas, con cargo
al superávit de la liquidación del ejercicio anterior, y que se
destina a reforzar la partida y para los fines que constan en
la memoria inicial del mismo; formulada por la Secretaría-
Intervención; visto asimismo el dictamen favorable de la Co-
misión de Hacienda;

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local,

El Ayuntamiento Pleno, por el voto favorable de los Pres. Asistentes que son la mayoría absoluta de los que lo constituyen, acuerda: Aprobar en la cantidad total antes expresada, el suplemento de crédito a que el expediente se contrae, y que se exponga al público por plazo de quince días hábiles el expediente, a efectos de examen y reclamaciones, y si no se presentare ninguna, se considere firme y ejecutivo el presente acuerdo y se proceda a su ejecución sin más trámites.

Dando cuenta de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia fecha 4 del actual, procedente de la Jefatura Provincial de Sanidad, Sección Policía Mortuoria, registrado al número 3074, comunicando que, en resolución de la petición formulada ha tenido a bien autorizar a este Ayuntamiento para la apertura del nuevo cementerio municipal construido y entregado por la Extinguida Dirección General de Regiones Devastadas, con la simultánea clausura del antiguo, previa la oportuna autorización y puesta en legalidad por las Autoridades Eclesiásticas locales, como continuación del adoptado en sesión de 13 de febrero último, se acuerda por unanimidad:

Primero:- Facultar nuevamente al Sr. Alcalde o a quien haga sus veces, para fijar la fecha de apertura al servicio del nuevo Cementerio y clausura del antiguo, previo cumplimiento de lo anterior, debiendo a ser posible inaugurarse el próximo 18 de junio venidero, fiesta de la Exaltación del Trabajo y XXI aniversario de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional.

Segundo:- Que por las propias autoridades se comuniquen oportunamente lo anterior al Sr. Sr. Párrago, como continuación a lo que se manifestó en escrito de 18 de mayo pasado, con el ruego de que participe si podrá llevar a cabo la bendición de dicho lugar sagrado el expresado día, y una vez efectuado, en armonía con lo establecido en la legislación que rige la materia, envíe, en su día, copia del acta a que se refiere el número 1158 del vi-

gente Jodigos de Derecho Canónico o documento similar que justifique la bendición a los fines de la oportuna legalización canónica del referido cementerio que sirva para autorizar inhumaciones en el mismo

Visto el expediente instruido con motivo de escrito del agente representante de este Ayuntamiento en Badajoz don Francisco Gonzalez Priquer, solicitando aumento de su remuneración como tal y que le sea fijada en mil setecientos cincuenta pesetas anuales a partir de primero de enero de este año; y

CONSIDERANDO que dicho agente no tiene el carácter de funcionario municipal ni figura el cargo en la plantilla de personal de la Corporación, sino que pertenece al grupo de los habilitados para la prestación de servicios mediante convenio a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y por consiguiente, al no precisarse autorización superior dentro de un límite prudencial, puede el Ayuntamiento aumentarla también en cantidad prudencial, con el carácter de gasto voluntario, en uso de sus facultades discrecionales, siempre y cuando al hacerlo no rebuse el porcentaje máximo de gastos de personal señalados en el artículo 90 de dicho Reglamento, que para este municipio por ser su población de 5.113 habitantes, es el 50 por 100 del importe del Presupuesto Ordinario;

CONSIDERANDO que la nueva remuneración solicitada por el interesado conviene con la señalada en el artículo 113 de los Estatutos de Gestores Administrativos para prestación de servicios a Ayuntamientos de igual población a éste y que principios de la más elemental equidad, hacen aconsejable acceder a lo solicitado, dado el alto coste alcanzado por el nivel medio de vida, si bien deben fijarse sus nuevos honorarios desde 1.º de abril pasado, fecha a partir de la cual ha de aplicarse el Decreto-ley de 12 de dicho mes, por el que se señalan nuevos sueldos a los funcionarios de Administración local, a fin de que no exista diferencia de trato entre éstos y aquel;

peración por todos conceptos en el día de hoy 309.585'10 pesetas, sumadas a estas las 1030'00 pesetas que constituyen el aumento anual de los honorarios solicitados por el interesado nos dará un total de dichos gastos de 310.615'10 pesetas, cantidad que es inferior al 50 por 100 de las 649.113'62 pesetas que importa el Presupuesto ordinario en vigor;

De conformidad con el informe de la Secretaría-Intervención y el dictamen de la Comisión de Hacienda en sentido favorable ambos, el Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda:

Primero:- Fijan los honorarios de remuneración del Agente Representante de esta Corporación en Bachejo don Francisco González Traper, con efectos desde el día 1º de abril pasado en la cantidad anual de 1.750'00 pesetas.

Segundo:- Que como resulta insuficiente la consignación citada en el capítulo 2º, artículo 1º, partida 49 del vigente Presupuesto ordinario para pago al interesado de su nuevo honorario hasta el fin del ejercicio, por la diferencia de 772'50 pesetas precisas para ello quede reconocido desde este momento un crédito a su favor por dicha suma con cargo a la consignación citada para tal fin en el capítulo 1º, artículo 4º, partida 17 de dicho Presupuesto.

Por último con el fin de organizar con la antelación debida todo lo necesario para la celebración de las Fiestas y Feria de fomento de esta villa en el año en curso durante los días 28, 29 y 30 de agosto próximos en honor de San Agustín, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero:- Que al igual que en años anteriores con motivo de las fiestas y feria del presente se celebren los siguientes actos y festejos: Misa cantada en honor de San Agustín el primer día de la feria; disparo de elección de fuegos artificiales en la noche de la víspera, con anuncio de las fiestas por bombardos de fuegos artificiales y bombas; juegos, competiciones y concursos de destreza y deportivos, carreras, etc. que señale la Comisión de Festejos de que después se hace mención, otorgándose a los vencedores premios de la clase y cantidad que señale la misma, la cual deberá organizar la distribución por sorteo de premios a los ganadores

que concurren a los rodeos, con objeto de estimular la asistencia a los mismos base y fundamento de la feria, fijando la clase y número de los que haya de conceder que podrán consistir, bien en la expedición de diplomas honoríficos, trofeos o galardones o en dinero metálico, que cuando fuere oportuno igualmente para patrocinios según es costumbre los tirados de pichón que se celebren u otros actos que organicen otras personas o entidades y que por la importancia que revistan y atracción que ejercen sobre los feriantes, contribuyan al mayor esplendor de la feria, pudiendo concederle subvenciones en cantidad prudencial para los gastos que ocasionen la preparación y desarrollo.

Segundo:- Que lo mismo que en los pasados años se instale iluminación extraordinaria en el Real de la Feria y sitios y calles adyacentes y así como donde se establezcan las atracciones, procediendo a su adorno y ornamentación con farolillos, banderolas, guirnaldas, gallardetes, etc..

Tercero:- Declarar exento de pago de derechos, impuestos y arbitrios municipales, solamente por las operaciones que realicen durante los días de la feria, a los vendedores, compradores, traficantes y feriantes que concurren e igualmente por la instalación de puestos y atracciones que se establezcan durante dichos días.

Cuarto:- Solicitar de la Herrería Sindical Mixta su colaboración y ayuda, como en años anteriores para la preparación de la celebración de la feria, mediante la concesión de subvención metálica de la mayor cantidad posible, con destino a incrementar los fondos con cargo a los cuales han de satisfacerse los diferentes gastos que originen los actos y festejos que tengan lugar.

Quinto:- Constituir una Comisión especial denominada de Fiestas y Mercados encargada de proponer y organizar todo lo necesario para la celebración de las fiestas y feria de San Marcos, con sujeción a la Ley pertinente.

Presidente sexto: El Sr. Alcalde - Presidente D. Antonio Ferrnandez Otero, o quien legalmente le sustituya en el cargo.

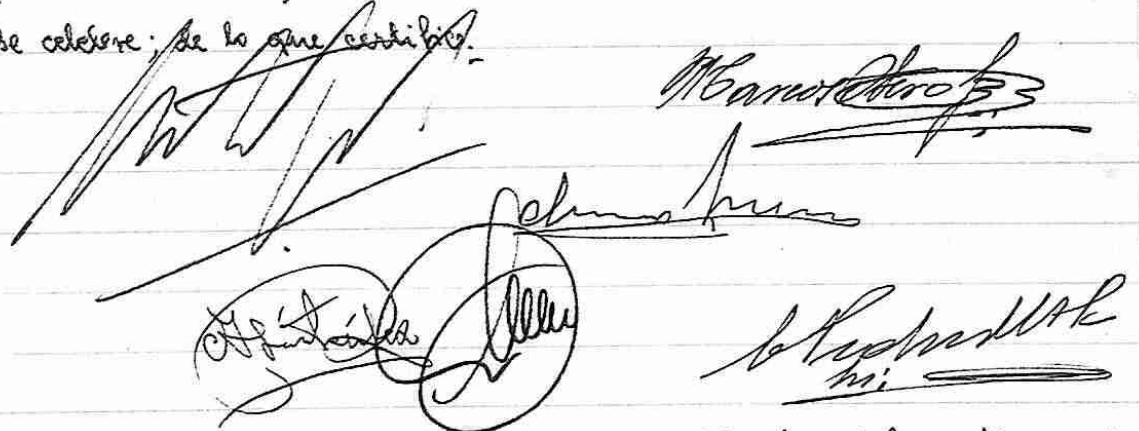
Presidente efectivo: - El Primer Teniente de Alcalde don Ventura Moreno de la Jemas.

Locales: Dos Concejales de este Ayuntamiento, un Industrial y dos jornaleros, designados por la Alcaldía; y el Sr. Jefe de la Hermandad Sindical Mixta y un miembro del sindicato de la misma que designe dicha Hermandad; y el Sr. Veterinario Titular, en calidad de asesor.

Secretario: - El de la Corporación don Enrique Pedrero del Pozo, o funcionario en quien delegue.

Sexto: - Fijan los facultades de la mencionada Comisión de Festejos además de las anteriormente señaladas en los mismos que le fueron atribuidas en el acuerdo plenario de 13 de junio de 1955 cuando la para el mismo fin que la que ahora se constituirá y autorizándola ampliamente para introducir en los actos y festejos o celebrar cuantas modificaciones estime oportunas incluso disponiendo la celebración de otros no previstos que estime necesario en orden al mayor esplendor de la Feria y fiestas.


Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las once horas, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la próxima que se celebre; de lo que certifico.



Diligencia: Por esta hago constar que la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno correspondiente al día de hoy, no ha podido celebrarse por no haber concurrido señores que lo forman en el número legal requerido habiéndolo hecho además del Sr. Alcalde Presidente los Concejales Pres. Mena Rodríguez, Moreno de la Cruz y Calderón, por lo que se cita para celebrarla en segunda convocatoria el próximo ocho del actual; certifico

Cañapillas de Huelva, 6 de julio de 1959

El Secretario,



Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 8 de julio de 1957

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Fernández Otero

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Jara

D. Luis Reina Rodríguez

D. José Galderon Rodríguez

D. José Palas Lomas

D. Alberto Sánchez Fernández

En la villa de Bampillo de Herrera y su base consistorial habilitada, siendo las doce horas y treinta minutos del día ocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete, previa expresa y especial citación hecha al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia de los Sres. Concejales expresados en el margen y de un el infrascripto Secretario, se ha reunido por segunda convocatoria este Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del mismo, que no pudo tener lugar en primera convocatoria el día seis del actual mes, por no haberse reunido Sres. en el número legal requerido. No asiste por hallarse enfermo el Concejil Sr. Otero, y no han comparecido sin justificar sus causas los demás.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, de su orden, yo, el Secretario, di lectura a la anterior ordinaria de doce de junio último que, sin discusión, quedó aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del expediente instruido para fijar los nuevos sueldos que con efectos desde el día primero de abril próximo pasado corresponden a los funcionarios de esta Corporación, por aplicación del Decreto-Ley de 12 de abril de 1957 (B.O. del Estado nº. 115 del 29) y Orden Ministerial de Gobernación de 3 de junio pasado (B.O. del Estado del 12) dictada para su desarrollo;

Vistos el Decreto-Ley y la Orden Ministerial citados;

CONSIDERANDO: que siendo la población de esta villa de 5.113 habitantes de derecho, los funcionarios de esta Corporación tienen derecho a percibir, con efectos desde el día primero de abril del corriente año sus sueldos, con arreglo a los establecidos para los de Municipios inferiores a 8000 habitantes en el artículo 1º de dicho Decreto-Ley;

CONSIDERANDO que esta Corporación estima conveniente en beneficio de los interesados, reflejar los aumentos de los nuevos sueldos que corresponden a sus funcionarios con arreglo a dicho Decreto, en las dos pagas extraordinarias reemplazatorias de los mismos del ac-

Final ejercicio, pues aunque el artículo 3º del citado Decreto - Ley autoriza excepcionalmente a que no se reflejen en este año los aumentos, ello no constituye la regla, sino la excepción, como claramente se deduce del texto del precepto y del apartado b) del número 3 de la XII de la Orden mencionada;

CONSIDERANDO que esta Corporación con arreglo al artículo 2º del indicado Decreto, ha de mantener los quinquenios de sus funcionarios sin modificación por la publicación de los nuevos sueldos, pues aunque la norma XI de la Orden Ministerial citada, dispone que, obligatoriamente han de transformarse sobre los nuevos sueldos, cuando los puntos de personal, incluyendo los que superen los nuevos quinquenios, no excedan de los límites fijados en el artículo 331 de la Ley de Régimen Local y artículo 90 del vigente Reglamento de Funcionarios, estos gastos, con inclusión de los nuevos quinquenios ascenderán a 330.338'95 pesetas, cantidad que rebasa el 50 por 100 del importe del Presupuesto Ordinario en vigor de este Ayuntamiento de pesetas 649.113'62, cuyo porcentaje es el máximo autorizado a este Municipio;

CONSIDERANDO: Que vieniendo a cargo de este Ayuntamiento el pago de la contribución de Utilidades sobre los haberes de sus funcionarios, ha de seguir satisfaciéndola sobre el importe que constituyen los aumentos por los nuevos sueldos, a tenor de lo previsto en la norma IX de la indicada Orden Ministerial de 3 de junio pasado;

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales;

De conformidad con el informe-propuesta elevado por la Secretaría-Intervención que se acepta y del dictamen favorable de la Comisión de Honorarios, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero: - Fijar los nuevos sueldos de los funcionarios de esta Corporación comprendidos en la plantilla de personal de la misma a continuación relacionados, que son los que tienen derecho a ello, a tenor de lo previsto en la norma II de dicha Orden Ministerial dictada para aplicación del Decreto Ley de 12 de abril de 1957 y con efectos desde el día primero de

dichos mes, y los dos pagos extraordinarios reemplazatorios de los mismos para el año en curso, reflejando en estos los aumentos por los nuevos sueldos, en los cifras siguientes:

Bargo	Nombre y Apellidos	Nuevo suel- do anual Pesetas	Quinquenios sin aumento Pesetas	Pagos extraordi- narios Pesetas
Secretario	D. Enrique Pedraza del Pozo	27.500'00	8.701'87	6.033'64
Oficial 1º	D. Ruperto Bernardino Barragan	12.000'00	2.482'50	2.413'75
Oficial 2º	D. Pedro Valeriano Valeriano	12.000'00	2.482'50	2.413'75
Auxiliar	D. Emilio González Morán	11.000'00	" "	1.833'33
C. Vig. Urb.	D. Antonio Lombardo Telasco	8.000'00	2.320'50	1.720'08
id.	D. Agustín Murillo Torrado	8.000'00	2.320'50	1.720'08
Gº Sepulturero	D. Ramón Rodrigo Fernández	8.000'00	1.050'00	1.508'33
Cabo Jefe Gº Municipal	D. Manuel Gallego Rodríguez	10.000'00	2.068'75	2.011'45
Gº Municipal	D. Agustín Magariño Iglesias	8.000'00	1.655'00	1.609'16
id id	D. Julián Murillo Saliente	8.000'00	1.655'00	1.609'16
Alguacil Portero	Vacante	8.000'00	" "	1.833'33
Consejero G. Escolar	D. Virgilio Barrases Bernis	8.000'00	1.050'00	1.508'33
T o t a l		128.500'00	25.786'62	25.714'39

Seguimos: - Que en consecuencia de lo anterior, se señalen los aumentos que corresponde percibir a los funcionarios relaciona- dos, por sus nuevos sueldos y pagos extraordinarios, entre el 1º de abril y el 31 de diciembre del corriente año, no reflejando la parte relativa a la plaza de Alguacil por estar vacante y ser suficiente la consignación fi- gurada en Presupuesto para el pago en el caso que se cubriera dentro del ejer- cicio, así como también para hacer frente a la diferencia en más de la Con- tribución de Utilidades, en las siguientes cantidades:

Bargo	Nombre y Apellidos	Aumentos desde 1º de abril de 1957		
		Sueldo	Pagos extraordinarios	Total
Secretario	D. Enrique Pedraza del Pozo	6.562'50	1.458'33	8.020'83
Oficial 1º	D. Ruperto Bernardino Barragan	3.375'00	750'00	4.125'00
Oficial 2º	D. Pedro Valeriano Valeriano	3.375'00	750'00	4.125'00
Auxiliar	D. Emilio González Morán	3.000'00	666'67	3.666'67

Cargos	Nombres y apellidos	Aumentos desde 1º de abril de 1957		
		Sueldo	Pagos extraord.	Total
E. Dif. Indígenas	D. Antonio Lombardo Pelasco	2.250.00	500.00	2.750.00
id id	D. Agustín Murillo Treviño	2.250.00	500.00	2.750.00
1º Dep. de Cultura	D. Ramón Rodrigo Hernandez	2.250.00	500.00	2.750.00
Subo Jefe Gº. M. P. del.	D. Manuel Gallego Lombardo	2.812.50	625.00	3.437.50
1º Municipal	D. Agustín Margaritón Iglesias	2.250.00	500.00	2.750.00
id	D. Julián Murillo Valiente	2.250.00	500.00	2.750.00
Comis. G. Escolar	D. Virgilio Barrasco Benítez	2.250.00	500.00	2.750.00
	T o t a l e s	32.625.00	7.250.00	39.875.00

tercero:- Fijar el aumento que representa la Contribución de Utilidades sobre los nuevos sueldos de los Funcionarios antes relacionados, en el presente ejercicio y que ha de pagar esta Corporación, a tenor de lo dispuesto en la norma IX de la Orden Ministerial de 3 de junio pasado, por venir siempre a cargo del Ayuntamiento esta contribución, en la cantidad de 4,932'84 pesetas.

Visto y examinado el expediente que, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma XII, n.º 1 de la Orden Ministerial de Gobernación de 3 de junio pasado (B.O. del Estado del 12), dictada para el desarrollo del Decreto-Ley de 12 de abril último, ha sido instruido para suplementar en el vigente Presupuesto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento, en los partidos de que después se hará mención, las cantidades precisas, por un total de Cuarenta y cuatro mil ochocientos siete pesetas y ochenta y cuatro céntimos para poder satisfacer hasta fin del ejercicio los nuevos sueldos, pagas extraordinarias y aumento que represente la Contribución de Utilidades, correspondientes a sus funcionarios por aplicación del mencionado Decreto-Ley que han sido señalados en virtud del acuerdo que acaba de adoptarse;

Vista la Memoria-propuesta elevada por la Secretaría-Intervención; y.

CONSIDERANDO que dichos suplementos, a tenor de lo previsto en el número 2) de la norma XII de la Orden Ministerial citada, han de cubrirse con los recursos y por el orden de preferencia que se enumeran;



ran en dicha disposición; o sea, sobrantes de liquidación del último ejercicio; transfiriendo los créditos de otras partidas que lo permitan, y, por último, solicitando del Banco de Crédito Local de España los anticipos necesarios, cuando sean insuficientes los recursos anteriores, con sujeción a lo dispuesto en la Orden Ministerial de Hacienda de 13 de junio pasado (B.O. del Estado del 17);

CONSIDERANDO: - Que según resulta de la Memoria-propuesta elevada por la Secretaría-Intervención precedentemente leída, dichos suplementos por el total necesario de 44.807'84 pesetas, pueden cubrirse con los 20.051'94 pesetas que existen y existían en el día de la publicación de indicada Orden, sin comprometer del superavit acrejado por la liquidación del ejercicio de 1956, y los restantes 24.755'90 pesetas, transfiriendo los créditos necesarios de las partidas que luego se relacionarán, cuyos dotaciones se estiman reducibles en las cantidades que también se expresan;

CONSIDERANDO que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto en las partidas a que antes se hace referencia pueden efectuarse, pues sus dotaciones se estiman reducibles sin perturbación para las atenciones o servicios a que están afectos, y por otra parte no consta que haya sido liquidada ni contraída liquidación de pago alguna, ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento ni a los intereses generales del Municipio.

CONSIDERANDO: - Que los gastos que han de atenderse con los suplementos, cumplen las finalidades señaladas en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local;

CONSIDERANDO: - Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local citada;

De conformidad con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda

el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores



Segundo: - Que se exponga al público el expediente por plazo de quince días hábiles, a tenor del artículo 683 de la referida Ley, en armonía con el número 3 del artículo 691 de la misma, a efectos de examen y reclamaciones, y si transcurriese dicho periodo de información pública sin que se presente ninguna, se proceda a la ejecución sin más trámites.

Tercero: - Que se libere por Secretaría, certificación literal del presente acuerdo y se remita a la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local y del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en cumplimiento y a los efectos previstos en el nº 4 de la Orden Ministerial de 3 de junio pasado, al principio indicada.

Finalmente, como continuación al anteriormente adoptado aprobatorio del expediente de suplementos de crédito en el Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento en vigor, para satisfacer a sus funcionarios hasta fin del actual ejercicio los nuevos sueldos que les corresponden por aplicación del Decreto - Ley de 12 de abril de 1957, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 de la norma XII de la Orden de 3 de junio pasado, dictada para desarrollo de dicho Decreto, la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero: - Que teniendo este Ayuntamiento establecida en grado normal la Ayuda Familiar a favor de sus funcionarios y no teniendoles concedido Plus de costear de vida y solamente los dos pagos extraordinarios reglamentarios, conforme a lo previsto en la norma VIII de dicha Orden, se declara que no procede absorber cantidades algunas por estos conceptos en los nuevos sueldos de los mismos y en cuanto a las gratificaciones otorgadas, de hecho, con carácter permanente, dada la escasa cantidad y el número de las mismas, se decide que no sean absorbidas en los nuevos sueldos de los interesados.

Segundo: - Que los pagos extraordinarios de julio y de Navidad del presente ejercicio, como ya se ha resuelto anteriormente, se decide se liquiden a los funcionarios de esta Corporación, con concepto a los nuevos sueldos que les corresponden, fijados en el mencionado Decreto - Ley, reflejando en

las mismas los aumentos que representaron.

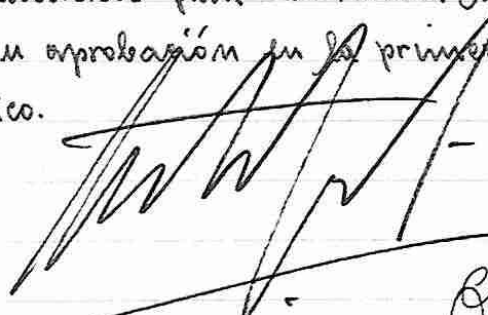
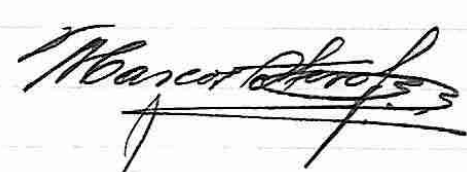
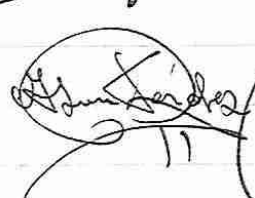
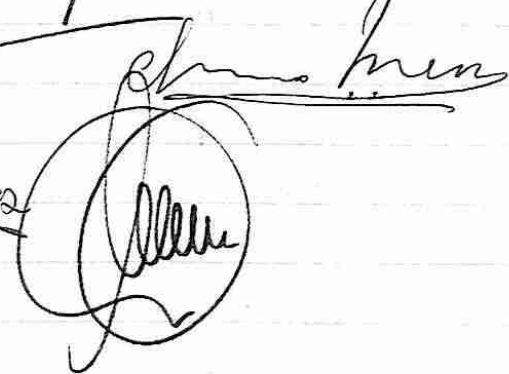
Verano:- Sume la cantidad que supone para ésta Corporación los aumentos en los sueldos de sus funcionarios con arreglo a los que le han sido fijados por aplicación del citado Decreto- Ley, ascienste a la cifra anual de cincuenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesetas y ochenta y cuatro céntimos, (59.182'84 pesetas) representando para el periodo comprendido entre el 1º de abril y 31 de diciembre del año en curso, pesetas 44.807'84 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos siete pesetas y ochenta y cuatro céntimos)

Levanto:- Sume el importe de los gastos de personal de ésta Ayuntamiento una vez incluidos los aumentos por los nuevos sueldos y pagas extraordinarias, se eleva a las cifras anuales siguientes:

1) de gastos de personal de plantilla	311.678.97 Pesetas.
2) del resto del personal	74.370.43 "
<u>T o t a l</u>	<u>386.049.40 "</u>

Quinto:- Que se libre y remita a la Jefatura Provincial de la Sección Administración Local y del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, certificación de los precedentes acordados, en cumplimiento y a los efectos previstos en la norma XII, número 4 de la indicada Orden.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las trece horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera que se celebre; de lo que certifico.

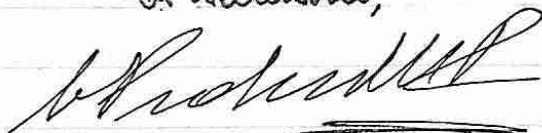
 - 
 

Diligencia: 5

Por ella haqgo constar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno correspondiente al día de hoy, no ha podido celebrarse por no haber concurrido señores que lo forman en el número legal requerido habiendolo hecho además del Sr. Alcalde en funciones D. Ventura Moreno de la Cruz, el Concejal Sr. Meno Rodríguez, por lo que se cita para celebrarla en segunda convocatoria, el próximo doce del actual; certifico.

Banquillo de Huelva, 10 de julio de 1957.

El Secretario,



Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 12 de julio de 1957

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Fernández Otero

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Luis Meno Rodríguez

D. José Balas Saens

D. José Balderama Rodríguez

D. Alberto Sánchez Ferrnández

En la villa de Banquillo de Huelva y su Casa Consistorial habilitada, siendo los doce horas y treinta minutos del día doce de julio de mil novecientos cincuenta y siete, previa citación en legal forma y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.

Antonio Fernández Otero, con asistencia de los Sres. Concejales expresados en el margen y de mi el infrascrito Secretario, se ha reunido por segunda convocatoria el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar la sesión ordinaria del mismo correspondiente al día de hoy. No asiste por hallarse enfermo el Sr. Otero Fernández, y no han concurrido sin justificar las causas que se lo impidan los demás Sres. Concejales.

Siendo la hora señalada, S.S^{as} declaró abierto públicamente la sesión y de su orden, yo, el Secretario, di lectura al texto de la anterior extraordinaria de ocho del actual que, sin discusión, quedó aprobada por unanimidad.

Seguidamente en la sección de asuntos de trámite, se dio cuenta de la correspondencia que afecta a la competencia municipal y disposiciones de igual carácter insertas en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, recibidos desde la fecha de la última sesión ordinaria y, el

Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado para todos los efectos legales, disponiendo el cumplimiento de los servicios que en, consecuencia, deban realizarse.

Dada cuenta de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente desde la fecha de la pasada sesión ordinaria mediante lectura de los actos de los celebrados por la misma en dicho periodo, que son los de los días 13, 21 y 27 de junio últimos y 4 y 11 del actual mes, y en su vista la Corporación por unanimidad acuerda quedar enterado para todos los efectos legales, prestando su conformidad a dicha actuación, con ratificación de los acuerdos que la precisan.

A continuación, teniendo en cuenta que pronto han de dar comienzo las obras de "pavimentación, acerado y saneamiento" de la calle San Bartolomé de esta villa, adjudicadas con carácter definitivo al Contratista D. Manuel Navarro Morales, vecino de Barchena, y que la Excmo. Diputación Provincial tiene concedida a este Ayuntamiento una subvención a fondo perdido equivalente al 50 por 100 del presupuesto de dichas obras con la condición de que las mismas han de realizarse bajo la inspección de sus Servicios Técnicos, con el fin de facilitarle en lo posible dicha supervisión, y por estimarlo conveniente, a propuesta de la Alcaldía, se acuerda por unanimidad nombrar Técnico-Director de las obras de referencia al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Obras y Vías de mencionada Corporación D. Cesar Riba Ruiz, a quien se notificará su designación en forma, significándole que los honorarios correspondientes le serán satisfechos por el aludido Contratista, con cargo a los certificaciones de unidades de obras ejecutadas que vaya expediendo.

Seguidamente, con el fin de lograr que la conmemoración de la efemérides del próximo 18 de julio de este año, Fiesta de la Exaltación del Trabajo y XXI aniversario de la iniciación del Glorioso Gobierno Nacional revista en esta población la mayor solemnidad posible, por unanimidad se acuerda:

Primeros: Proclamar, una vez más la más inquebrantable



adhesión y lealtad de este Ayuntamiento al invicto Caudillo Franco, jefe del Estado, salvador de la Patria.

Segundo:- Que a las 10:30 de la mañana de dicho día sea ofrecida en esta Iglesia-Parroquial, una Misa cantada, sencilla, por encargo de este Ayuntamiento, en acción de gracias con asistencia del mismo en Corporación, Autoridades y Jerarquías Locales del Municipio y Funcionarios públicos, que se invitaran al acto.

Tercero:- Que después de dicha Misa y de la ceremonia de bendición del nuevo Cementerio Municipal, construido por la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas en esta localidad adoptada, recientemente entregado a este Ayuntamiento, que llevará a cabo el Sr. Barra Párrico ese día, sea ofrecida por esta Corporación una copa de vino español, en el Centro Recreativo "La Patria" a las Autoridades, Jerarquías y Funcionarios asistentes.

Levanto:- Que por el Sr. Alcalde se hagan publicar bandos invitando al vecindario para asistir a mencionados actos y engalantar y ornamentar con colgaduras y banderolas las ventanas y balcones de sus respectivas viviendas, al objeto de dar la mayor solemnidad y realce a la conmemoración.

Quinto:- Que los gastos que origine lo anterior, sean satisfechos; con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el capítulo 2º, artículo 1º del vigente Presupuesto Ordinario, y el estipendio de la Misa con imputación a la partida para fiestas, etc. del capítulo 13, artículo 3º, de dicho presupuesto.

Finalmente, se sometieron a la Corporación en unión del expediente respectivo, para su examen, censura y aprobación, en su caso, las cuentas Municipales de este Ayuntamiento correspondiente al pasado ejercicio de 1956, que fueron expuestas al público en forma reglamentaria por plazo de quince días hábiles, sin que durante este plazo y en los ocho días siguientes, también hábiles se formularan en su contra reclamaciones de clase alguna, y han sido me-

ronmente dictaminados con carácter definitivo por la Comisión Permanente, en sentido favorable, y en vista de que los señores remitidos no constituyen quorum legal para su aprobación, se acuerda por unanimidad dejarlos sobre la mesa pendientes para estudio, a fin de adoptar la procedente en la próxima sesión que se celebre.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las tres horas y quince minutos, extendiéndose para constancia la presente acta, que será sometida a su aprobación en la primera que se celebre; de lo que, certifico.

~~W. W. P. P.~~
~~Manuel Estrella~~
 Juan Luis
 J. J. J. J.

sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 12 de septiembre de 1957

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernández Otero

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Jara

D. Marcos Otero Fernández

D. Alberto Sánchez Fernández

D. Luis María Rodríguez

D. Juan José Otero

En la villa de Campillo de Llerena y su Casa Consistorial habilitada, siendo las doce horas y treinta minutos del día doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, previa citación en legal forma y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Fernández Otero, con asistencia de los Sres. Concejales anotados en el margen y de mí el infrascripto Secretario, se ha reunido por segunda convocatoria el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del mismo, correspondiente al día de hoy.

No asisten sin haber justificado las causas que se lo impidan, los demás Sres. Concejales.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden, yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior ordinaria de doce de julio pasado que, sin discusión, quedó aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en la sección de asuntos de trámite, dióse cuenta de la correspondencia que afecta a la competencia municipal y disposiciones de igual carácter, insertas en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia recibidos desde la fecha de la última sesión ordinaria y el Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad quedar enterado para todos los efectos legales, disponiendo el cumplimiento de los servicios que, en consecuencia, deban realizarse.

Dado cuenta de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria, mediante lectura de los actas de las celebradas por la misma en los días 19 de julio, 1, 8, 16 y 22 de agosto pasado y 2 y 5 del actual, la Corporación acordó por unanimidad, quedar enterado para todos los efectos legales y prestar su conformidad, ratificando y aprobando los acuerdos que lo requirieren.

Visto y examinado el expediente instruido para aumentar los remuneraciones del personal de este Ayuntamiento que no tiene la consideración de Funcionario Municipal, habilitado para la realización de los respectivos servicios y que los presta mediante convenio a tenor de lo dispuesto en el artículo 8º, del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, por no requerir los cometidos que



desempeñan la dedicación primordial y permanente de su actividad, cual ocurre con la Encargada de la Limpieza de las Oficinas y el Ordenanza Muro de Limpieza del Centro Primario de Higiene;

Visto lo dispuesto en el párrafo último de la norma IV de la Orden Ministerial de Gobernación de 3 de junio pasado (B.O. del Estado del 12), dictada para desarrollo del Decreto-Ley de 12 de abril de 1957, por el que se fijan nuevos sueldos a los funcionarios de las Corporaciones Locales;

CONSIDERANDO que si bien dicho Decreto-Ley no es de aplicación al personal de referencia, no existe inconveniente alguno de tipo legal que impida a este Ayuntamiento aumentar las remuneraciones que perciben la citada Encargada de la Limpieza y Ordenanza del Centro Primario de Higiene pues, en mayor obsequio, así lo recomienda la indicada norma de dicha Orden Ministerial;

CONSIDERANDO que principios de la más elemental equidad hacen aconsejable aumentar las remuneraciones de dicho personal, dadas las circunstancias de que vienen percibiendo los mismos desde el año 1952 y el alto coste alcanzado por el nivel medio de vida, y por consiguiente deben ser elevadas fijándolas en cantidades proporcionales con arreglo al tipo de trabajos que realizan los interesados, en suma o cifra parecida a las que perciben los que realizan trabajos iguales o similares, comprendidos en Reglamentaciones de trabajos que pueden ser tanto o más pesadas para estos fines, tales como las de la Banca, el Comercio, etc.;

De conformidad con el informe de la Secretaría Intervención y el dictamen de la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero:- Fijar las remuneraciones del mencionado personal, con efecto desde las fechas que se indican a continuación, en las cantidades siguientes:

La de la Encargada de la Limpieza en la cantidad de dos mil cien pesetas anuales (175'00 mensuales) y dos pagos extraordinarios una el 18 de julio y otra en ocasión de la misma cantidad mensual de 175'00 pesetas cada una, a partir del día 1º de octubre próximo.

La del Ordenanza Muro de Limpieza del Centro Primario de Hi-

tiene Rural de esta villa en la cantidad de dos mil seiscientos pesetas anuales (2.600 mensuales) y dos pagos extraordinarios una el 12 de julio y otra en novidad de la misma cantidad de 2.250 pesetas mensuales cada una y con efectos desde el día 1º de abril del corriente año desde cuya fecha tendrá derecho a percibirlos.

Segundo: - Que como resultan insuficientes las respectivas partidas del Presupuesto Municipal ordinario en vigor para hacer frente hasta fin del ejercicio a los contingentes que representan los aumentos de sus remuneraciones y pagos extraordinarios de dichas Encargada de la Limpieza y Ordenanza del Centro de Higiene, se suplementan los créditos precisos con arreglo a los montos contenidos en los artículos 691 y 692 de la vigente Ley de Régimen Local

Dada lectura por mí el Secretario, previa orden a Decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 6 del pasado, acerca de la necesidad de formalizar un convenio con persona apta para ello, habilitándola para la prestación del servicio de limpieza de las Oficinas Municipales, por haber fallecido el 12 de julio último Carmen Gómez Balcarán que desempeña dicho cargo que se encuentra vacante y ser necesario a fin de que no se interrumpa el curso de los mismos y ofrezcan el decoroso aspecto que es debido, en atención a que ello es factible a tenor de lo dispuesto en el artículo 8º del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, por que en este Municipio no existe la mencionada prestación dedicación primordial y permanente de la actividad de quien la realice, la Corporación por unanimidad acuerda aceptar la propuesta de la Alcaldía y facultarle para que proceda a formalizar dicho contrato con quien venga, a su juicio las condiciones necesarias para efectuar el trabajo objeto del convenio, y con la remuneración que anteriormente se ha señalado a partir de 1º de octubre venidero.

Seguidamente fui examinado con detenimiento el expediente tramitado al efecto; y de conformidad con lo expuesto en la Memoria explicativa de la Alcaldía acerca de la necesidad y conveniencia de la modificación de las mismas, que se encuentra debidamente justificada, así como el aumento de los ingresos que han de obtenerse

con la reforma de las tarifas, a la vista del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda; y

CONSIDERANDO que los textos de los proyectos de las nuevas Ordenanzas y tarifas reguladoras de las exacciones municipales que tiene establecidas esta Corporación y que después se mencionarán, se encuentran ajustados a las necesidades y realidades del momento actual, y son conformes en un todo con los preceptos atinentes de la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, y los nuevos tipos de imposición de las tarifas vienen de acuerdo con las exigencias presupuestarias actuales y han sido fijados en armonía con las peculiares características de esta villa y su término municipal, y capacidad contributiva de los sujetos al pago,

El Ayuntamiento, por unanimidad de los señores asistentes que son la mayoría absoluta del número de los que legalmente lo constituyen, acuerda:

Primero: - Modificar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las exacciones municipales que tiene establecidas esta Corporación y a continuación se reelaboran, con reforma de sus tarifas y elevación de los tipos de imposición de éstas tal y como aparecen en los proyectos de nuevos textos redactados por el Secretario-Intendente a virtud de orden de la Ilustre Diputación, a los cuales se presta aprobación en todas sus partes, para regir a partir del día primero de enero del próximo año mil novecientos cincuenta y ocho, con vigencia indefinida mientras no se acuerde su derogación o rectificación:

- De derechos de concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos que imponga o autorice las Ordenanzas Municipales, compuesto de once artículos.
- Id. de vigilancia y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público, compuesto de diez y ocho artículos.
- Id. de vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que los requieran especial, compuesto de ocho artículos.
- Id. de licencias para construcciones y obras, en terrenos sitos en poblado o contiguos a vías municipales fuera de poblado, compuesto de diez y siete artículos.

tiene Rural de esta villa en la cantidad de dos mil seiscientos pesetas anuales (265'00 mensuales) y dos pagos extraordinarios una el 17 de julio y otra en novidad de la misma cantidad de 225'00 pesetas mensuales cada una y con efectos desde el día 1º de abril del corriente año desde cuya fecha tendrá derecho a percibirlos.

Segundo:- Que como resultan insuficientes las respectivas partidas del Presupuesto Municipal ordinario en vigor para hacer frente hasta fin del ejercicio a las cantidades que representan los aumentos de sus remuneraciones y pago extraordinarios de dichas Encargadas de la Limpieza y Ordenanza del Centro de Higiene, se complementen los créditos precisos con arreglo a los mismos contenidos en los artículos 691 y 692 de la vigente Ley de Régimen Local

Dada lectura por mi el Secretario, previa orden a Decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 6 del pasado, acerca de la necesidad de formalizar un convenio con persona apta para ello, habilitándola para la prestación del servicio de limpieza de las Oficinas Municipales, por haber fallecido el 12 de julio último Carmen Gómez Balsanillas que desempeñaba dicho cargo que se encuentra vacante y ser necesario a fin de que no se interrumpan el curso de los mismos y ofrezcan el decoroso aspecto que es debido, en atención a que ello es factible a tenor de lo dispuesto en el artículo 8º del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, por que en este Municipio no exige la mencionada prestación dedicación primordial y permanente de la actividad de quien la realice, la Corporación por unanimidad acuerda aceptar la propuesta de la Alcaldía y facultarle para que proceda a formalizar dicho contrato con quien venia, a su juicio las condiciones necesarias para efectuar el trabajo objeto del convenio, y con la remuneración que anteriormente se ha señalado a partir de 1º de octubre venidero.

Seguidamente fui examinando con detenimiento el expediente tramitado al efecto; y de conformidad con lo expuesto en la Memoria explicativa de la Alcaldía acerca de la necesidad y conveniencia de la modificación de los mismos, que se encuentra debidamente justificada, así como el aumento de los ingresos que han de obtenerse

con la reforma de las tarifas, a la vista del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda; y

CONSIDERANDO que los textos de los proyectos de las nuevas Ordenanzas y tarifas reguladoras de las exacciones municipales que tiene establecidas esta Corporación y que después se mencionarán, se encuentran ajustados a las necesidades y realidades del momento actual, y son conformes en un todo con los preceptos atinentes de la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, y los nuevos tipos de imposición de las tarifas vienen de acuerdo con las exigencias presupuestarias actuales y han sido fijados en armonía con las peculiares características de esta villa y su término municipal, y capacidad contributiva de los sujetos al pago,

El Ayuntamiento, por unanimidad de los señores asistentes que son la mayoría absoluta del número de los que legalmente lo constituyen, acuerda:

Primero: - Modificar las Ordenanzas fiscales reguladoras de las exacciones municipales que tiene establecidas esta Corporación y a continuación se relacionan, con reforma de sus tarifas y elevación de los tipos de imposición de éstas tal y como aparecen en los proyectos de nuevos textos redactados por el Secretario-Intendente a virtud de orden de la Ilustre Diputación, a los cuales se presta aprobación en todas sus partes, para regir a partir del día primero de enero del próximo año mil novecientos cincuenta y ocho, con vigencia indefinida mientras no se acuerde su derogación o rectificación:

- De derechos de concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos que imponga o autorice las Ordenanzas Municipales, compuesto de once artículos.
- Id. de vigilancia y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público, compuesto de diez y ocho artículos.
- Id. de vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que los requieran especial, compuesto de ocho artículos.
- Id. de licencias para construcciones y obras, en terrenos sitos en poblado o contiguos a vías municipales fuera de poblado, compuesto de diez y siete artículos.

- Id. de Bementes Municipal, compuesto de nueve artículos.
- Regus Municipal obligatorio sobre reses desmenuzadas, compuesto de catorce artículos.
- Derechos de Desague de Canales y otros en la vía pública, compuesto de siete artículos.
- Id. de Rodaje y arrastre por vías Municipales, de cualquiera clase de vehículos, excepto los de motor, compuesto de diez artículos.
- Id. id. Tránsito de animales domésticos por vías municipales, compuesto de ocho artículos.

Segundo:- Declarar revisados, sin modificación alguna las demás Ordenanzas y Bando reguladores de las otras exacciones que entre en el Presupuesto Ordinario del actual ejercicio de 1957, manteniéndolo la vigencia de las mismas para el próximo año y sucesivos, mientras no se disponga lo contrario o aversele su modificación.

Tercero:- Que el presente acuerdo en unión de las respectivas Ordenanzas, se exponga al público por plazo de quince días a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados legítimos.

Cuarto:- Que una vez cumplido el anterior trámite, se eleve a la Delegación de Hacienda de la Provincia, copia autorizada del expediente, con otras de las mencionadas Ordenanzas, en unión de las reclamaciones que puedan presentarse debidamente informadas o certificación, negativa, en su caso, a los fines de examen y aprobación, si lo merecieren.

Quinto y examinado el expediente tramitado para examen, censura y aprobación, en su caso, de las Cuentas Municipales de este Ayuntamiento correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis, fueron puestas de manifiesto y estudiadas con detenimiento dichas Cuentas que son, las de Fondos o Canales y las de Salos Independientes y Auxiliares de Presupuesto, rendidas por el Depositario y la General de Liquidación del Presupuesto, rendida por el Sr. Alcalde Presidente, no habiéndolo hecho del Patrimonio Municipal, por ser improductivo; y,

CONSIDERANDO que según consta en las respectivas diligencias, los primeros de dichos elementos, fueron informados favorablemente por la Secretaría

na-Intervención, y sobre las últimas, emitió la Comisión Permanente el preceptivo dictamen determinado en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, también en sentido favorable, proponiendo al Ayuntamiento Pleno la aprobación de las mismas;

CONSIDERANDO que expuestos al público dichas Cuentas en unión de sus justificantes y del dictamen favorable de la Comisión Permanente, previo anuncio en el Boletín oficial de la provincia número 113 de 21 de mayo pasado, y mediante edicto fijado en el tablero-vitrina de los Oficiales de la Corporación y sitios públicos de la localidad, por plazo reglamentario de quince días hábiles, sin que ni durante este ni en los ocho días siguientes, también hábiles, se formularan en su contra reclamaciones ni reparos de clase alguna, según consta en las respectivas certificaciones de Secretarías;

CONSIDERANDO que las Cuentas municipales de que se trata, están integradas por los documentos preceptivos conformes en su todo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes;

CONSIDERANDO que en la tramitación del respectivo expediente, se han observado las prescripciones legales;

CONSIDERANDO que no observándose defectos sustanciales ni formales en la redacción de dichas Cuentas, en las que no se encuentra nada digno de enmienda ni corrección, se está en el curso de elevar a acuerdo el dictamen favorable de la Comisión Permanente,

El Ayuntamiento pleno, en uso de la facultad que le confiere el artículo 121-g) de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el 791 y 792 de la misma, por unanimidad acuerda:

Primero: - Aprobar las expresadas Cuentas Municipales del pasado ejercicio de 1956, sin reparos ni responsabilidades, provisionalmente, las de Presupuesto, y definitivamente la de Fondos o Caudales y la de Valores Auxiliares e Independientes de Presupuesto, debiendo ser elevada la primera, en su día, al Servicio Provincial de Inspección y Anuncio, y archivadas las últimas, quedando fijados en los propios libros en que aparecen redactados y constan

en el dictamen de la Comisión Permanente, y cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN

<u>CARGO</u>	Pesetas
Existencia en baja en 31 de diciembre de 1956. . . .	7.977'77
Ingresos realizados durante el ejercicio.	465.781'52
Total cargo.	473.759'29

DATA

Pagos realizados en igual periodo.	464.765'08
Existencia en baja al terminar el ejercicio.	8.994'21
Resto por cobrar al final del ejercicio, importe de la relación de deudores.	374.823'47
Resto por pagar al final del ejercicio, importe de la relación de acreedores.	347.918'53
Existe pues un superavit de	35.899'15

Segundo:- Que se haga pública la anterior aprobación por medio de edicto, y que el presente acuerdo sea comunicado por oficio a los respectivos cuentadantes.

Dada cuenta del expediente incoado para suplementar crédito por transferencia dentro del Presupuesto ordinario de gastos en vigor, a virtud de decreto de la Real Academia- Presidencia de fecha 31 del pasado agosto; visto el Informe- propuesta de la Secretaría- Intendencia y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda;

CONSIDERANDO que la deducción de la consignación primitiva de la partida del Presupuesto de referencia de donde ha de extraerse el crédito con que ha de cubrirse el suplemento de que se trata, no deja indudado el servicio a que se destina ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna ni infracción de especial disposición por la que pueda sobaervenir perjuicio al Ayuntamiento;

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales, especialmente las contenidas en los capítulos IV, V y VI del título 3º, libro IV de la vigente Ley de Régimen Local,

El Ayuntamiento pleno por unanimidad de los Pres. asistentes



que sea la mayoría absoluta del número legal de los que lo constituyen, acuerda:

Primero: Aprobar el mencionado expediente; y, en consecuencia, a la transferencia de crédito propuesta, que se fijan en las siguientes cantidades:

Capit.	Artic.	Partida	Consignación que tenían.	Deducción por transferencia	Quedan Pesetas	Capit.	Artic.	Partida	Consignación que tenían	Aumento por transferencia	Total Pesetas
6º	1º	96	5.000 00	1.500 00	3.500 00	8º	1º	136	50 00	1.500 00	1.550 00

Segundo: Que se exponga al público el expediente por plazo de quince días hábiles conforme lo dispuesto en el artículo 682 de dicha Ley en armonía con el número 3º del artículo 691 de la misma y que una vez transcurrido dicho periodo de información pública si no se presentan reclamaciones se considere firme y definitivo el presente acuerdo y se ponga en ejecución sin más trámite.

A continuación, en vista de que los comercios, actualmente en vigor, establecidos por este Ayuntamiento, para cobro de la Contribución de Impuestos y Consumos, con acumulación del Arbitrio no fiscal del diez por ciento sobre consumiciones en cafés, bares, etc., y otros establecimientos, hacen mucho tiempo que fueron celebrados y por tal motivo sus cifras son en la presente muy bajas, y es necesario aumentarlas para lograr un mayor incremento de los ingresos por tales conceptos que han de nutrir el presupuesto ordinario del próximo ejercicio, para poder hacer frente a la elevación habida en gastos, en uso de la facultad que le confieren las cláusulas revisoras de los contratos en que aparecen consignados, y en cumplimiento a lo previsto en el número 10 de la circular de la Jefatura Superior del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales inserta en el B.O. del Estado de 9 de agosto pasado, dando norma sobre Presupuestos de dichas Corporaciones, por unanimidad se acuerda:

Primero: Dar por rescindidos, con efectos desde el día primero de enero del próximo año mil novecientos cincuenta y ocho, todos los comercios establecidos, actualmente en vigor, para cobro de los conceptos de gravamen de la Contribución de Impuestos y Consumos, con acumulación del

Arbitrio no fiscal del diez por ciento sobre consumiciones en

cafes, bares, etc., y otras exacciones y que son los celebrados con los contribuyentes siguientes:

D. Antonio Perez Fuentes, para pago Contribucion de Usos y Consumos por los conceptos de gravamen de los Epigrafes 20 y 21, por razon de las operaciones que realiza en su comercio de ultramarinos.

D.^a Pentina Ortega Pizarro, id id id id id

D.^a Josefa Ines Palermela, id id id id id

D.^a Maria Rubio Ortega, id id id id id

D. Fernando Pizarro Palermela, id id id id id

D.^a Joaquin Duran Pisco, id id id id id

D. Pascasio Perez Cortes, id id id id id

D.^a Sofia Martin Garay, id id id id id

D. Manuel Alejandro Sanchez, id id id id id

D. Manuel Perez Fuentes, id id id id id

D. Luis de Vera Martin, id id id id id

D. Eduardo Rubio Sanchez, id id id id id

D. Fernando Romero Lombardo, id id id id id

D. Jose Fernandez Sanchez, id id id id id

D.^a Quintina Tovarro Tovarro, id id id id id

D. Santiago Tovarro Ciel, id id id id id

D.^a Abad Cabanillas Gomez, id id id id id

D. Andres Martin Molina, id id id id id

D. Antonio Matamorado Purgara, para pago de Contribucion de Usos y Consumos, por los conceptos de gravamen de los Epigrafes 18, 20, 21, 27 y 28, con acumulacion del Arbitrio no fiscal del 10 por 100, por razon de las operaciones que realiza en su establecimiento de Bar

D. Antonio Vera Pamprovin, id id id id id

D. Vicente Barroza Prunado, id id id id Taberna

D.^a Carolina Villamil Rufian, id id id id id

D. Francisco Heron Lopez, id id id id id

D. Silvestre Pera de la Cruz, contribucion de Usos y Consumos, Epigrafe 28 de la Barba, juegos de billar.

D. Jose Maria Fernandez Otero, contribucion de Usos y Consumos, Epigrafe 18, 20, 21, 22, 27 y 28, con acumulacion del Arbitrio no fiscal sobre comisiones y derechos de Afiliacion de espectaculos, por razon de



la industria de cinematografía que explota en esta localidad.

Segundo:- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos, invitándoles al propio tiempo, así como a todos aquellos que ejerzan actividades similares en el término municipal, para celebrar nuevos contratos para regir a partir de la fecha expresada, para el pago de dichos impuestos, fijando los tipos de los mismos en los contingentes que realmente deban satisfacer, teniendo en cuenta el precio actual de los artículos y operaciones sujetos al gravamen, por cada una de los indicados exacciones.

Seguidamente a la vista de escrito-circular del Sr. Abogado del Estado Jefe de la Abogacía del Estado de esta provincia, interesando de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de julio pasado (B.O. del Estado del día 12), la formación y remisión de un Índice de los precios medios de venta por calidad de terrenos y clase de cultivos de los existentes en este término municipal, después de un breve cambio de impresiones sobre el particular y dada la gran importancia que para los intereses del Tesoro tiene el asunto, ya que con ello se tiende a comprobar el valor de las fincas Rústicas a efectos de liquidación del Impuesto de Derechos Reales, por unanimidad se acuerda dejarlo pendiente de resolución, para llevar a cabo un detenido y minucioso estudio y acordar después lo pertinente con mayores garantías de acierto.

Toda vez que de instancia suscrita por el joven Seminario de esta localidad del séptimo curso de la carrera del sacerdocio en el Seminario local de San Oton de Baobajor don Mariano Caballero Entrena, solicitando la concesión de auxilio económico o subvención complementaria a la Beca que por otra persona tiene otorgada para dichos estudios, por ser esta insuficiente y que precisa en cantidad de unas mil pesetas anuales para adquisición de libros;

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos locales, según el artículo 27-3 del vigente Reglamento de Servicios de 17 de junio de 1955, pueden conceder directamente subvenciones para finalidades distintas de las previstas en el artículo 180 del vigente Reglamento de Haciendas Locales en que se encuentra lo que se solicita, siempre y cuando no



excedieren, en conjunto, ni en ningún caso, del 1 por 100 del Presupuesto Ordinario, en uso de sus facultades discrecionales y con el carácter de gasto meramente voluntario;

CONSIDERANDO que las peculiares circunstancias que concurren en el peticionario, su vocación, laboriosidad, aplicación y excelente aprovechamiento en sus estudios, hacen aconsejable acceder a lo solicitado a fin de facilitarle los medios precisos para que pueda terminar la carrera y conseguir la Ordenación Sacerdotal, con lo que por otra parte se daría satisfacción a una aspiración sentida de antiguo por esta Comunidad Municipal, cual es la que otro hijo del pueblo llegue a sacerdote, pues en el actual siglo solo ha sido ordenado uno;

De conformidad con el informe de la Secretaría-Intervención y el dictamen de la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero: - conceder al seminarista pobre peticionario D. Mariano Cabanillas Pontreña, con efectos desde el día primero de enero del próximo año 1958 en concepto de complemento de la beca que disfruta, un auxilio económico de mil pesetas anuales, para adquisición de libros y otros gastos de sus estudios de la carrera de Sacerdocio.

Segundo: - Que la anterior concesión de auxilio económico se hace con carácter condicional a favor del interesado, o sea supeditado a que el importe del mismo, unido al de las demás subvenciones otorgadas con anterioridad por este Ayuntamiento para finalidades distintas a las previstas en el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales, no rebase el 1 por 100 del Presupuesto Ordinario del próximo ejercicio y sucesivos, pues en el caso de exceder de dicho tanto por ciento no podría tener efectividad.

Finalmente, aunque no fueron incluidos en el orden del día de esta sesión, pero después que, por estimarlo de vital importancia para dar solución al grave problema que tiene planteado esta localidad relativo a comunicaciones y mejor desarrollo y fomento de los intereses generales, a propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad de los Sres. asistentes que son más de la mayoría absoluta de los que integran la Corporación, se declararon de urgencia

a los efectos del artículo 297 de la vigente Ley de Régimen Local, se sometieron al Ayuntamiento los siguientes asuntos:

Seguidamente de orden del Sr. Alcalde, di lectura a oficio de la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial, procedente del Negociado Cooperación, re-
 gistrado con el número 4532, de fecha 2 de los corrientes recibidos hoy, dan-
 do traslado de escrito nº 20915 de fecha 19 de agosto pasado del Ilmo. Sr.
 Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, re-
 lacionado con la instalación del servicio de teléfono en este pueblo, co-
 municando que, como resultado de un estudio realizado ha sido
 incluida esta localidad, en unión de las de Esparragoza, Valle e Hi-
 guera de la Serena y Retamal de Herena, comprendidos en la ruta
 Castuera-Higuera de la Serena-Campillo de Herena, de las dos en que
 se ha dividido el antiguo circuito Castuera-Herena, para el estableci-
 miento de dicho servicio, con indicación de que los Municipios afec-
 tados han de aportar 636.900.00 pesetas en dineros y 4.800 kilogra-
 mos de hilo de cobre de 2/mm, e igualmente facilitar local ade-
 cuado con carácter permanente para cada centro proyectado al
 respectivo Ayuntamiento, y familia encargada del mismo, sur-
 ty abono de los gastos de traslado en casos de futuros cambios
 de local.

Enterado el Ayuntamiento, tras un breve cambio de impresiones
 y reconocidos que es de apremiante necesidad dotar a esta locali-
 dad de teléfono Público para asegurar en todo momento la vida de
 relación con el resto del territorio nacional, y resolver el grave pro-
 blema relativo a comunicaciones que tiene planteado, con el fin
 de iniciar la tramitación precisa para ello, por unanimidad
 se acuerda:

Primero:- Que antes de determinar con carácter definitivo si
 se acepta o no y presta conformidad a la instalación del teléfono
 público en este pueblo, en la forma que indica la Compañía Te-
 lefónica Nacional en dicho oficio, se recabe y conozca la opinión
 sobre el particular de los demás Municipios afectados y que a tal
 efecto el Sr. Alcalde lo interese así de los de dichos Ayuntamien-
 tos y si lo estima conveniente en orden a una mayor rapidez
 de la gestión les sugiera la celebración de una reunión

conjunta en el lugar, día y hora que de común acuerdo se fije para extirpar con determinación el asunto y decidir aquellos que para los intereses de todos se considere más oportunos.

Segundo:- Que sin perjuicio de lo anterior, se peticione de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial que la subvención a fondo perdido en cantidad del 25 por 100 del coste que viene concediéndose para la instalación de teléfonos públicos a los Ayuntamientos de los pueblos que de el carecen, sea ampliada en el caso de que se trata al mayor porcentaje que sea posible o, en su defecto se nos conceda la mayor cantidad que las circunstancias le permitan en concepto de anticipo reintegrable y que a los efectos anteriores y al objeto de que la petición sea más eficiente, se desplace a Badajoz con la mayor urgencia al Sr. Alcalde, acompañando del Secretario de la Corporación para visitar al Ilustre Sr. Presidente de dicha Diputación y formular personalmente la petición, pagándose los gastos que origine el viaje tanto de medios de transportes como de dietas, con cargo a la consignación figurada para tal atención en el capítulo 2º, artículo 1º, del vigente Presupuesto Inolinaris.

Tercero:- Que efectuado lo anterior, con el resultado que ofrezca y conocida la contestación que de la Corporación Telefónica Nacional de España a escrito que le dirigió la Alcaldía con fecha 3 de los corrientes, solicitando la instalación del servicio de teléfonos públicos en esta localidad, con conexión del ramal o línea de enlace que se entienda en el centro que se va a establecer en el vecino pueblo de Maguilla, se acordaría lo conveniente.

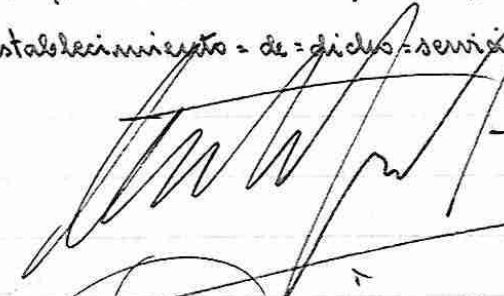


A continuación, teniendo en cuenta que se estima necesario dotar a este Ayuntamiento de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para la emisión de informes y dictámenes de carácter técnicos sobre asuntos que en tal aspecto lo requieran, formación y redacción de pequeños proyectos de obras o servicios, inspección de muros y otros, etc.

Y atendida la circunstancia de que dicho cargo en este Municipio no ha de requerir la dedicación provisional y permanente de la actividad de quien lo desempeñe, por cuyo motivo no figura en la plantilla de personal de la Corporación más a de

tenen la consideración de Funcionario Municipal quien lo ejerza, y que por ello pueden contratarse los servicios de que se desina mediante convenio, a tenor de lo previsto en el artículo 8º del vigente Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, por unanimidad se acordó:

Que si ello es posible en el Presupuesto Municipal Ordinario que ha de votar este Ayuntamiento para el venidero ejercicio de 1958, se cifre en cantidad prudencial que se estime necesaria procurando ser lo indispensable, para satisfacer los honorarios de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que, en su día se nombre, contratando sus servicios mediante convenio conforme a lo establecido en el precepto reglamentario antes indicado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las catorce horas y diez minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la proxima que se celebre; de lo que certifico. Sobre raspado en la línea 3 del folio 52 = Secretaria =, en la línea 13 y 14 del mismo folio = para = el = establecimiento = de = dichos = servicios, todos valen.

Diligencia: Por ella ha que constar que la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno que había de tener lugar en el día de hoy, no ha podido celebrarse en primera convocatoria por falta de asistencia de señores que lo forman en el número legal requerido, habiéndolo hecho, además del Sr. Alcalde Presidente don Antonio Fernandez Otero, los Concejales Sres. Moreno, Mena y Otero, por lo que se cita para celebrarla en segunda convocatoria el próximo nueve del actual a los 12 horas y 30 minutos; certifico.

Campillo de Llerena, 7 de octubre de 1957

El Secretario,

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 9 de octubre de 1957.

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Fernandez Otero.

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Cruz.

D. Manuel Otero Fernandez.

D. Lucio Mena Rodriguez.

D. Jose Balas Loenz.

En la villa de Campillo de Llerena y en Casa Consistorial habilitada, siendo las doce horas y treinta minutos del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, previa citación especial hecha al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Fernandez Otero, con asistencia de los Sres. Concejales expresados en el margen y de mí el infrascrito Secretario, se ha reunido por segunda convocatoria el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria que no pudo tener lugar en primera convocatoria el siete del actual. No asisten sin haber justificado las causas que lo impidan los demás Sres. Concejales.

Habiendo publicamente la sesión por la Presidencia, de su orden, yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior ordinaria de 17 del pasado septiembre que, sin discusión, quedó aprobada por unanimidad.

Seguidamente sometió a la Corporación el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio económico de 1958 que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 680 de la vigente Ley de Régimen Local, asistido del Secretario-Interventor Pedagogico



ha formado el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Fernandez Otero, y de orden de la Presidencia, ya, el Secretario, di lectura íntegra de los Estados de INGRESOS y de GASTOS que en dicho proyecto se contienen, y documentos acompañatorios, siendo a continuación examinados con detenimiento y estudiados detalladamente todos y esboza una de las cifras de las consignaciones de uno y otro; y CONSIDERANDO que dicho Proyecto se encuentra ajustado a los preceptos atinentes de la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, y a los Círculos de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Arrendamiento de las Corporaciones Locales de 30 de julio pasado (R.O. del Estado de 9 de agosto) y ofrece en su estructura la prevista en la Circular del propio Servicio de 14 de octubre de 1954, y se halla conforme con las necesidades y recursos de la localidad,

La Corporación por unanimidad acuerda:

Primero: - Aprobar su Presupuesto Municipal Ordinario para el Próximo ejercicio de 1958, sin modificación alguna en los términos en que aparece redactado en el Proyecto elaborado por el Sr. Alcalde-Presidente, fijando definitivamente los ingresos y gastos nivelados por la cantidad de pesetas setecientos diez y seis mil novecientas cincuenta y dos y cincuenta y siete céntimos en los cifras que expresa el siguiente resumen por capítulos:

Capítulos	Denominación de los capítulos	Consignación Pesetas
<u>PRESUPUESTO DE GASTOS</u>		
1º	Obligaciones Generales	82.796'47
2º	Representación Municipal	9.750'00
3º	Vigilancia y Seguridad	44.508'65
4º	Policia Urbana y Rural	51.675'00
5º	Recaudación	43.329'86
6º	Personal y material de oficinas	247.357'42
7º	Salubridad e higiene	75.617'05
8º	Beneficencia	66.219'60
9º	Asistencia Social	11.110'00
10º	Instrucción pública	28.688'37
11º	Obras públicas	39.000'00
12º	Reservas	1.500'00



Capítulo	Denominación de los capítulos	Consignación Pesetas
13º	Comento de los intereses comunales	14.900'15
18º	Imprentos	500'00
<u>Total de Gastos</u>		<u>116.952'57</u>

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1º	Rentas	1.953'60
2º	Aprovechamiento de bienes comunales	100'00
5º	Eventuales y extraordinarios	18.283'85
6º	Arbitrios con fines no fiscales	16.000'00
7º	Contribuciones especiales	250'00
8º	Derechos y tasas	177.443'83
9º	Cargas, Recargos y Participaciones en contribuciones e Impuestos del Estado	57.365'99
10º	Arbitrios Municipales	413.556'30
11º	Recargos y participaciones en arbitrios provinciales	32.000'00
<u>Total de Ingresos</u>		<u>716.952'57</u>

Segundo: - Aprobar, unánimemente, las Bases para ejecución de dicho Presupuesto en la forma que aparecen redactados en el documento de su nombre autorizado por los Sres. Alcalde y Secretario.

Tercero: - Que, según determina el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, se exponga al público dicho presupuesto, previo anuncio que debería insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia y del que se fijaran ejemplares en los sitios de costumbre de la localidad, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Cuarto: - Que se remita, en su día, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, copia autorizada de dicho Presupuesto y del respectivo expediente, con certificación del resultado de la información pública, acompañada de las reclamaciones que puedan presentarse, debidamente informadas, a los fines de examen y aprobación, si lo mereciere.

Finalmente, a la vista del oportuno expediente, y habida cuenta que por las especiales circunstancias que concurren en esta villa y su término municipal, de carácter eminentemente agrícola y



ganaderos, esta Corporación no puede utilizar como recursos de su Presupuesto Municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1958 que acaba de votar, otras ejecuciones que aquellas que aparecen expresadas como Ingresos en el mismo, ya que para la memoria de los demás que autoriza la vigente Ley de Régimen Local no existe base impositiva y la implantación de otros daría lugar a un exceso de rubricación y siempre inferior al coste de la recaudación;

De conformidad con el informe de la Secretaría-Intervención y el dictamen de la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los Aes. asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los que legalmente y de hecho integran la Corporación, acuerda:

Primero: Solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, al amparo del artículo 584 de la citada Ley de Régimen Local, la conceda autorización para prescindir en su Presupuesto Ordinario para el venidero año de 1958, de aquellas ejecuciones que no figuraron en el Estado de Ingresos del mismo, y que son las siguientes:

Inspección de casas de baños; servicios de laboratorio municipal; desinfección a domicilio; servicios de matadero y mercado; recogida de basuras; servicios de alcantarillado; colocación de tuberías, hilos y cables; extinción de incendios; construcción de cocheras; estancias en Hospitales municipales; visitas a Museos y exposiciones; anuncios e instalaciones del Municipio; suministros de semillas y plantas de viveros municipales; enarenado de ríos públicos; saca de arena y otros materiales; licencias para balnearios; concesiones para cisternas o aljibes; licencias para constancias de posesión de nieve; ocupación del subsuelo en la vía pública; entrada de carruajes en edificios particulares; rejas de piso en la vía pública; tribunas, toldos u otras instalaciones; verbenas y fiestas callejeras; parada de carruajes de alquiler; colocación de vialitos o rieles en la vía pública; escaparates, muestras y anuncios; recargo sobre minas; casinos y juegos de azar; carruajes y caballerías de lujo; pompas fúnebres; trajes en espectáculos públicos; y arbitrios sobre Guardia Rural

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para que eleve la correspondiente instancia solicitando la autorización a que se refiere el apartado anterior



excepción del Sr. Alcalde Presidente ninguno de los Sres. que lo forman; certifico en Campillo de Llerena, a 14 de octubre de 1957

El Secretario,

[Handwritten signature]

Diligencia:

Por ella hago constar que la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno que había de tener lugar en el día de hoy, no ha podido celebrarse en primera convocatoria por falta de asistencia de Sres. que lo forman en el número legal requerido, habiéndolo hecho, además del Alcalde Presidente don Antonio Fernández Otero, los Concejales Sres. Moreno y Mena, por lo que se cita para celebrarla en segunda convocatoria el próximo 30 del actual a las 12'30 horas; certifico

Campillo de Llerena, 28 de octubre de 1957

El Secretario,

[Handwritten signature]

- Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 30 de octubre de 1957
- Señores asistentes:
- Alcalde - Presidente:
- D. Antonio Fernández Otero.
- Concejales:
- D. Ventura Moreno de la Cruz
- D. Marcos Otero Fernández.
- D. José Bolas Soens.
- D. Luis Mena Rodríguez.
- Secretario ostal:
- D. Ruperto Bernardino Baragan.

En la villa de Campillo de Llerena y su Casa Consistorial habilitada siendo las doce treinta horas del día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, para citación en legal forma y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Fernández Otero con asistencia de los Sres. Concejales anotados en el margen y de mi el infrascrito secretario accidental, se ha reunido por segunda convocatoria el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria. No asisten sin haber justificado los causas los demás Sres. Concejales.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia de su orden y el secretario accidental di lectura al acta de la anterior sesión extraordinaria de nueve del corriente mes octubre que sin discusión quedó aprobada por unanimidad.

Seguidamente de orden de la Presidencia, ha el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de octubre de 1954 (B.O del Estado de 22 del actual, nº 266), por el que se convocan elecciones en todos los Municipios del territorio Nacional, disponiendo en su artículo 2º a qui Concejales ha de afectar la renovación y consiguiente elección, y en el 3º que el procedimiento electoral será con arreglo a lo determinado en los artículos 91 y 92 de la Ley de Régimen local vigente.

En virtud de lo anterior, a la vista de lo establecido en el artículo 2º de dicho Decreto, del acta de la sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación para la constitución de la misma, el día seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, y de otros antecedentes y documentos propios del caso obrantes en estas oficinas, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero:- Hacer constar que en este Ayuntamiento, actualmente solo existe una vacante de concejal que es la correspondiente a D. Fernando Rubio Oranjo, designado por el tercio de Cabezas de familia en la elección verificada en virtud del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de octubre de 1954, producida por acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, comunicado mediante oficio de la Secretaría General, Negociado 1º número 2287 de 29 de noviembre de 1956, como consecuencia y en resolución de expediente incoado por este Ayuntamiento por falta de asistencia de dicho concejal a sesiones de la Corporación.

Segundo:- Declarar que en este Ayuntamiento afecta la renovación y consiguiente elección, a los Sres. Concejales ejercientes que a continuación se relacionan:

GRUPO DE CABEZAS DE FAMILIA:

La vacante antes consignada, de D. Fernando Rubio Oranjo

TERCIO DE REPRESENTACION SINDICAL:

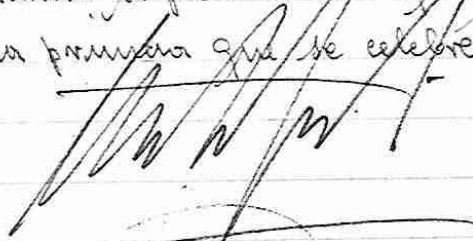
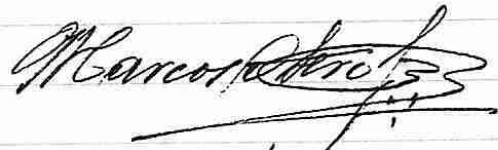
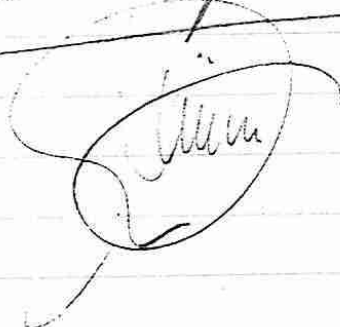
Don Luis Moana Rodríguez.




TERCIO DE ENTIDADES ECONOMICAS, CULTURALES, ETC.:

Don Juan Rogales Ortíz.

Excmo. Sr. Gobernador Jefe de la provincia y al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Banco Electoral de esta villa, en cumplimiento de lo ordenado por dicha Superior Autoridad, y en los aspectos prevenidos en los artículos 40 y 41 del referido Reglamento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las tres horas y quince minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera que se celebre; certifico.



Diligencia:

Para acreditar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno correspondiente al día de hoy no ha podido celebrarse en primera convocatoria por falta de asistencia de los Sres. que lo forman en el número legal requerido, habiéndolo hecho únicamente ordenas del Sr. Alcalde, el concejal Sr. Bernato Balas, por lo que se cita para celebrarla en segunda convocatoria el día 13 del actual a las 12'30 horas; de lo que certifico.

Sanjurjo de Blerena, a 11 de noviembre de 1957

El Secretario,




sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 13 de noviembre de 1957

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente actual:

D. Ventura Moreno de la Cruz
Concejales:

D. Emilio Mesa Rodríguez.

D. Gerardo Berruto Balas

En la villa de Campillo de Llerena y su zona parroquial habilitada, siendo las doce horas y treinta minutos del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, previa citación en legal forma y bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Ventura Moreno de la Cruz, en funciones de Presidente por ausencia justificada y delegación del titular don Antonio Fernández Otero, con asistencia de los Sres. Concejales expresados en el margen y de un el infrascripto Secretario, se ha reunido por segunda convocatoria el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del mismo correspondiente al día de hoy.

No existen ni haber justificado las causas que se lo impidan, los dichos Sres. Concejales

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión y de su orden, yo, el Secretario, di lectura a la anterior extraordinaria de treinta de octubre pasado que, sin discusión, quedó aprobada por unanimidad

Seguidamente, en la sesión de asuntos de trámite, dióse cuenta de la correspondencia que afecta a la competencia Municipal y disposiciones de igual carácter, insertas en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia recibidos desde la fecha de la última sesión ordinaria y el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad quedar enterado para todos los efectos legales, disponiendo el cumplimiento de los servicios que, en consecuencia, deben realizarse

Dada cuenta de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria, mediante lectura de los actos de las celebradas por la misma en los días 12, 19 y 26 de septiembre; 3, 10, 17, 24 y 31 de octubre y del actual, la Corporación acordó por unanimidad, quedar enterado para todos los efectos legales y prestar su conformidad, ratificando y aprobando los acuerdos que lo requirieren

En el expediente instruido con motivo de 4ª propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia de unos a otros capitulos del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos en vigor; y te-



miendo en cuenta que el número de Pres. existentes a esta sesión no constituyen el quorum legal requerido para la aprobación de esta clase de expedientes, por unanimidad se acordó dejarlo pendiente sobre la mesa para ser sometido a la Corporación en la primera Sesión Plenaria que celebre a los fines de examen y aprobación, en su caso.

Primer orden del Sr. Presidente, yo, el Secretario de lectura a una Moción suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente, en la que sugiere la conveniencia de establecer el procedimiento mas eficaz para la recaudación de determinados exacciones, en orden a lograr una mayor cumplimiento de las mismas, tales como la contribución de Usos y Consumos, con exención de la contribución del Arbitrio no fiscal del 10 por 100 sobre consumiciones en Cafes, Bares, etc., y otros muy especialmente del Arbitrio sobre el consumo de bebidas, teniendo en cuenta que el artículo 543 de la Ley de Régimen Local vigente, prohíbe el arribo de este último, sin que tampoco pueda efectuarse en esta localidad por acuerdo gremial, por las limitaciones señaladas en el artículo 536 de dicha Ley, y por otra parte ofrece el sistema que actualmente se utiliza de recaudación por gestión directa grandes dificultades derivadas de no poderse efectuar la debida fiscalización por la Administración, dadas las peculiares condiciones del término Municipal, por lo que concluye proponiendo para obviar las dificultades emplear como ensayo para la recaudación el sistema de gestión afianzada.

Conterada la Corporación tras un breve cambio de impresiones, aceptando en principio la Moción de la Alcaldía-Presidentencia por unanimidad acordó:

Primero:- Que por la Comisión de Hacienda se lleve a cabo el oportuno estudio para determinar cuales sean los exacciones, arbitrios, impuestos, etc., que estime adecuado para efectuar se recaudación por el sistema de gestión afianzada, verificando la adjudicación mediante concurso, autorizado por el artículo 434 de la citada Ley de Régimen Local y conforme al artículo 257 del Reglamento de Haciendas Locales, a cuyo efecto por el Sr. Alcalde se le requerirá la emisión del oportuno dictamen, con formulación de las bases o pliegos de condiciones del mencionado concurso.

Segundo:- Que por el Secretario-Intendente se emita el informe que determina el artículo 734 de la susprochicha Ley de Regimen Local.

Tercero:- Que verificado lo anterior se someta el expediente al Ayuntamiento Pleno, para la resolución definitiva que proceda.

Seguidamente, en vista de que el Impuesto especial para la prevención del paro obrero sobre la Contribución Territorial Riegra Rustica y Penuria de todos los terminos Municipales de esta Provincia, que en virtud de acuerdo adoptado por la misma al amparo de lo dispuesto en el artículo 1º de la Orden Ministerial de Trabajo de 15 de septiembre de 1939 venia percibiendo la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, ha de dejar de satisfacerse a ésta, porque en sesión de 28 de agosto pasado acordó no interesar la prórroga en la percepción del citado impuesto, a causa de haber expirado el plazo del compromiso que tenia contraído con cargo a dicho impuesto que garantizaba una operación de préstamo con el Banco de Crédito Local de España concertada en su día con autorización de la Superintendencia.

CONSIDERANDO que se estima de reconocida necesidad y conveniencia que el mencionado impuesto especial para prevención del paro obrero sobre la Contribución Territorial, Rustica y Penuria de este termino Municipal continúe establecido en el mismo, al igual que lo está el de la Contribución Urbana, a partir del proximo año 1958 y sucesivos, y que su importe sea satisfecho a este Ayuntamiento desde dicho ejercicio para ser insertado en la ejecución de obras y trabajos a los fines de animar la fuerte desesparación agrícola que estacionalmente se produce en la población;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto de 29 de agosto de 1939, en relación con lo previsto en el artículo 7º del Decreto de 22 de junio de 1943,

La Corporación por unanimidad acuerda:

Primero:- Que continúe establecido en este termino Municipal durante el proximo año 1958 y sucesivos mientras no se disponga lo contrario, al igual que lo está el autorizado sobre la Contribución Urbana, el Impuesto especial para la prevención del paro obrero sobre la Contribución Territorial Riegra Rustica del mismo



y en la cuantía fijada en las disposiciones vigentes.

Segundo:- Solicitar de la Superioridad que el mencionado Impuesto Especial para preservación del Puro Obispo, sobre la Contribución Territorial de la Piquera Puntica de este término municipal, lo mismo que lo está siendo el de la Urbana, sea satisfecho a este Ayuntamiento a partir del día 1.º de enero del próximo año 1958 y sucesivos ejercicios, por haber renunciado a su percepción la Excm. Diputación Provincial de Badajoz que lo ha venido cobrando.

Tercero:- Que se comuniquen el presente acuerdo a los Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Trabajo, según lo dispuesto en el artículo 4.º del decreto de 22 de junio de 1943, por conducto reglamentario a los efectos legales oportunos.

Cuarto:- Facultar al Sr. Alcalde -Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo para actuar y disponer lo conveniente y librar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación, teniendo en cuenta que es de reconocida y apreciable necesidad llevar a cabo el cambio de emplazamiento de la Fuente pública denominada "Pilar de abajo" y el abrevadero anexo a la misma situándolos en el centro de la plaza donde se encuentran actualmente, al objeto de posibilitar en forma eficiente y ordenada la circulación de vehículos, especialmente de motor mecánicos, desde el camino vecinal de Peraleja al de Azuaga, a través del llamado Camino de los Callejones y viceversa y de éste a la calle Pilar lo que ahora se realiza con bastante dificultad, y estimando por otra parte conveniente que al efectuarse se reduzcan las dimensiones del abrevadero y se reconstruya en forma que constituya un conjunto algo artístico que contribuya al mejor embellecimiento y ornato de la plaza de referencia, a propuesta de la Alcaldía por municipalidad se acuerda:

Primero:- Instruir el oportuno expediente para llevar a cabo las obras de cambio de emplazamiento de la Fuente pública y abrevadero anexo a la misma denominado "Pilar de abajo" y que, a tal efecto, con el fin de conocer el coste

para determinar el procedimiento legal que debe utilizarse para la contratación, por el Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya en el cargo, se designe un Técnico o a falta de éste Maestro de Obras para promover el correspondiente Proyecto - presupuesto y efectuado se prosigan los demás tramites del expediente en forma legal y reglamentaria.

Segundo:- Remita a la Comisión Municipal Permanente para examinar y prestar aprobación si la mereciere al referido Proyecto - Presupuesto para ser confeccionado y disponer la ejecución de dichas obras por administración o contrato directo, proveyendo de subasta o concurso, si el importe resulte inferior a 10.000'00 pesetas, o tenor de lo previsto en el apartado f) del artículo 311 de la Ley de Régimen Local y nº 6 del artículo 41 del Reglamento de Contratación vigente.

Tercero:- Que el importe de dichas obras sea satisfecho con cargo a la consignación de cuatro mil pesetas que existe en el presupuesto para los mismos en el capítulo 4º, artículo 1º del Presupuesto Ordinario del año en curso y el resto con imputación a la consignación que por el mismo fin ha sido fijada en igual capítulo y artículo del Presupuesto Ordinario rotado para el venidero ejercicio de 1958, ampliando el crédito preciso si resultara insuficiente, cumpliendo las formalidades del artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Dada cuenta del oportuno expediente incoado a virtud de Decreto de la Ilustre- Presidencia, y probado la reconocida necesidad de efectuarlo en orden al mayor ornato y embellecimiento de las mismas y que concurren en el caso las circunstancias del apartado f) del artículo 311 de la vigente Ley de Régimen Local y nº 6 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y que el Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento es año actual superior a 500.000'00 pts. y el importe del fondo es muy inferior a 10.000'00 pesetas, por unanimidad se acuerda:

Primero:- Dotar con destino a su plantación en la superficie reservada para espacio verde de la calle San Bartolomé de esta villa donde recientemente se han ejecutado y eje-

entran obras de pavimentación, aceras y saneamiento, así como para reparar las mareas hechas en los que se sembraron en el pasado año en las calles Balbo Jotelo y Pitar y los que han sido destruidos por varias causas, árboles, de la variedad de acacias, incluidos en otros apropiados para pases y de los llamados de sembrar de la mejor clase o calidad de las existentes.

Segundo: - Facultar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya en el cargo para disponer la adquisición de dichas plantas y árboles directamente, de la casa Hortícola Linarese u otra acreditada y su plantación por administración, prescindiendo de los trámites de subasta y concurso, y ordenar el pago de su importe y del de los jornales y materiales que se invierten en las siembras, apertura de hoyos, tierra apropiada, estiércol, e instalaciones de protección, etc. con cargo a la consignación firmada en el capítulo 11, artículo 6º partida 104 del Presupuesto ordinario en vigor.

Dada cuenta de oficio del Sr. Brigada Jefe de la línea de la Guardia Civil de esta villa, solicitando de este Ayuntamiento le facilite, en concepto de donativo - dice -, un caballo para las fuerzas del Cuerto por haber sufrido recientemente la pérdida de dos, uno muerto por un rayo y otro por baja en el servicio, e igualmente que se le suministren dos pararrayos para la Casa - Cuartel y se costeen los gastos de instalación de los mismos; y

ATENDIENDO que si bien nunca ha sido obligación de carácter municipal facilitar caballos a las fuerzas del Benemerito Cuerpo de la Guardia Civil, y, ello no obstante, este Ayuntamiento en el caso de que se trata hubiere deseado con el mayor gusto atender la petición, sin embargo, dificultades de diversa índole, especialmente de tipo económico se lo impiden, pues los escasos recursos y disponibilidades financieros de la Hacienda Municipal no le permiten sufragar el gasto;

ATENDIENDO que aunque se estima de reconocida y apremiante necesidad sea dotada la Casa Cuartel de los dos Pararrayos de referencia, a fin de preservarla de los descargas eléctricas de las tormentas que puedan abalar la población y para que el edificio resista

los debidos condiciones de seguridad en dicho aspecto, sin embargo, ante el hecho de que dicha Casa-Cuartel no es de la propiedad de este Municipio, sino que fue construida en este pueblo adoptado por la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, y entregada al Benemerito Cuerpo directamente por la misma, sin intervención alguna de este Ayuntamiento, se considera ineludible, gestionar de los mencionados servicios de Regiones Devastadas por entender que son los obligados a efectuarlo, la instalación de los supra dichos personales,

La Corporación por unanimidad acuerda:

Primero:- Que no puede facilitar a las Fuentes del Cueto de la Guardia Civil de esta villa el caballo solicitado por los corrales antes señalados.

Segundo:- Comprometerse a gestionar de la Dirección General de Arquitectura de la cual han pasado a depender los servicios de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas, que instaló en la Casa Cuartel de la Guardia Civil que construyó en este pueblo adoptado y entregó al Benemerito Cuerpo en 6 de septiembre de 1956, los pararrayos de que carece el edificio y de que debió dotarse para que reúna las oportunas condiciones de seguridad.

Tercero:- Que a la vista del resultado que ofrezca la gestión a que se refiere el apartado anterior, este Ayuntamiento, si fuere negativo, estudiará el medio mas adecuado para atender la petición.

Cuarto:- Que se notifique el presente acuerdo al Sr. Brigada Jefe de la línea de la Guardia Civil de esta localidad, para conocimiento y efectos.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que, en uso de la facultad que le fue conferida por acuerdo Plenario de 12 de Septiembre último, había designado encargada de la limpieza de las Oficinas Municipales con efectos desde el día 1º de octubre actual, a la joven Maria Gómez Grande, y remuneración de 2.100'00 pesetas anual mas dos pagas extraordinarias tambien anuales, una el 18 de julio y otra en noviembre de 175'00 pesetas cada una, sin que pueda tener la consideración de Funcionario Mun-

municipal sino habilitada para la prestación de los servicios que han sido concertados por la misma mediante convenio según contrato celebrando al efecto del que di lectura. Y en su vista una vez efectuado la Corporación acordó por unanimidad quedar enterada para todos los efectos legales prestando conformidad y aprobando dicho contrato.

Por último, el Sr. Alcalde manifestó que en ejecución de acuerdo Plenario de 12 de septiembre pasado y con relación a la instalación del Teléfono Público en esta localidad, se había actuado lo siguiente:

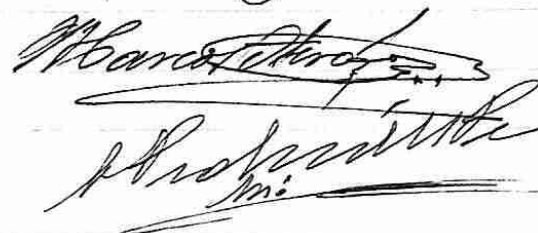
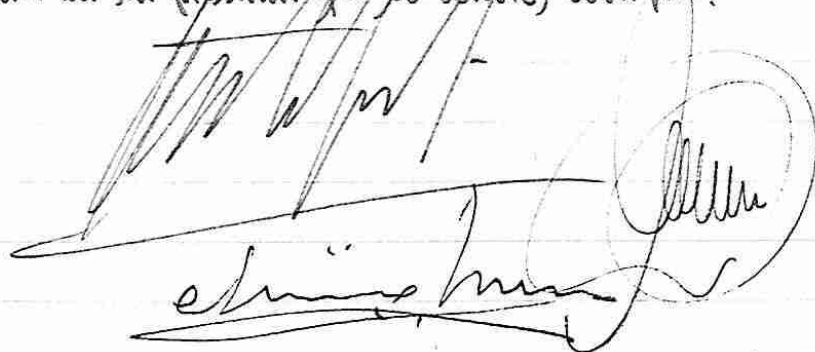
Primero: Que el 18 de dicho mes de septiembre, se desplazó a Badajoz en unión del Secretario de la Corporación para gestionar del Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, concediera a este Ayuntamiento en mayor porcentaje la subvención y fondo perdido que en suantía del 25 por 100 del coste viene otorgando para la instalación del servicio de teléfono público a los pueblos de la provincia que de el carecen o, en otro caso concediera mayor cantidad en concepto de anticipo reintegrable; y que dicha gestión dió resultado satisfactorio puesto que la mencionada Presidencia prometió que la Excmo. Diputación observaría, de momento, sin precisar que cantidad había de ser en concepto de subvención y de anticipo, todo el dinero metálico, o sea los 636.900'00 pesetas que en dinero metálico han de suportar todos los Municipios comprendidos en la ruta Castuera - Higuera de la Serena - Campillo de Herrera de los dos en que se han dividido el antiguo circuito Castuera - Herrera para el establecimiento del referido servicio y que los Ayuntamientos interesados entre ellos éste solo han de contribuir por ahora con el hilo de cobre pedido.

Segundo: Que el día 17 de octubre pasado se celebró en esta Casa Consistorial una reunión de todos los Sres. Alcaldes de los Municipios afectados por la instalación del teléfono público comprendido en la ruta Castuera - Higuera de la Serena - Campillo de Herrera, en la cual como resultado de los datos aportados por cada uno y a la vista de otros estudios con anterioridad realizados por la C.T.N. para dotar del servicio a los pueblos fallidos

de la Serena e Higueras de la Serena, se llegó a la conclusión de que a estas localidades, el coste del establecimiento efectuándolo en la ruta de referencia, es superior en más de 200.000'00 pesetas, que si se realiza con enlace en Jarcosa por Malpartida de la Serena, y que a esta población y a la de Retamal, supone el coste de instalación más de 60.000'00 pesetas llevándolo a cabo dentro del circuito aludido que si se verifica el enlace del pequeño ramal o línea a tender, en el centro que según noticias pronto se establecerá en el vecino pueblo de Maguilla, por lo que por unanimidad acordaron los reunidos no aceptar la oferta de instalación hecha por la Compañía Telefónica Nacional en la forma antes indicados por las razones expuestas, y ponerlo en conocimiento del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial a los debidos efectos.

Enterada la Corporación de lo manifestado por la Alcalde. Presidencia, tras un breve cambio de impresiones por unanimidad acordó prestar su conformidad a todo lo actuado por la misma con relación al asunto, y que se reitera la petición formulada a la Compañía Telefónica Nacional de España en el sentido de que se conceda a este pueblo la instalación del servicio de teléfono público con conexión del ramal o línea de enlace correspondiente en el centro que muy pronto se ha de establecer en Maguilla.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las catorce horas y cinco minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la próxima que se celebre; certifíco.

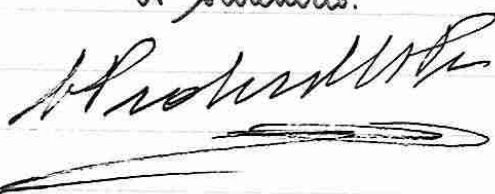


Diligencia:

Por ella luego consta que la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno que había de tener lugar en el día de hoy, no ha podido celebrarse en primera convocatoria por falta de asistencia de Jres. que lo forman en el número legal requerido, habiéndolo hecho, además del Sr. Alcalde-Presidente don Antonio Fernández Otero, el Concejal D. Marcos Otero, por lo que se cita para celebrarla en segunda convocatoria el próximo 12 del actual a las doce horas; certifico.

Campillo de Llerena, 10 de diciembre de 1957

El Secretario.



Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 12 de diciembre de 1957

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernández Otero.

Concejales:

En la villa de Campillo de Llerena y su Jura Consistorial habilitada, siendo las doce horas y treinta minutos del día doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, previa citación en legal forma y bajo la Presidencia del señor Alcalde don Antonio Fernández Otero, con asistencia de los Jres. Concejales ausentes en el margen y de mi el infrascripto Secretario, se ha reunido por segunda convocatoria el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del mismo, correspondiente al día de hoy.

No asisten sin haber justificado los causas que se lo impidan, los señores Jres. Concejales.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden, yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior ordinaria de trece de noviembre pasado que, sin discusión, quedó aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en la Sesión de Asuntos de trámite, dióse cuenta de la correspondencia que afecta a la competencia Municipal y disposiciones de igual carácter, insertas en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, recibidos desde la fecha de la última sesión ordinaria y el Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad quedar en suspenso para todos los efectos legales, disponiendo el cumplimiento

to de los servicios que, en consecuencia, deban realizarse.

Para cuenta de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria, mediante lectura de los actos de los celebrados por la misma en los días 14, 21, y 28 de noviembre pasado y 5 del actual la Corporación acordó por unanimidad quedar enterada para todos los efectos legales, ratificando y prestando conformidad a dicha actuación.

Seguidamente, como continuación a lo anterior, ratificando y aprobando el adoptado en relación al particular por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 28 de noviembre pasado, por unanimidad se acuerda:

Primero: - Quedar enterado este Ayuntamiento para todos los efectos legales del aviso dado por D. José M^o Fernandez Otero, en representación de herederos de D^o Josefa Otero Salasuela, de conformidad con lo establecido en las respectivas clausulas, de considerarse rescindido a partir del día primero de enero del próximo año 1958, el contrato concertado por esta Corporación con dicha señora para el suministro de energía eléctrica, con destino al funcionamiento del grupo electro-bomba de la estación elevadora del Servicio de abastecimiento de agua potable a esta población, comunicando a la vez que no tiene inconveniente en celebrar nuevo contrato, con elevación del precio a cobrar por el K.W. hora, por haberse autorizado la percepción de otros mayores en la nueva tarifa que les ha sido aprobada por la Superioridad, recientemente, con derecho a aplicarla desde el día 1^o de junio del corriente año.

Segundo: Que se instruya el oportuno expediente para contratar por licitación directa, prescindiendo de los tramites de subasta y concurso, el suministro de energía eléctrica para funcionamiento del grupo electro-bomba de la citada estación elevadora del Servicio de abastecimiento de agua potable a esta población, con don José M^o Fernandez Otero en representación de herederos de D^o Josefa Otero Salasuela, en atención a ser los únicos productores de dicha energía en la localidad, de conformidad con lo autorizado en el número 2^o del artículo 41 del vigente Reglamento de Contratación

de 9 de enero de 1953.

Encargos:- Que a los efectos anteriores se solicite del interesado, manifieste a la brevedad posible, el precio por k.w. hora y demás condiciones de suministro, así como el plazo de duración a que se comprometería, para la formalización de dicho contrato, y recibida la correspondiente comunicación en tal sentido, se someta a dictamen de la Comisión de Hacienda.

Resolución:- Facultar al primer teniente de Alcalde don Ventura Moreno de la Cruz, por ser incompatible el Sr. Alcalde-Presidente don Antonio Fernández Otero, por ser hermano del interesado, para intervenir en la tramitación de las actuaciones del respectivo expediente, para que se encargue de instruir éste, y a la vista de las condiciones a que se refiere el apartado anterior y dictamen de la Comisión de Hacienda, formalice con la citada empresa el oportuno contrato, con efectos desde el día 1º de enero de 1953, el cual deberá ser sometido al Pleno de este Ayuntamiento a los fines de examen y aprobación, sin cuyo requisito no será válido ni podrá tener efectividad.

Dada cuenta de oficio del Sr. Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, fecha 13 de noviembre pasado, registrado con el número 1201, comunicando resolución de igual fecha del Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, por virtud de la cual ha acordado prestar su aprobación a la Ordenanza y Tarifas Fiscales modificadas por acuerdo Plenario de 12 de septiembre último, reguladoras de las exacciones de, Derechos de Concesión de plazas y otros distintivos análogos; Vigilancia y reconocimiento de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público; Vigilancia de establecimientos; Licencias para construcciones y obras en terrenos sitos en poblados o contiguos a vías municipales fuera del poblado; Cementerio Municipal; reses decomisadas; desague de canalones y otros en la vía pública; Podaje y arrastre de vehículos por vías municipales; derecho otorgado sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad quedar enterado para todos los efectos legales y disponer la aplicación de dichas Ordenanzas y Tarifas en la forma en que han sido

aprobados a partir del día 1º de enero de 1958.

Visto y examinados el oportuno expediente; y, considerando que es de reconocida necesidad y urgencia dotarle de ellas, para lograr su limpieza en forma eficiente y ordenada, sobre todo en la época estival y en orden al mejoramiento de la misma en el aspecto urbano, teniendo en cuenta por otra parte que ha de resultar ventajoso desde el punto de vista económico el efectuarlo ahora a la vez que las obras de pavimentación, alcantarado y saneamiento que se están realizando, pues así se evitara la renovación del pavimento y su recomposición con el consiguiente gasto; y probado que en el caso concurren las circunstancias del apartado f.) del artículo 311 de la Ley de Régimen Local y número 6º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, ya que el importe del Presupuesto ordinario de esta Corporación es superior a 500.000'00 pesetas, y el de las instalaciones de que se trata, es inferior a 10.000'00 pesetas,

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero:- Consultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para disponer la instalación, por concierto directo o administración, prescindiendo de los trámites de subasta y concurso, de tres bocas para riego en el Servicio de abastecimiento de agua a la población, en la calle San Bartolomé de ésta villa.

Segundo:- Que el importe que ocasiona la instalación de dichas bocas de riego sea satisfecho con cargo a la consignación figurada en el capítulo 7º artículo 1º partida 149 del vigente Presupuesto ordinario

Dada cuenta del respectivo expediente incoado a virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidentencia formulando lo correspondiente propuesto; y,

CONSIDERANDO que en la calle San Bartolomé de ésta villa, donde actualmente se realizan obras de pavimentación, alcantarado y saneamiento, ya en fase de conclusión, y ha sido reservada en el centro una superficie con destino a espacio verde, para la plantación de árboles arbustos y flores en orden al mejor ornato y embellecimiento de dicha vía y a su mejoramiento en el aspecto urbano, es de reconocida necesidad y urgencia, a la vez que

se ejecutan dichas obras, dotar a dicha superficie de las instalaciones precisas, arcales, etc. para la siembra de indicados arboles y flores y cubrir la parte no afectada pavimentandola con coque o baldosin, para facilitar el transito por la misma y evitar la acumulacion de barro que en otro caso se produciria;

CONSIDERANDO que aparece probado con los documentos unidos y diligencias practicadas que concuerdan en el caso las circunstancias del apartado f) del articulo 311 de la Ley de Régimen Local vigente y articulo 41 numero 6º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, por cuanto el importe del Presupuesto Ordinario de esta Corporación es superior a 500.000'00 pesetas y el de las obras e instalaciones a realizar es inferior a 10.000'00 pesetas;

De conformidad con el informe de la Secretaria-Intervención y el dictamen de la Comisión de Fomento, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para disponer la ejecución por administración o si lo estima oportuno por concierto directo, adjudicandola al contratista de las mencionadas obras de la calle San Bartolomé de esta villa don Manuel Mariano Morales, las instalaciones necesarias para la siembra de arboles, plantas y flores en la superficie reservada para espacio verde en referida calle, y pavimentación con baldosin de la parte de indicada superficie no afectada por la siembra y plantaciones y demas obras precisas para ello, con elevación y reparación de la fuente pública existente en el mencionado trazo, en la forma detallada en el Plano adjunto al Proyecto unido al expediente, para dejarla al nivel que corresponde con el del pavimento que ha sufrido tambien elevación como consecuencia de tales obras, evitando quede demasiado bajo con relación a este, y por la cantidad que corresponde a las unidades segun precios del Proyecto.

Segundo:- Que el importe de las instalaciones pavimentación y obras de referencia en dicha superficie de la calle San Bartolomé, sea pagado con imputación a la consignación figurada



puesto si no pudieren serlo con cargo al Extraordinario de dichas obras.

Seguidamente fue examinada instancia de D. José Dolores Ferrandín Álvarez, cura parroco de esta villa, solicitando con el beneplácito del Excmo. y Reldm. Sr. Obispo de la Diócesis, la cesión gratuita o venta por parte de este Ayuntamiento de parte de terreno, cuya superficie no especifica, de la Plaza de San Bartolomé en el lado norte lindante con el templo Parroquial, con destino a la construcción de una Capilla en dicho templo, para inhumar los restos de caídos por Dios y por España que yacen en la ruinoso Capilla del Santo Cristo de la Paridad, y con el fin de aportar los datos y elementos de juicio para posibilitar la resolución consistorial con las debidas garantías de acierto, la incorporación por unanimidad o acuerdo que pose dicha instancia o informe del Sr. Secretario autorizante para que lo emita acerca de la licitud y posibilidad de la cesión o venta del terreno en el aspecto jurídico legal y efectuado se someter al Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que celebre para adoptar la decisión precedente.

Vista la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto municipal ordinario de gastos vigente que formula el Secretario-Interventor que ha sido aceptada en principio por la Comisión de Hacienda en sesión de cuatro de octubre pasado que quedó pendiente en la Plenario de 17 de noviembre último

CONSIDERANDO que las deducciones de construcciones primitivas del presupuesto de referencia no dejan indotados los servicios a que están afectos, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento:

CONSIDERANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en los capítulos IV, V y VI del Título 3º, Libro IV de la Ley articulada de Régimen Local.

El Ayuntamiento, por unanimidad o acuerdo presta su aprobación a la transferencia propuesta, que fija en las cantidades

siguientes:

Capitulo	Articulo	Partida	Comisionacion que tenian	Deducción por transferencia	Quedan Pesetas	Capit.	Artic.	Partida	Comisionacion que tenian	Deducción por transferencia	Total Pesetas
1º	11º	43	1.000 00	500 00	500 00	1º	11º	42	1.400 00	300 00	1.700 00
1º	11º	45	1.200 00	500 00	700 00	4º	1º	57	10.000 00	5.000 00	15.000 00
2º	1º	48	8.000 00	3.000 00	5.000 00	6º	1º	104	1.200 00	225 00	1.425 00
11º	1º	159	2.000 00	1.000 00	1.000 00	6º	1º	102	200 00	75 00	275 00
11º	3º	163	40.000 00	10.000 00	30.000 00	6º	1º	103	1.800 00	675 00	2.475 00
12º	3º	165	2.500 00	925 00	1.575 00	6º	1º	104	300 00	150 00	450 00
						6º	1º	113	8.000 00	2.000 00	10.000 00
						7º	1º	119	14.000 00	5.500 00	19.500 00
						8º	1º	134	34.000 00	2.000 00	36.000 00

Igualmente se acuerda exponer al publico este expediente por plazo de quince dias hábiles, a tenor del articulo 682 de la referida ley, en armonia con el numero 3 del articulo 691 del mismo Cuerpo legal y que si no se presentaran reclamaciones en dicho plazo, se considere firme y se ejecute sin mas tramites.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion a las trece horas y cuarenta minutos extendiendose para constancia la presente acta que sera sancionada a su aprobacion en la primera que se celebre; de lo que certifico. = sobre sus papeles en las lineas 27 y 28 del folio 64 " para dejarlo = a nivel = que = corresponde = del = pavimento =, todos valen, y en la linea 27 = Plano = Proyecto = y linea 30 y 31 del mismo folio 64 = que = corresponde = a = las =, igualmente valen.



Diligencia:

Por ella haqos contar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno que habia de tener lugar en el día de hoy, no ha podido celebrarse en primera convocatoria, por falta de asistencia de los que lo forman en el número legal requerido, habiéndolo hecho, además del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Fernandez Otero, el Concejial D. Marcos Otero, por lo que se cita para celebrarla en segunda convocatoria el proximo 13 del actual a las doce treinta horas; certifico.

Sanpablo de Herrera, a 10 de enero de 1958

El Secretario,



Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 13 de enero de 1958

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernandez Otero.

Concejales:

D. Ventura Marcos de la Cruz

D. Marcos Otero Fernandez

D. Luis Mena Rodriguez

En la villa de Sanpablo de Herrera y su casa consistorial habilitada, siendo las doce horas y treinta minutos del día trece de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, previa citación en legal forma y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Fernandez Otero, con asistencia de los Sres. Concejales anotados en el margen y de mí el infrascrito Secretario, se ha reunido por segunda convocatoria el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del mismo, correspondiente al día de hoy.

No asisten sin haber justificado las causas que se lo impiden, los demas Sres. Concejales.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden, yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior ordinaria de doce de diciembre pasado que, sin discusión, quedó aprobado por una unanidad.

Seguidamente, en la Sección de Asuntos de Trámite, diose cuenta de la correspondencia que afecta a la competencia Municipal y disposiciones de igual carácter, insertas en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, recibidos desde la fecha de la última sesión ordinaria y el Ayuntamiento Ple-



no, acuerda por unanimidad quedar enterado para todos los efectos legales disponiendo el cumplimiento de los servicios que, en consecuencia, deban realizarse.

Dada cuenta de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria, mediante lectura de los actos de los celebrados por la misma en los días 12, 19 y 26 de diciembre pasado y 2 y 9 del actual, la Corporación acordó por unanimidad, quedar enterada para todos los efectos legales y prestar su conformidad, ratificando y aprobando los acuerdos que lo requirieren.

Seguidamente di lectura a oficio del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Anonamiento de las Corporaciones Locales de Badajoz, registrado con el número 29 de fecha 4 del actual, participando resolución de igual fecha del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por virtud de la cual ha tenido a bien prestar su aprobación al Presupuesto Ordinario votado por este Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1958, que se sitúa en Ingresos y Gastos por la suma de 716.952'57 pesetas, y enterada la Corporación para todos los efectos legales acordó por unanimidad que se lleve a cabo la ejecución de dicho Presupuesto por la mencionada cantidad y en los términos en que fue autorizado.

A continuación y con relación al nuevo contrato a celebrar, para sustrer efectos desde el día 1º de enero del año en curso, con la Empresa Hcol. de D^a Josefa Otero Valenzuela, para suministro de Energía Eléctrica con destino al funcionamiento del Grupo Electró bomba de la Estación Elevadora del servicio de abastecimiento de agua potable a la población, y teniendo en cuenta que aún no ha comunicado el interesado, las condiciones, precio, plazos, etc., con arreglo a los cuales establecería dicho contrato según el requerimiento que se le hizo en virtud del acuerdo Plenario relativo al particular de 12 del pasado diciembre, se acuerda por unanimidad se reitera la petición a la mencionada Empresa así no hace el envío en un plazo prudencial y a la vista se profila la tramitación del

expediente en la forma prevista en el citado acuerdo Plenario.
Visto y examinado el oportuno expediente, probado que es de reconocida necesidad y urgencia efectuarlos y que concurren en el caso las circunstancias del apartado f) del artículo 311 de la vigente Ley de Régimen Local y número 6 del artículo 41 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, por cuanto el importe del Presupuesto Ordinario de esta Corporación es superior a 500.000 pesetas y el coste de las obras es muy inferior a 10.000 pesetas,

Por el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo para disponer la ejecución por cuenta directa o administración, prescindiendo de los trámites de subasta y de concurso, de las obras necesarias para reparación de los baños existentes en la Plaza de San Bartolomé y muy especialmente hacer desaparecer el gran desnivel producido en la misma a causa de la reciente elevación del suelo de la calle de tal nombre como consecuencia de las de pavimentación, aceras, etc. realizados en la misma, rellenando convenientemente la hondonada ocasionada, para posibilitar la circulación en la referida Plaza de San Bartolomé y lograr su saneamiento en tal sitio.

Segundo:- Que los gastos que ocasionen de materiales y jornales dichas obras si se efectúan por administración, previa presentación de las correspondientes relaciones justificadas, o la cantidad que se consiga haya de satisfacerse por los mismos si se realizan por cuenta directa sean pagados con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el capítulo 13, artículo 3º del vigente Presupuesto ordinario.

Por último fue examinado el expediente inscrito a virtud de instancia del Sr. Juan Párrico de esta villa D. José Dolores Ferrnandez Alvaroz, con el beneplácito del Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la Diócesis, solicitando de este Ayuntamiento la cesión gratuita o renta de terrenos de la calle que linda con el Templo parroquial de esta villa, para la construcción de una Capilla en dicho tem-

pto, con destino a inhumar los restos de nuestros hermanos difuntos que dieron su vida por Dios y por España y actualmente yacen en la humosa Capilla del Santo Cristo de la Caridad; y

RESULTANDO que al conocer de dicha instancia la Corporación, en sesión plenaria de 12 de diciembre pasado, con el fin de aportar los datos y elementos de juicio necesarios para poder resolver con garantías de acierto, dispuso que pasara a informe del Sr. Secretario la petición, a fin de que lo emitiera sobre la posibilidad en el aspecto legal y jurídico de acceder a lo solicitado;

Visto y estudiado con detenimiento el informe evacuado por dicho funcionario sobre el particular;

CONSIDERANDO que en el informe de referencia se hace constar lo siguiente:

A) que el artículo 183 de la vigente Ley de Régimen Local, clasifica los bienes municipales en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, determinando que los primeros son de uso o servicio público, comprendiéndose entre los bienes de uso público municipal, de conformidad con el artículo 184 de la propia Ley, con arreglo al párrafo 1º del artículo 344 del Código Civil, los caminos, plazas, calles, paseos, aguas, fuentes y obras públicas de servicio general cuya conservación y policía sean de competencia del Municipio.

Y que el artículo 188 de la Ley indicada dispone que los bienes de dominio público, mientras conserven este carácter, y los comunales, serán inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a tributación del Estado.

Fundamentándose en lo anterior y teniendo en cuenta que el terreno cuya cesión gratuita o venta se solicita pertenece a la Plaza de San Bartolomé de esta villa y por tanto es un bien de uso público municipal, manifiesta que, aun lamentándolo mucho, toda vez que hubiese de destinarse a la construcción de una Capilla en el Templo Parroquial con el fin de trasladar a la misma los restos de los exidos, y que veía con el mayor gusto su pronta edificación, pues con ello se conseguiría perpetuar de manera pacífica la memoria y rendir constantemente

te homenaje a aquellos que están presentes en nuestro orfan cuido por la causa de Dios y de España, repite, aun lamentando lo mucho ha de pronunciarse en sentido negativo a la cesión gratuita o renta de dicho terreno, advirtiéndole que cualquier acuerdo que el Ayuntamiento pretendiera tomar en el sentido de acceder a una u otra, sería ilegal.

B) que a pesar de lo anterior, si el terreno cuya cesión gratuita o renta se solicita, y que no se especifica su superficie, se limitase a uno o varios de los muchos rincones que existen al rededor de la pared del Templo Parroquial de esta villa formados por los varios muros de contención adosados a la misma, sin rebasar o rebasando muy poco la línea actual de dichos muros y los puntos hasta donde ahora llegan, teniendo en cuenta que los rincones de referencia realmente no se utilizan para el tránsito, opina el informante que atendida esta circunstancia, pudiera llevarse a cabo legalmente la declaración de parcelas no utilizables dichos rincones, previa instrucción del oportuno expediente de cambio de calificación jurídica, a tenor de lo previsto en los artículos 4º y 8º del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, y una vez acordada la desafectación del uso público proceder a su enajenación como bien de propios, con sujeción a los trámites previstos para la contratación Municipal por el vigente Reglamento de 9 de enero de 1953.

C) que antes de adoptar resolución sobre el particular, debe el Ayuntamiento conocer con exactitud cual sea la superficie, ya que no se indica en la petición, del terreno cuya cesión gratuita o renta se solicita, interesando del Sr. Luna Piñeros lo manifieste, con indicación de la figura geométrica que haya de formar la parte que sea necesario ocupar, acompañando una copia del plano del Proyecto de la construcción de la Capilla si existe o en su defecto un sencillo croquis o diseño, determinando si ha de limitarse a uno o más de los varios rincones antes indicados, sin rebasar o rebasando muy poco la línea actual de los muros o, por el contrario, ha de adelantarse más y más en la Plaza, en dirección norte hacia

La pared de la casa de Herederos de D. Manuel Perer Sanchez consi-
derando en este último caso la longitud de metros que habría de tener
la Capilla de que se trata en dicha dirección a partir de la pared del
Templo.

De conformidad con el mencionado informe de Secretaría que se
acepta en todos sus partes el Ayuntamiento Pleno por unanimidad
 acuerda:

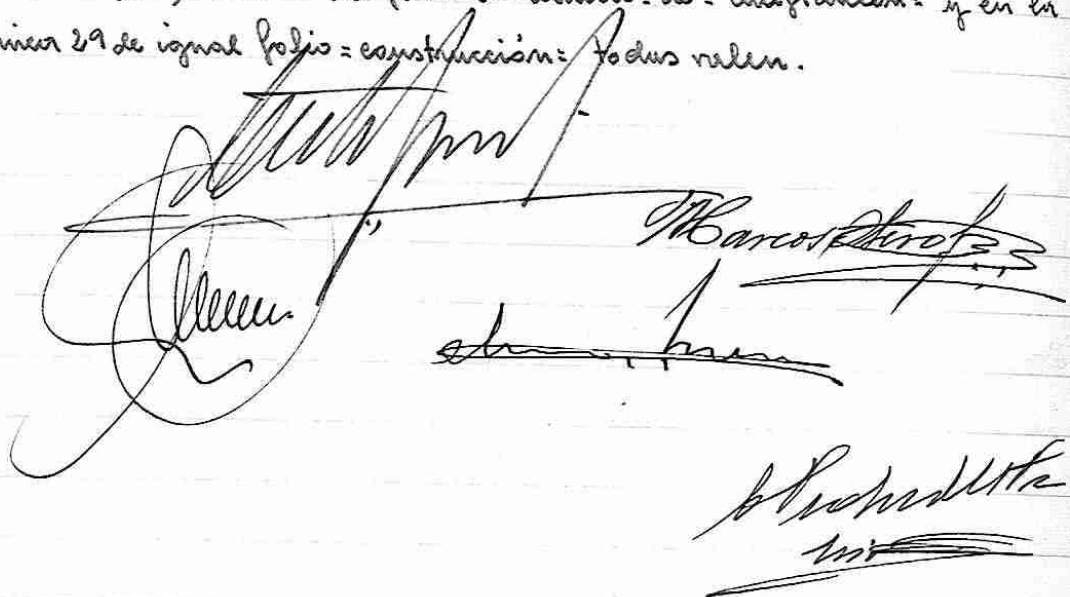
Primero:- Que antes de adoptar resolución definitiva sobre el parti-
cular, es preciso conocer, para lo cual el Sr. Alcalde interesado del
Sr. Cura Párrico lo manifieste, la superficie expresada en metros cua-
drados, del terreno perteneciente a la Plaza de San Bartolomé de esta
villa, que solicita le sea cedido gratuitamente o vendido, para cons-
trucción de una Capilla en el Templo Parroquial para trasladar
a la misma los restos de los caídos, con indicación de la figura
geométrica que haya de formar, acompañando a ser posible una
copia del plano del respectivo proyecto si lo hay o, en su defecto
un sencillo croquis, especificando si solamente serian preciso para
ello uno o varios de los rincones que existen al rededor de la pared
del Templo, constituidos por los muros de contención adosados a la
misma, sin exceder o excediendo muy poco de la línea actual
de estos muros o, por el contrario, la superficie a ocupar ha de
seguir hacia fuera adentrándose en la Plaza en dirección
norte hacia la pared de la casa de enfrente, constituyendo en este
caso la longitud de metros que haya de tener en dicha di-
rección la proyectada Capilla a partir de la pared del Templo
en su línea vorante con la Plaza.

Segundo:- Que efectuado lo anterior y a la vista de lo que comuni-
que el Sr. Cura Párrico, la Comisión Informativa de Fomento y Obras
Públicas de este Ayuntamiento, previa visita de inspección ocular
de la Plaza de San Bartolomé en la parte de que se trata, emita
dictamen proponiendo lo conveniente.

Tercero:- Que enmendado el anterior dictamen por la Comisión de
Fomento se remita de nuevo el expediente al Pleno de esta Corpo-
ración para la resolución que proceda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Alcalde

declaró terminada la sesión a las trece horas y veinte minutos, ex-
tendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a
su aprobación en la próxima que se celebre; certifico. Sobre ras-
pado en la línea 16 del folio 68: cambio: de: calificación: y en la
línea 29 de igual folio: construcción: todos valen.



Sesión extraordinaria celebrada el 2 de febrero de 1958 para constitución del nuevo Ayuntamiento

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernando Otero

Concejales:

D. Ventura Marcos de la Jara.

D. Marcos Otero Fernandez.

D. Alberto Sanchez Fernandez.

D. Gerardo Herrero Balas.

D. J. P. Balas Sacos.

D. J. P. Calderon Rodriguez.

Concejales que cesaron:

D. Luis Mena Rodriguez

D. Juan Teogales Ortiz

Concejales:

D. Rafael Pallas Santerro

D. José Zacarías Salazar Duran

D. Santiago Suardado Martin

Secretario

D. Enrique Pedero del Pozo

En la villa de Jampillo de Herrera y su Casa Comunal habilitada,
siendo las doce horas del día dos de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho,
primer domingo del mes, previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde D. Antonio Fernando Otero, con asistencia del infrascrito Secretario D. Enrique
Pedero del Pozo, se han reunido los Sres. expresados en el margen, en su calidad
de Concejales de la Corporación que continúan en sus cargos por no haberles afe-
ctado la última renovación, los que deben cesar y los nuevos designados en las
Elecciones verificadas con arreglo al Decreto de 18 de octubre de 1957, al objeto
de celebrar sesión extraordinaria para llevar a cabo la constitución del nuevo
Ayuntamiento.

Declarada abierta públicamente la sesión por la Presidencia, de su orden, y
el Secretario, di lectura a los artículos 126 y 127 de la vigente Ley de Régimen Local
y 82 al 88 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurí-
dico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952 que hacen referencia
a la constitución de los Ayuntamientos; y seguidamente leyó el acta de la
última sesión celebrada que fué la ordinaria de doce del pasado mes, que
quedó aprobada por unanimidad, siendo firmada por los Sres. asistentes
a la misma que hasta ahora han venido integrando la Corporación y
que debían suscribirlo, verificada lo cual, el Sr. Alcalde declaró que en este
momento estaban en sus cargos los señores Concejales que por mandato

legal debían hacerlos, y, a su propuesta, el Ayuntamiento acordó agradecerles los servicios prestados, abandonando luego los mismos sus sitios en el Consistorio.

Hecho lo anterior, se reunió la sesión, procediéndose a la constitución del Ayuntamiento, comprensiva de los dos siguientes periodos:

PRIMERA PARTE.- CONSTITUCION PROVISIONAL:

Seguidamente, y, el Secretario, de orden de la Presidencia, dió lectura de los nombres y apellidos de los Concejales electos, válidamente proclamados como tales por la Junta Municipal del Sufragio Electoral de esta villa, según resulta de la certificación recibida de indicada Junta, expedida con fecha 9 de diciembre pasado, confrontada con las credenciales presentadas, y que son los siguientes:

GRUPO DE CABEZAS DE FAMILIA:

D. Rafael Villar Jaramero.

GRUPO DE REPRESENTACION SINDICAL:

D. José Lascaris Palermela Duran

GRUPO DE ENTIDADES ECONOMICAS, ETC.:

D. Santiago Guadalupe Martín

A continuación los nuevos Concejales por el orden que aparecen relacionados, prestaron individualmente el oportuno juramento ante el Sr. Alcalde, con la fórmula del artículo 10 de dicho Reglamento, y para ello todos y cada uno dijeron: "Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las leyes, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo." Al Sr. Presidente les contestó: "Si así lo hacen Dios y España os lo premie, y si no os lo demande," con lo cual y después de darle la bienvenida y deseales los mayores aciertos en el desempeño de sus cargos, el Sr. Alcalde les dió posesión de los mismos, y declaró constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

SEGUNDA PARTE.- CONSTITUCION DEFINITIVA:

Hecho seguido la Corporación examinó las condiciones legales de los Concejales proclamados, que resultaron sin tacha por no afectarle ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad enumeradas en los artículos 79 y 81 de la Ley de Régimen Local, por lo que se acordó por unanimidad admitirlos para el ejercicio del cargo.

En virtud de lo anterior y habida cuenta que el número de Concejales de este Municipio es el de nueve según la escala del artículo 74 de la Ley y el de los po-

sesionados sin falta tambien mere, y por tanto su totalidad, se acuerda por unanimidad declarar constituido definitivamente este Ayuntamiento en la siguiente forma:

Alcalde-Presidente: D. Antonio Fernandez Otero.

Concejales por el Grupo de Labores de Familia:

- D. José Calabrese Rodriguez elegido en 1954
- D. Alberto Sanchez Fernandez id en 1954
- D. Rafael Villar Carreras id en 1957

Concejales por el Grupo de Representación Sindical:

- D. Ventura Moreno de la Torre elegido en 1954
- D. Marcos Otero Fernandez id en 1954
- D. José Llanos Palencia Duran id en 1957

Concejales por el Grupo de Entidades Económicas etc.:

- D. Gerardo Berrato Balas elegido en 1954
- D. José Balas Saenz id en 1954
- D. Santiago Juanchado Martín id en 1957

A continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Organización Municipal, y teniendo en cuenta que por ser la población de este Municipio superior a dos mil habitantes, este Ayuntamiento ha de funcionar en régimen de Ayuntamiento Pleno y de Comisión Permanente que luego se constituirá, la Corporación acuerda señalar las siguientes días y horas para la celebración de las sesiones ordinarias de mayo y otras.

Ayuntamiento Pleno: Dos sesiones trimestrales, en los días 10 y 25 de los meses segundo y último de cada trimestre, en primera convocatoria, o en los siguientes si fueren festivos, a las doce horas y treinta minutos;

Comisión Permanente: Todos los jueves de cada semana, tambien en primera convocatoria, o en los siguientes si fueren festivos, a las trece horas.

Además se acordó por unanimidad facultar a la Presidencia para anticipar o retrasar las fechas de celebración de dichas sesiones ordinarias en aquellos casos en que circunstancias especiales, a su juicio, así lo aconsejen.

Adicionalmente el Sr. Alcalde manifestó que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 66 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con los artículos 15 y 17 del supradicho Reglamento, y teniendo en cuenta que en este Municipio existen dos Distritos, ha nombrado Tenientes de Alcalde a los Concejales que después de relevamiento, los cuales quedaron debidamente posesionados de sus cargos, es

comunicando la Presidencia que, sin perjuicio de que en lo sucesivo pueda delegar en los mismos determinados funciones de las que le están atribuidas, de momento, solo lo ha hecho de las territoriales relativas a cada uno de sus Distritos, a saber:

Beniente de Alcalde 1º: D. Ventura Moreno de la Cruz.

Beniente de Alcalde 2º: D. Marcos Otero Fernandez

Dada cuenta de los anteriores nombramientos de Benientes de Alcalde y en vista de que, como queda expuesto, la poblacion de este Municipio es superior a dos mil habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la indicada Ley de Régimen Local, se declara constituida en este acto la Comisión Municipal Permanente que queda formada por el Sr. Alcalde, los dos Benientes de Alcalde designados y el secretario de la Corporación.

Por último, a propuesta de la Presidencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 y siguientes del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952, se acuerda por unanimidad que en este Ayuntamiento continúen establecidos los mismos Comisiones Informativas que hasta ahora han venido funcionando y con igual competencia de asuntos que tienen resueltos por acuerdo de seis de febrero de 1949 y adscribir a los mismos, de los que será Presidente nato el Sr. Alcalde, los dos Benientes de Alcalde y Concejales siguientes:

COMISION DE HACIENDA:

Presidente efectivo: Primer Beniente de Alcalde D. Ventura Moreno de la Cruz.

Concejales: D. Gerardo Ferrato Balas y D. José Zacarías Palermela Duran.

COMISION DE GOBERNACION

Presidente efectivo: Segundo Beniente de Alcalde D. Marcos Otero Fernandez.

Concejales: D. Alberto Sanchez Fernandez y D. José Balas Sacas.

COMISION DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Presidente efectivo: Primer Beniente de Alcalde don Ventura Moreno de la Cruz

Concejales: D. José Calderín Rodríguez y D. Rafael Pitar Barretos.



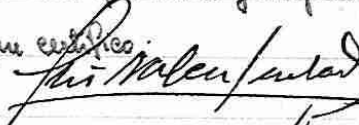
COMISION DE EDUCACION, SANIDAD Y BENEFICENCIA.

Presidente efectivo: Segundo Beniente de Alcalde D. Marcos Otero Fernandez

Concejales: D. Gerardo Ferrato Balas y D. Santiago Guadalupe Martín.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde, al grito de "Arriba España" que fue contestado en pie por todos los Sres. presentes, levantó la sesión a las tres horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta para constancia que leida y conforme firmaron los Sres. asistentes con el secretario, de lo que certifico:

[Handwritten signatures and stamps]

Gerardo Ferrato Balas
 Santiago Guadalupe Martín
 Marcos Otero Fernandez
 [Signature]

Señal ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 10 de Febrero de 1958

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente actual:

D. Ventura Moreno de la Cruz
Concejales

D. Marcos Vero Fernández

D. Alberto Sánchez Fernández

D. Rafael Villar Cometas

D. Fr. Ezequiel Valenzuela
La Divina

D. Santiago Cuadrado Martín

En la villa de Campillo de Llerena y su Casa Consistorial habilitada, siendo las doce horas y treinta minutos del día diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, previa citación en legal forma, y bajo la presidencia del Sr. Ventura Moreno de la Cruz, por ausencia justificada y delegación del titular D. Antonio Ferrández Vero, con asistencia de los señores Concejales expresados en el encabezamiento y de un infrascripto Secretario, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento pleno al objeto de celebrar la sesión ordinaria del mismo convocada el día de hoy. No asistiendo sin haber justificado las ausencias que se le imputan los señores Concejales, con excepción del Sr. Cometa que se encuentra ausente.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, y el Secretario, dió lectura al acta de la anterior, que fue la extraordinaria de dos del actual, la cual, sin discusión, quedó aprobada por unanimidad.

Asuntos de trámite. Competencia y disposiciones de R.R.O.O.

Seguidamente, en la sección de asuntos de trámite, se dió cuenta de la competencia y disposiciones que afectan a la competencia municipal, insertas en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia recibidos desde la fecha de la última sesión ordinaria y el Ayuntamiento pleno acuerda por unanimidad quedar enterado para todos los efectos legales,

Conocimiento de lo actuado por la Comisión Permanente

Dióse cuenta luego de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente desde la fecha de la última sesión ordinaria, mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma en los días 16, 23 y 30 del pasado enero y 6 del actual y la Comisión acordó por unanimidad quedar enterada para todos los efectos legales, prestando conformidad a dicha actuación.

Subvención al Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis para construcción del Pabellón "Ciudad de Dios" en la Exposición Universal de Bruselas 1958

Visto y examinado el expediente iniciado a instancias del Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Badajoz, solicitando la concesión de un donativo para construcción del Pabellón denominado "Ciudad de Dios" en la Exposición Universal de Bruselas 1958;

Conviene acordar que puede aceptarse a lo solicitado, por concurrir en el caso las circunstancias del artículo del siguiente Reglamento de Servicios de las Entidades Locales;

De conformidad con lo informado por la Secretaría-Intervención y haciendo uso de la facultad que le confiere dicho precepto, la Corporación por unanimidad acuerda:

1º: Conceder con destino a la construcción del tabellón que llevará el nombre de "Civitas Dei", "La Ciudad de Dios" en la Exposición Universal de Bruselas 1958 y que será enviada, en su día, al Sr. Obispo de Badajoz, una subvención de

2º: Que, como no existe consignación específica en el siguiente presupuesto ordinario para pago de dicha subvención, desde este momento un crédito por su importe, a favor de dicha subvención de carácter definitiva, para dicho fin, y sea satisfecha con cargo a la consignación fijada al efecto en el Capítulo 1º, artículo 4º, partida de dicho presupuesto.

Dada cuenta, por íntegra lectura, del nuevo contrato que, en virtud de la autorización que le fue conferida por acuerdo plenario de 12 de diciembre último, ha celebrado el Sr. Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Ventura Moreno de la Cruz, en nombre y representación del mismo, con D. José M.º Fernández Otero en representación de Herederos de D.º Josefa Otero Valdeueta, para suministro de energía eléctrica con destino al funcionamiento del Grupo electro-bomba de la Estación elevada del Servicio de Abastecimiento de agua potable a la localidad y habiendo conformado las condiciones establecidas así como el precio fijado al suministro de 1.50 pesetas el Kw. hora, incluidos en el mismo todos los impuestos hasta ahora en vigor que emerjan a cargo de la empresa citada, la Corporación por unanimidad acuerda prestar su aprobación a dicho contrato, con efecto desde el día 1º de enero pasado y vigencia de un año, prorrogable tacitamente de año en año, si una de las partes no avisa a la otra su propósito de darlo por rescindido, con un mes, como mínimo, de antelación a la fecha del término.

Nuevo contrato de suministro de energía eléctrica para funcionamiento Estación elevada de Aguas

Teléfono público. Gestio-
nes para instalación.

A continuación, se dio lectura a oficio del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, n.º 22.157 fecha 13 de enero pasado, el que acompaña copia de que con igual fecha ha dirigido al Ilmo. Sr. Presidente la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, comunicando, en contestación al escrito que el 11 de noviembre último elevó la Alcaldía existiendo la instalación del servicio de teléfono público en esta villa con enlace del emprendimiento existente en el centro a establecer en Maguilla, que por las razones que en el mismo existen no puede accederse a la solicitud.

Enterado el Ayuntamiento de dicho escrito, así como de otro de la Jurisdicción de la Excm. Diputación Provincial de fecha 24 del mes de enero último, procedente del Dpto. de Cooperación, referenciado con el n.º 504, tras un amplio cambio de impresiones sobre el asunto, por unanimidad acordó:

1.º: Que antes de adoptar resolución definitiva sobre el particular aceptando o no la instalación del teléfono público en esta villa en la forma propuesta en dicho escrito, o sea con anexo al estudio facilitado en el mes de septiembre pasado comunicado por la Excm. Diputación Provincial en oficio n.º 4.532, dado lo elevado del coste de las aptaciones a realizar que caen fuera de las posibilidades económicas de la Hacienda municipal, se displice a Madrid, dentro del mayor esto plazo, una Comisión compuesta por el Sr. Alcalde y otro miembro de la Corporación designado por el mismo, para gestionar de la Compañía Telefónica Nacional de España, dicha instalación en esta localidad, incluyendo en otra ruta o circuito, que sin menoscabo para la eficacia en la prestación del servicio, permita el establecimiento con presupuesto de este mayor reducido.

2.º: Que con motivo de dicho viaje, la expresada Comisión visite, también, al Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura, para gestionar de dicho centro directivo al que han pasado a depender los servicios de la extinguida Dirección



el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. César Vila Rúa, domiciliado en Badajoz, un contrato, de prestación, por este, de los servicios propios de su profesión a este Ayuntamiento.

2º:- Que el contrato que se establezca tendrá de duración un año, prorrogable por ambas partes voluntariamente por cada uno de los siguientes mediante acuerdo expreso que habrá de ser adoptado antes del último mes de su vigencia, y de cada una de las prórrogas.

3º:- La retribución que ha de percibir dicho Ingeniero por la prestación de sus servicios, no podrá ser superior a las seis mil pesetas anuales, consignadas para el pago en el Capítulo 6º, artículo 2º apartado 1º del Presupuesto Ordinario del actual ejercicio.

4º:- Que los servicios que ha de prestar dicho Ingeniero, en líneas generales serán: A) Informar y dictaminar verbalmente o por escrito, siempre que el Ayuntamiento o el Alcalde-Presidente lo instruyen en los expedientes o asuntos relacionados con sus funciones técnicas; B) Redacción y formación de sencillos proyectos-proyectos de obras de menor entidad y que su importe no exceda de las treinta mil pesetas; y C) Inspeccionar la ejecución de las obras a que se refiere el apartado anterior.

5º:- El Ayuntamiento, por su parte, contrae la obligación de nombrarle Ingeniero encargado de la redacción y confección de los posibles proyectos de obras de su especialidad, de mayor importancia que haya de llevar a la práctica en lo sucesivo, así como de la dirección e inspección de la ejecución de las mismas, en cuyos casos se le abonarán sus honorarios con arreglo a las tarifas del Instituto de Ingenieros Civiles.

6º:- Que se notifique el presente acuerdo al interesado y en el caso de aceptarlo se formalice por el Sr. Alcalde en representación del Ayuntamiento el oportuno contrato con el mismo, con efectos desde la fecha de la notificación.

forma que concuerdan con puntualidad el acto de la emi-
ficación y declaración de soldados que se celebrará el próximo
domingo diez y seis del actual, a partir de las ocho horas de
la mañana.

Nombramiento de testigos
para Inscripciones de
pobres en Expedientes
de Primas de 1ª clase

Seguidamente, de conformidad con lo establecido en
el artículo 253 del vigente Reglamento Provisional de
Reclutamiento, se acuerda por unanimidad nombrar a
los vecinos de esta localidad D. Ramón Fernández Piñero
y D. José Mena Rodríguez, como padrinos de los años n.º 14
y 23 del alistamiento del reemplazo de este año, Ramón
Fernández Garrido y Julián Mena Simoes, para desempeñar
en calidad de testigos por parte de este Ayuntamiento en
las Inscripciones testificales que se practiquen para
acreditar la pobreza de los interesados y sus familias, en
los expedientes de exención de primas de inscripción
a filas de 1ª clase que se instruyan a favor de meses 4
dicho reemplazo y de ampliación a los de anteriores en-
jitos a revisión.

Designación de Sindico
a favor del Concejal Sr. Villar

A continuación y también por unanimidad se
acordó designar al Concejal de esta Corporación D. Rafael
Villar Cantero, para ejercer las funciones que al cargo de
Sindico, suprimido por la vigente Ley de Régimen Local
atribuye el vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento
y Reemplazo de 6 de abril de 1943.

Desayuno y copa de vino
español con motivo de las
operaciones de clasificación
y declaración de soldados
a la Inscripción, Autori-
dades y funcionarios

Acto seguido, para continuar la costumbre de años
anteriores, ya tradicional, por unanimidad se acuerda
que, el próximo domingo 16 del actual con motivo de la
sesión extraordinaria que celebrará este Ayuntamiento pa-
ra llevar a cabo la emi-ficación y declaración de solda-
dos de los meses del reemplazo de este año y de anteriores
1956 y 1954, sujetos a revisión, se ofrezcan antes del comen-
zo un licor de desayuno y esclusivo el acto una copa de vi-
no español, a los miembros de la Corporación, Jefe de Mi-
litar y Autoridades que concurren, y a los Sr. Médicos, Falla-
dor y funcionarios que intervengan en la realización de los

operaciones, y que los gastos que ello ocasionen, previa formalización de la oportuna cuenta justificada, sean satisfechos en cargo a la consignación fijada en el Capítulo 2º, artículo 1º, partida 46 del Presupuesto ordinario en vigor.

Agencia de Lectura

Por último, ratificando el adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de treinta de enero pasado y lo decretado por la Alcaldía-Preidencia sobre creación en esta localidad de una Agencia de lectura, el Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda:

1º: Aprobar y prestar conformidad a la petición que, mediante instancia de fecha cinco de los empuentes, elevó el Sr. Alcalde al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial y del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas existente en la misma, de creación de una Agencia de lectura en esta localidad, de propiedad de dicho Patronato, en sujeción a la Orden de 19 de julio de 1957.

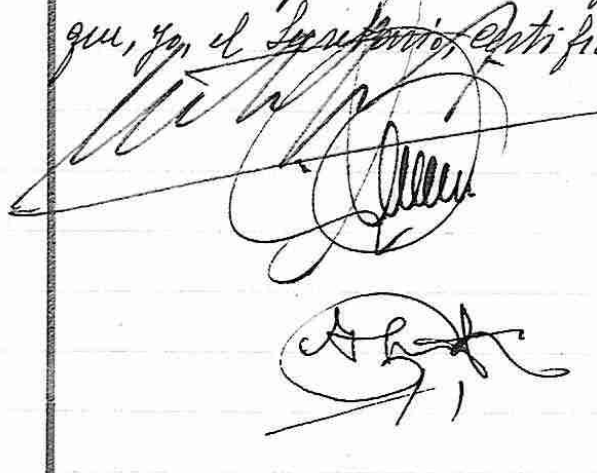
2º: - Facultar al Sr. Alcalde para designar el local de que pueda disponer en cualquiera de los edificios municipales, Grupo Escolar u otro adecuado, en que haya de instalarse dicha Agencia de lectura.

3º: - Autorizar animosamente a la Alcaldía-Preidencia o a quien haga sus veces, para proponer el nombramiento de Encargado de dicha Agencia de lectura, a favor de persona idónea y probada vocación cultural, con el cual, que, por no requerir la misma a realizar, dado su escaso volumen, la dedicación primordial y permanente de su actividad, no podrá tener la consideración de funcionario, se contratará en su día los servicios mediante convenio, a tenor de lo previsto en el Reglamento de 30 de mayo de 1952.

4º: - Que los gastos que origine la instalación y funcionamiento de dicha Agencia de lectura y remuneración a percibir por el Encargado que se fijará por la Alcaldía en cantidades prudenciales, aunque de escasa cuantía, y puesto que, de momento, no ha de establecerse la Biblioteca Municipal, sean satisfechos en cargo a la consignación citada para atenciones,

de esta en el Capítulo 10º; artº 6º, parágrafo del Presupuesto ordinario en vigor, suplemento, en su caso, la cantidad precisa con las formalidades previstas en el artículo 691 de la presente Ley de Régimen Local.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró en el día de la sesión a las cuatro horas, extendiendo obra para constancia la presente acta que será sujeta a aprobación en la primera que se celebre; de lo que, yo, el Secretario, certifico:


Manuel del Poz
Santiago Cuadrado
José Balas

Sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 1958

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernández Otero.

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Torre.

D. Mariano Otero Fernández.

D. José Balderrama Rodríguez.

D. Rafael Villar Cantero.

D. José Encinas Salazar Durán.

D. Gerardo Benito Balas.

D. Santiago Cuadrado Martín.

Secretario:

D. Enrique Pechero del Poz.

Señores que se han excusado:

D. Alberto Sánchez Fernández.

D. José Balas Sáenz.

En la villa de Jaramilla de Oterena y su casa consistorial habilitada, siendo las diez horas de la mañana del domingo veintitres de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, previa citación en legal forma y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen y de mi el infrascrito Secretario, se ha reunido el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, yo, el Secretario, leí el acta de la anterior ordinaria de 10 de febrero pasado, que, sin discusión quedó aprobada por unanimidad.

Seguidamente la Presidencia manifestó que, cual se expresó en la convocatoria circular, el objeto de la sesión no es otro que el de que la Corporación designe entre sus miembros que se encuentren en el ejercicio legal de sus cargos, el Comisionario de este Ayuntamiento que haya de tomar parte en la elección del Diputado Provincial representante de

Los Municipios del Partido Judicial de Plerena, al cual pertenece éste, que han de celebrarse el día treinta del actual mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto de 21 de febrero de 1958 (B.O. del Estado del 28), convocando dichas Elecciones para la renovación trienal de todas las Diputaciones Provinciales.

A continuación, yo, el Secretario, di lectura a dicho Decreto, así como a los preceptos atinentes de la vigente Ley de Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de 17 de mayo de 1952, a los cuales ha de ajustarse el procedimiento electoral, advirtiéndole luego el Sr. Presidente que a este Ayuntamiento le corresponde nombrar un solo compromisario.

Acto seguido se verificó la elección secretamente y por papeletas, para lo cual, en una urna colocada al efecto, fueron depositando sus votos los Sres. Concejales asistentes, siendo el último en hacerlo, el Sr. Presidente. Y concluida la votación se practicó el correspondiente escrutinio que ofreció el siguiente resultado.

Don Ventura Moreno de la Cruz . . . siete votos

Don José Balas Sacur un voto

En consecuencia se acordó por unanimidad proclamar como compromisario al Concejal D. Ventura Moreno de la Cruz, por haber obtenido mayor número de votos y constituir los emitidos a su favor la mitad más uno de los miembros que, de hecho, en número de diez, integran esta Corporación en el día de hoy.

Y por último se acordó por unanimidad que se expida al Compromisario designado el correspondiente Credencial justificativa de su nombramiento, advirtiéndole que, sin más aviso ni citación ha de comparecer el día treinta del actual a las diez de la mañana en el Palacio de la Excmo. Diputación Provincial para tomar parte en la elección, y que se dé cuenta de tal designación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, sin pérdida de tiempo, elevando a dicha Superior Autoridad los documentos relativos al particular que la vigente legislación sobre la materia determina.

Y no siendo otro el objeto de la sesión el Sr. Presidente levantó la misma a las diez horas y veinticinco minutos

entendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la que a continuación se celebrará; de lo que certifico,

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Santiago Cuadrado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 1958

Señores asistentes:

Alcalde. Presidente:

D. Antonio Fernández Otero.

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Manuel Otero Fernández.

D. Rafael Piller Carreras.

D. José Balobrán Rodríguez.

D. José Luciano Palomera Durán.

D. Gerardo Benito Balas.

D. Santiago Cuadrado Martín.

Secretario:

D. Enrique Pedroso del Pozo.

Señores que no están y se han excusado:

D. Alberto Sánchez Fernández.

D. José Balas Saenz

En la villa de Baupileo de Herrería y su Casa Consistorial habilitada, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintitres de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, o sea inmediatamente después de la que acaba de tener lugar de igual carácter en cumplimiento del Decreto de 24 de febrero pasado, previa expresa y especial citación en legal forma, se han reunido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, los señores Concejales de la Corporación expresados en el margen, con asistencia del infrascrito Secretario, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno al efecto convocada.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, y, el Secretario, leyó el acta de la anterior que, sin discusión, quedó aprobada por unanimidad.

Seguidamente la Presidencia manifestó que, cual se expresó en la convocatoria circulada, el objeto de la sesión no es otro que el de que la Corporación designe, entre sus miem-

donos que se encuentren en el legal ejercicio del cargo, el Compromisario que haya de tomar parte en la elección del Procurador en Cortes representante de los Municipios de esta Provincia, excluido el de la Capital, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 21 de febrero de 1958 (B.O. del Estado del 28) convocando dichas elecciones.

A continuación, y por el Secretario, di lectura al mencionado Decreto, así como el de 18 de febrero de 1955 a cuyos términos ha de ajustarse el procedimiento para dichas elecciones, en cumplimiento del artículo 22 del primero, y luego el Sr. Presidente advirtió que a este Ayuntamiento le corresponde nombrar un Compromisario solamente, haciéndose acto seguido la votación secretamente y por papeletas.

Para ello, ante una urna colocada al efecto, fueron depositando sus votos los señores Concejales, siendo el último en hacerlo el Sr. Presidente. Y verificada la votación se verificó el escrutinio que dio el siguiente resultado:

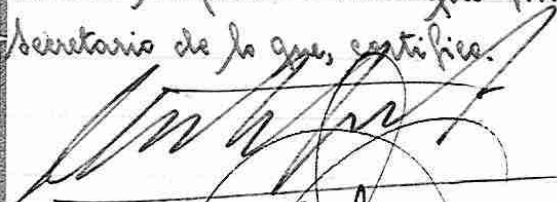

Don Ventura Moreno de la Cruz, siete votos


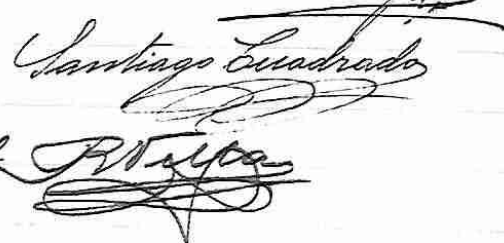
Don Rafael Pillar Carreras, un voto.

Los concejales se acordó por unanimidad que se proclamarlo Compromisario al Concejal D. Ventura Moreno de la Cruz, por haber obtenido mayor número de votos y constituir los siete mitidos a su favor los de la mitad, algo más de la mitad, más uno de los miembros que, de hecho, en número de diez integran esta Corporación en el día de hoy.

Finalmente se acordó por unanimidad que se expida al Compromisario designado la correspondiente Credencial justificativa de su nombramiento, advirtiéndole que sin más citación ha de comparecer el domingo día treinta del actual, en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para tomar parte en la elección inmediatamente después de lo que se verifique para Diputados Provinciales; y que se dé cuenta de la designación, sin pérdida de tiempo, al Excm. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, con remisión a dicha Autoridad de los documentos relativos al particular que determinan la vigente legislación sobre la materia.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde levantó la
misma a las once horas y diez minutos, extendiéndose por consi-
guencia la presente acta que firman los señores asistentes y yo el
Secretario de lo que, certifico.


Santiago Cuadrado


Diligencia:

Para acreditar que la sesión ordinaria del Ayunta-
miento pleno, como prescrito al día de hoy no ha pro-
dido celebrarse en su primera convocatoria, por falta de
asistencia de señores que la forman en el número legal requie-
rido, habiendo sido hecho únicamente, además del Sr. Alcalde-Pre-
sidente D. Antonio Fernández Otero, los señores Dns. Villar
y Otero, por lo que se cita para celebrarla en segunda convoca-
toria el próximo veintitrés del actual; de lo que certifico.

Campillo de Llerena, a 25 de marzo de 1958

El Secretario,



Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 27 de marzo de 1958

Sesores asistentes:

Alcalde- Presidente:

D. Antonio Fernández Otero.

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Cruz.

D. Manuel Otero Fernández.

D. Rafael Villar Benítez.

D. Santiago Benabarro Martín.

D. José Galobran Rodríguez.

En la villa de Sanpablo de Plerena y en la sala consistorial habilitada, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, previa citación en legal forma y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia del infrascripto Secretario, se han reunido los Sres. Concejales de la Corporación expresados en el margen, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al día de hoy.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior extraordinaria de veintitres del actual, que, sin discusión, fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en la sección de asuntos de trámite se dió cuenta de la correspondencia que afecta a la competencia Municipal y disposiciones de igual carácter publicadas en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, recibidos desde la fecha de la pasada sesión ordinaria, y la Corporación acordó por unanimidad quedar enterada para todos los efectos legales, disponiendo el cumplimiento de los servicios que a virtud de una y otras deba realizar el Ayuntamiento.

Dado cuenta de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente desde la fecha de la última sesión ordinaria, mediante los actas de las celebradas por la misma, en los días 13 y 27 de febrero pasado y 6, 13, 20 del actual, el Ayuntamiento pleno acuerda por unanimidad quedar enterado para todos los efectos legales, ratificando y aprobando dicha actuación.

Dado seguido, a la vista de escrito del departamento de Seminarios de la Jefatura Provincial del Movimiento de Caeres, invitando a este Ayuntamiento, para adquirir con motivo del IV centenario de Carlos V en Yuste que se proyecta celebrar con todo esplendor, y con destino a las Escuelas Bursuales, los ejemplares previos de la obra titulada "LA CELDA DE CARLOS V" y estimando que ha de resultar altamente conveniente y beneficiosa la lectura de dicho libro para los niños, a fin de que conozcan la figura y pensamientos del Gran Emperador, por unanimidad se acordó la compra de nueve ejemplares para las Escuelas referidas y que su importe de

135'00 pesetas, a razón de 15 cada uno, sea satisfecho con cargo al Capítulo 10º, artículo 3º, partida 152 del vigente Presupuesto Inicial.

Seguidamente de orden del Sr. Alcalde, el infrascripto Secretario, dió cuenta por lectura íntegra, de la Circular de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Resarcimiento de las Corporaciones Locales de fecha 27 de febrero último (B.O. del Estado de 6 del actual) sobre apoderamientos y designación de agentes representantes para percepción de recursos pertenecientes a las mismas, en cuya norma 21 se dispone que todos los Ayuntamientos han de proceder, antes del 31 de los corrientes, a la revisión de todos apoderamientos que tengan conferidos, ratificándolos o revocándolos expresamente, a fin de ajustarlos a las prescripciones de la referida Circular, quedando enterados los Sres. presentes.

A continuación, dió lectura a Decreto de la propia Alcaldía - Presidencia, fecha veinte del mes en curso, proponiendo a la Corporación la ratificación expresa del nombramiento de Apoderado-representante de la misma que tiene conferido para tal fin en Badajoz, al Gestor Administrativo con domicilio en dicha capital D. Francisco González Arquer, en virtud de acuerdos de 20 de diciembre de 1941 y 7 de febrero de 1944, por estimarlo necesario, en atención a ser persona de reconocida capacidad profesional, que viene desempeñando dicha misión desde hace muchos años a satisfacción de este Ayuntamiento, con todo celo, actividad y probidad, cumpliendo en forma eficiente y adecuada sus obligaciones, así como cuantos ordenes le han sido encomendados.

En virtud de lo anterior; y

CONSIDERANDO que evacuado por el Secretario-Interventor en cumplimiento a orden de la Alcaldía y de lo dispuesto en la norma 16 de dicha Circular el oportuno informe que fué leído, el indicados Juncionario lo ha emitido en sentido favorable a la ratificación del nombramiento de que se trata, haciendo suyos las manifestaciones de la Presidencia sobre idoneidad y competencia del Sr. González Arquer, haciendo constar no estima sea necesario exigirse fianza, dado el escaso importe de los fondos que por recursos ha de percibir ahora, por cuanto no fué precisa en ningún momento, no obstante el mayor volumen de los fondos que intervino en



los años precedentes, primero al establecerse el cupo de compensación municipal y después los arbitrios municipales sobre riquezas rústica y urbana cuando éstos eran recaudados por la Delegación de Hacienda, participación en el arbitrio provincial, recargos sobre Industrial etc., sin contar con que, además, los Gestores Administrativos, profesión que ejerce en la actualidad el Apoderado, tiene constituida fianza que responde de su correcta actuación,

La Corporación, aceptando la propuesta de la Presidencia, por unanimidad de los Dres. asistentes que son la mayoría absoluta de los que la integran, acuerda:

Primero:- Ratificar expresamente el nombramiento de Apoderado-Representante de este Ayuntamiento en Badajoz, para percepción de recursos pertenecientes al mismo, que tiene conferido a don Francisco González Inguera, Gestor Administrativo, domiciliado en dicha capital, con las facultades contenidas en el primitivo acuerdo de designación hecha a favor del interesado, con fecha 20 de diciembre de 1941, ratificado por otro de 5 de febrero de 1944.

Segundo:- Que se di cuenta de este acuerdo al Servicio Nacional de Inspección y Anulamiento de las Corporaciones Locales, a tenor de lo previsto en la misma 21 de dicha Circular, con remisión de copia autorizada de este expediente, acompañando certificación del primitivo nombramiento a favor del interesado y de su ratificación, habiendo constatado que no puede enviarse copia certificada de la escritura de nombramiento, por no estar otorgada, ya que hasta ahora ha sido bastante para la actuación de este Apoderado el acuerdo confirmando-le en el cargo. ✕

A continuación se dio cuenta de escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de 24 de febrero último al que se acompañaba para su diligenciamiento y devolución un cuestionario relativo al m. de Locales-Vecinos y viviendas para señores Mostratos existentes en este villor, y aquellos que es preciso construir para cubrir las necesidades escolares de la población y examinado con detenimiento el asunto, y estudiados convenientemente las preguntas del cuestionario aludido, por unanimidad se acordó:

Primero. Que dicho cuestionario sea contestado por la Alcaldía-Pr

siempre en dos siguientes términos:

Habitantes de hecho: 4.963.

Escuelas necesarias a construir: 4.

Viviendas de Maestros a construir: 13.

¿Dispone el Ayuntamiento de Solares?: Sí.

Si cada escuela importa unas 150.000 pesetas y cada vivienda 100.000 según los proyectos que esta Junta facilitara a los Ayuntamientos, ¿Puede ejecutar el Municipio las obras por su propia cuenta con una subvención de la Junta de 75.000 pesetas por escuela y 50.000 por vivienda?: No.

De no poder realizar la obra ese Ayuntamiento con aquella subvención, ¿cuál sería la aportación máxima en metálico del Municipio para las construcciones que se solicitan?: La reglamentaria.

¿Cuántas escuelas públicas funcionan en la localidad?: 9.

¿Cuántas escuelas funcionan en locales buenos?: 7.

¿Cuántas hay en locales regulares?: 2.

¿Cuántas están obsoletas en locales francamente malos?: Ninguna.

Segundo:- Que el mencionado cuestionario, una vez diligenciado en los términos que preceden sea elevado por la Alcaldía ante el fin del presente mes a la Junta Provincial, haciendo constar que, no obstante lo consignado, el procedimiento que se estima más rápido y adecuado para lograr las construcciones necesarias en esta localidad es el comunicado a la Delegación Administrativa de Educación Provincial de la Provincia, por acuerdo plenario de 13 de octubre de 1955, o sea resabón de la Dirección General de Arquitectura a la que han pasado a depender los servicios de la Extinguida Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, para a cargo la ejecución de las obras de construcción de los edificios de que se trata, por hallarse comprendidos en el Plan de Reconstrucción de este pueblo adoptado, aprobado por Orden Ministerial de Gobernación de 30 de diciembre de 1942 o, en otro caso, solicita a dicha Junta una subvención para indicarlo fin, así como el importe de la aportación Municipal de este Ayuntamiento dadas las escasas disponibilidades económicas de la Hacienda Municipal.



Acto seguido, teniendo en cuenta que por la Superioridad ha sido señalado el 24 de abril próximo, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 del actual para el acto de juicio de Revisión de los libros de este pueblo del recuento del año actual y de 1956 y 1954, que han de sufrirla ante la Junta de Clasificación de la Sección de Reclutamiento número 12 de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del vigente Reglamento de Reclutamiento, por unanimidad se acuerda:

Primero: Nombrar al Auxiliar Administrativo de la Secretaría de esta Corporación D. Emilio González Marías Comisionado de este Ayuntamiento para dicho acto, al cual le serán satisfechos los gastos que le origine el viaje por transporte y dietas reglamentarias que devengue fijándose éstos en 150'00 pesetas diarias, con cargo a la consignación figurada para atenciones de quintos en el capítulo 1º, artículo 11º del Presupuesto ordinario en vigor.

Segundo: Fijan en la cantidad abada de ciento cinco pesetas, la que haya de satisfacerse a cada uno de los moros o familias de estos cuentes de recurso, en concepto de gastos de transporte de ida y regreso y socorros reglamentarios, y con cargo a la misma consignación reglamentaria antes indicada hacerlos efectivos a los interesados que deberán autorizar la correspondiente nómina firmada con el recibo para misma como justificante al respectivo libramiento.

Finalmente la Alcalde - Presidencia informó a la Corporación del resultado de las gestiones realizadas en el viaje efectuado a Madrid en unión del Secretario autorizante, para obtener de la Superioridad y Organismos competentes, la instalación de Servicio de Telefonos Públicos en este pueblo, construcción del camino de acceso al nuevo cementerio, entrega del las instalaciones y obras del servicio de abastecimiento de agua potable y edificación de la "Casa Ayuntamiento", según lo dispuesto en el acuerdo Plenario de 13 de enero último, manifestando que el Sr. Director General de Arquitectura, prometió que dentro de la actual primavera se ini-

ciaria la construcción de dichos caminos, muy pronto, una vez es-
mejido los defectos de que adolece, sobre todo a lo que respecta a las
filtraciones de agua a la sala de máquinas de la Estación Eleva-
dora, serian entregados las instalaciones del servicio con caracter
definitivo y que las obras del Proyecto "Casa Ayuntamiento" se es-
menuraron en el proximo verano, debido a la carencia actual de
recursos para efectuarlos; haciendo constar, en cuanto a la instala-
ción del telefono que la C.T.N. de España persiste en su criterio de
que sea establecido el servicio con la inclusion de este pueblo en
el circuito de la ruta Cantuera - Higuera de la Serena - Campillo de
Serena, aunque no podia descartarse la posibilidad de que pu-
diera lograrse, ya que ello seria mas ventajoso economicamente,
mediante el tendido de un ramal con enlace en el centro de
Malpartida de la Serena, para dotar del servicio a Higuera, Pe-
tural y a esta localidad, pero, repitiendo, esto no deja de ser todavia
una mera posibilidad.

En vista de lo expuesto por la Presidencia, el Ayuntamiento Ple-
no acordó por unanimidad quedar enterado para todos los ef-
ectos legales, haciendo constar su satisfacción por el resultado
de dichas gestiones y disponiendo que el importe de los gastos
de transportes que les ha originado dicho viaje y dietas regla-
mentarias correspondientes a los dias 6 al 12 ambos inclusivos
del mes en curso, en la cuantia señalada en el acuerdo Pre-
sencial de referencia, se pague a los Ates. Alcalde y Secretario
con cargo a la consignación figurada para tal fin en el
capitulo 2º, artículo 1º del vigente Presupuesto ordinario

y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la
sesión a las trece y cinco horas extendiendose para constancia de presente
esta que sera seguida a su aprobacion en la proxima que se celebre; certifico

Diligencia - Por ella hoy constar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy no ha podido celebrarse en primera convocatoria por no concurrir señores que lo forman en el número legal requerido, habiendo hecho únicamente además del Sr. Alcalde, el Concejal D. Marcos Otero; de lo que certifico.

Campillo de Herrera, día de mayo de 1.958

El Secretario,

Roberto

Diligencia - La extienda para acreditar que la sesión plenaria del Ayuntamiento que había de tener lugar en segunda convocatoria el día de hoy, no ha podido celebrarse, por no concurrir ninguno de los señores que la integran, con excepción del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Otero; de lo que certifico.

Campillo de Herrera, 12 de mayo de 1.958

El Secretario,

Roberto

Sesión ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 26 de junio de 1958

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernández Otero

Concejales

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernández

D. Guando Cenat Balas

D. José Calderín Rodríguez

D. Rafael Villar Conteras

D. Alberto Sánchez Fernández

D. Santiago Cuadrado Martín

En la villa de Campillo de Herrera y su Casa Consistorial habilitada, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, previa citación en legal forma y bajo la Prudencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia del infrascripto secretario, se han reunido los señores expresados en el margen, en su calidad de Concejales de la Corporación, que constituyen mayor de la mayoría absoluta de los que la integran, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy. No asistiendo justificadas las causas que se le hayan impedido los

Lectura y aprobación del acta anterior.

Asuntos de trámite. Emergencia y disposiciones de los B. P. O. O.

Conocimiento de lo actuado por la Comisión Permanente.

Recepción Provisional de las obras de pavimentación, aceras, etc. de la calle S. Bartolomé

demás señores Concejales.

Abierta públicamente por S. S.ª la sesión, de su orden, y, el Sr. Teniente, dió lectura al acta de la última celebrada que, sin discusión, quedó aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta en la sección de asuntos de trámite de la emergencia de urgencia que afecta a la competencia municipal y disposiciones de los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de igual carácter, recibidos desde la fecha de la última sesión ordinaria, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado para todos los efectos legales, disponiendo el cumplimiento de los servicios que en virtud de una y otras deban realizarse.

Se da cuenta de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente desde la fecha de la última sesión ordinaria de 27 de marzo pasado, mediante lectura de las celebradas por la misma en dicho periodo o sea de los días 3, 10, 17 y 24 de abril y 2, 8, 16, 22 y 29 de mayo pasados y 6, 12 y 19 del actual, la Encomisión acordó por unanimidad quedar enterada para todos los efectos legales, protestando su conformidad y ratificando dicha actuación.

Vista y examinada el Acta de recepción provisional de las obras de "Pavimentación, aceras y saneamiento" de la calle San Bartolomé de esta villa, que, en armonía con lo previsto en el artículo 61 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, y artículo del respectivo pliego de condiciones, fue firmada con fecha de enero pasado y que aparece suscrita por el Sr. Ingeniero Director D. César Villar Ruiz y el contratista adjudicatario D. Manuel Mauricio Morales, con el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Otero, y acordando de la misma, que dichas obras han sido debidamente ejecutadas,

el Ayuntamiento pleno acuerda por unanimidad, que a partir de la fecha expresada se considere iniciado el plazo de un año de garantía, fijado en el artículo de indicado pliego de condiciones a los efectos de la recepción definitiva de las obras de referencia.

Liquidación final de las obras de pavimentación etc., calle S. Bartolomé

Dada cuenta del expediente relativo a la liquidación final de las obras de "pavimentación, aceras y saneamiento de la calle San Bartolomé de esta villa", formulada con fecha 8 de marzo pasado por el Sr. Ingeniero encargado y Director de las mismas y de la Sección de Obras y Vías de la Excmo. Diputación Provincial D. Cesar Vila Peris y suscrita de conformidad por el contratista adjudicatario D. Manuel Maurano Morales; de conformidad con el informe de la Sección - Intervención, y ratificando en todas sus partes el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 10 de abril último, aprobándose de la liquidación aludida.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda: Hacer suya la mencionada resolución de la Comisión Permanente y, en consecuencia, aprobar la liquidación final de referencia, por su importe total de pesetas ochocientas ochenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y tres céntimos (285.480'73 pesetas) con un líquido a favor del citado contratista D. Maurano de pesetas 31.911'50, dando por bien hecho el pago verificado a favor del mismo, de esta suma, con imputación al respectivo Presupuesto extraordinario en virtud de libramiento números 14, 15 y 16 de fecha 30 de mayo último.

Opinión para provisión de vacante de Auxiliar administrativo.

Visto y examinado el expediente que se instruye para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo vacante en este Ayuntamiento, que había sido puesta a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles de la Sección de Destinos del Gobierno a tenor de lo previsto en

la Ley de 15 de junio de 1952, y que por no haberse
llegado a cubrir con personal de la Organización Tem-
poral Militar, ya que ha quedado vacante en los
concursos sucesivos, cumplimentado por la Junta
de referencia en auto preceptiva el primero vigésimo del
artículo 14 de dicha Ley, la misma ha autorizado
a esta Excmo. para la provisión en turno li-
bre mediante oficio n.º 562, del Negociado 2.º, fecha
23 de marzo pasado,

Vistos el acuerdo de la Comisión Municipal Per-
manente de fecha 10 de abril pasado, así como el dicta-
men emitido por la Comisión de Gobernación sobre el
asunto y las bases y condiciones elaboradas por la mis-
ma para regir la oposición,

La Excmo. por unanimidad acuerda:

Primero: Que se proceda a la provisión en propie-
dad, por oposición en turno libre, de la plaza de au-
xiliar administrativo vacante antes indicada cuyo
nombramiento empuende efectuar a este Ayuntamiento
en virtud de la citada autorización de la Junta Calificadora
de Destinos Civiles

Segundo: Aprobar las bases y condiciones para la pro-
visión de la plaza aludida, formuladas por la Comi-
sión de Gobernación, con sujeción a lo dispuesto en los
preceptos atinentes del vigente Reglamento de Funciona-
rios de 30 de mayo de 1952, Orden de 11 de noviembre
de 1957 y Circular de la Dirección General de Admi-
nistración Local de 24 de junio de 1958 y disposiciones
complementarias

Tercero: - Que por el Sr. Alcalde Presidente o quien legal-
mente le sustituya en el cargo se formule el correspondiente
anuncio de convocatoria de la oposición, con inserción
de las correspondientes bases y se remita al Excmo. G-
bernador Civil de la Provincia, para publicación en el
Boletín Oficial de la misma, y se fijen ejemplares en el

taberos de los oficiales de este Ayuntamiento y otros de contum-
la de la localidad.

Cuarto: Designar para actuar como Secretario del Tribunal
que ha de constituirse para juzgar los ejercicios de la oposición
a D.

Quinto: Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para actuar
y disponer cuanto estime convenientemente en orden a la mejor y mas
pronta tramitacion del oportuno expediente, y para librar
cuantos documentos sean necesarios a los fines de ejecucion de
lo acordado.

Nombramiento de
Bamuelero a favor de
Faustino Frances Rosa

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que cuando de
la admiracion que le fue expresada por acuerdo plenario de 10
de febrero pasado, habia nombrado Bamuelero para la lim-
pura de las principales calles de la poblacion, al vecino Faustino
Frances Rosa, sin la consideracion de funcionario, habiendo
convenido con el mismo la prestacion de dicho servicio median-
te contrato celebrado con fecha 31 del pasado mayo, con-
forme a lo dispuesto en el articulo 2º del Reglamento de 30
de mayo de 1952, con efectos desde el dia primero de lo es-
munto, por tiempo de duracion de un año, prorrogable apla-
nientemente y por la remuneracion de cinco mil cuatro-
cientas pesetas anuales y dos pagas extraordinarias tam-
bien anuales, una el 18 de julio y otra en Navidad de 450'00
pesetas cada una. En su nota y despues de oida la lectura
de dicho contrato, el Ayuntamiento pleno acordó por
unanimidad quedar enterado para todos los efectos legales,
prestandole aprobacion.

Feria y Fiestas del
año 1.958

Dada cuenta del oportuno expediente y probado que
en el caso concurre la circunstancia del apartado f) del
articulo 311 de la vigente Ley de Regimen Local y n.º 6 del
articulo 41 del Reglamento de Contratacion de 9 de enero
de 1953, ya que su importe es muy inferior a 10.000 pesetas
y el Presupuesto Ordinario de esta Corporacion es superior a
500.000'-pesetas, se acuerda por unanimidad facultar
al Sr. Alcalde o a quien haga sus veces, para adquisicion



por encargo directo de la casa o entidad que estime conveniente o encargar su construcción al taller de carpintería que considere adecuado, previniendo de rubrica y concurso, sus pequeños como "ah hoc" para la recogida y transporte a retederos de las basuras procedentes de la limpieza de las calles de la población y ordenar el pago de su importe con cargo a la consignación fijada en el Capitul. 7º, artículo 2º, partida 106 del estado presupuesto ordinario

A continuación, con el fin de preparar y organizar con la debida antelación todo lo necesario y conveniente para la celebración de la Feria de ganados y fiestas de esta villa en el año en curso que, como en los anteriores tendrán lugar en honor de San Agustín durante los días 28, 29 y 30 de agosto próximo, por unanimidad se acuerda:

1º.- Que con motivo de las Fiestas y Feria aludida se celebren o celebren iguales o parecidos actos y festejos que en años anteriores, o sea, Misas en el Templo parroquial en honor de San Agustín en el primero de dichos días; quema de coleccion de fuegos artificiales en la noche del 27, nopera de la feria con anuncio de las fiestas mediante cabalgata de gigantes y cabezudos; competiciones y concursos de destreza y otros juegos con la concesión de premios que la Comisión de Festejos señale, a la cual se faculte para patrocinar en nombre del Ayuntamiento, Fincas de Pichón si se organizaren, otorgando a la misma para gastos una subvención de urgencia

2º.- Que durante la nopera y días de la feria, se instale con profusión iluminaciones extraordinarias en las calles o lugar donde se instalen las atracciones, Real de la Feria y vías principales de la localidad y se ornamenten y adornen con quinquinaldas, banderines, gallardetes etc., al objeto

de lograr el mayor esplendor

3º: - Declamar exentos de pago de toda clase de derechos, impuestos y arbitrios municipales, a todos los conductores, vendedores y compradores, traficantes y feriantes que concurren a la Feria, por motivo de las operaciones que realicen durante los días de la misma sucesivamente, así como también, por la instalación de puestos y atracciones de cualquier clase que se establezcan.

4º: - Que se lleve a cabo una eficaz y activa e intensa propaganda de la feria, publicando anuncios de la misma y reportajes de la localidad en el periódico "Hoy" de Badajoz y una o dos emisiones radiofónicas por la Emisora Sindical "Radio Badajoz" en igual o parecida forma que en años anteriores y se manden imprimir octavillas, cartelas, murales, afiches etc y la Remita de estambre anunciadora del programa oficial de los actos y festejos y se distribuyan en esta provincia, enviándose ejemplares de unos y otros a los Alcaldes de los pueblos de la comarca y ciudades importantes para su difusión en las mismas.

5º: - Solicitar de la Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos que al igual que en años precedentes preste su colaboración y ayuda para la preparación de lo relativo a la celebración de la feria, especialmente organización de los Rodos de ganado, mediante la concesión de una subvención, con destino a incrementar los fondos con cargo a los cuales deban satisfacerse los gastos que originen los actos y festejos que tengan lugar.

6º: - Nombrar una Comisión especial llamada de Festejos, encargada de preparar y organizar todo lo relativo a la celebración de los festejos y feria de ganado, constituida en la forma siguiente:

Presidente nato: El Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Otero o quien legalmente le sustituya en el cargo.

Presidente electo: El Primer Teniente de Alcalde Don Sebastián Moreno de la Cruz.

Vocales: D. Alberto Sánchez Fernández, y D. Gerardo Comento Balas, como leucyales; D. Manuel Luis Fuentes, como industrial; D. Santiago Cuadrado Martín y D. Manuel Lombardo Cabanillas como paradores; el Sr. Jefe de la Hermandad Sindical Mixta y un miembro del Cabildo de la misma que aquel designe; y el Sr. Delegado Titular, en calidad de asesor.

Secretario: El de la Empresa D. Enrique Lechón de Pina, o funcionario en quien delegue

4º: Fijar las funciones y facultades de referida Comisión especial, en las mismas que fueron atribuidas a la que para iguales fines se constituyó en virtud de acuerdo plenario de 13 de junio de 1955, determinados en este acuerdo.

8º: Que los gastos de todas clases que originen los actos y festejos, y la celebración de la feria, sean satisfechos con cargo a la cantidad que aun queda por pagar y sobre la que no exista liquidada ni constituida obligación de pago alguna, de la consignación fijada en el Capítulo 13º, artº 3º, partida 167, del vigente presupuesto ordinario, y con imputación a los deudores que hagan, si estos en algún momento efectúan, para estas atenciones, los industriales, comerciantes, paradores y propietarios de la localidad, y si a la vista de los cálculos de tales gastos, resultaren insuficientes para hacer frente a los mismos las cantidades disponibles, se imputen el crédito previsto en dicha partida cumpliendo las formalidades previstas en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente.

Seguidamente, a la vista de escrito de la Dirección Provincial de Badajoz del Instituto Nacional de Previsión, fecha 27 de marzo pasado, recibido el 31, presidente de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo, Sr. Afiliación, Contratación, al que se dio lectura, comunicando que como consecuencia de reajuste mencionado ha sido

Seguro de Accidentes de Trabajo del Personal de la Empresa



anulada con efectos desde 31 de diciembre de 1956, la póliza número 109.902 del Seguro de Accidentes de Trabajo de sus obreros y empleados que tenía contratada este Ayuntamiento con la referida Caja Nacional; y,

Considerando que se estima de reconocida necesidad y urgencia contratar nuevo seguro para cubrir los empujados riesgos y garantizar las indemnizaciones que deban satisfacerse por los accidentes de trabajo que sufran, los empleados de la Empresa que no tienen consideración de funcionarios y especialmente los obreros que se utilizan eventualmente en obras públicas municipales, por unanimidad se acuerda:

Primero: - Facultar al Sr. Alcalde - Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para contratar en nombre y representación de la Empresa, una nueva póliza de Seguro de Accidentes de Trabajo del personal de este Ayuntamiento que no tiene la consideración de funcionarios y obreros eventuales que utilice en la ejecución de obras públicas municipales, con la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo del Instituto Nacional de Previsión o, si ésta no accediere a ello, con otra entidad aseguradora que estime conveniente, y cuyo seguro ha de garantizar tanto las indemnizaciones por incapacidad temporal y gastos de asistencia médico-farmacéutica de los accidentados como por incapacidad permanente y muerte, o sea que ha de ser completo y a todo riesgo a tenor de lo previsto en la Ley y Reglamento referidos.

Segundo: - Que el Seguro de referencia que se contrate no ha de amparar al personal del Ayuntamiento que tiene la consideración de funcionario y a quien es de aplicación el Reglamento de 30 de mayo de 1952, o sea el personal fijo, ya que ha de ser excluido conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo, Dirección General de Previsión.

Tercero: Que el importe de la prima empujante al Seguro que se contrate para el año en curso sea satisfecho con cargo al Capítulo 9º, artículo , partida del Presupuesto ordinario en mayor y en lo que se vote para los ejercicios sucesivos.

Policia Urbana. - Limpieza y blanqueo de fachadas

tivos se incluya el crédito preciso al efecto.

Dada cuenta de escrito circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia n.º 1.190, Negociado 1.º, fecha 14 del actual, por el que reiterando otros en igual sentido de los años 1953 y 1954, interesando de este Ayuntamiento y de los demás de la provincia, la adopción de las medidas oportunas para que se lleve a cabo la limpieza de las fachadas y medianerías al descubrimiento de todas las fincas urbanas, ordenando la renovación, pintura o blanqueo de las que por su mal aspecto lo requieran, y que para conseguirlo más eficientemente, si ya no existiere establecido, sea implantado el Arbitrio con fin no fiscal sobre limpieza y decoro de fachadas que autoriza el artículo 473, apartado 4) de la Ley de Régimen Local; y,

Considerando que se estima de reconocida necesidad, la adopción de dichas medidas en esta localidad, al objeto de lograr lo anterior, dado el gran abandono y dejación en que vienen incurriendo un gran número de propietarios de fincas urbanas, en orden al mejor ornato y embellecimiento de la población y que las edificaciones y conjunto urbano ofrezcan el decoroso y decente aspecto que son debidos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101, apartados a) c) y h) de la presente Ley de Régimen Local y en uno de las facultades que en materia de Policía Urbana le están conferidas, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero: - Que por el Sr. Alcalde-Presidente o quien legalmente le sustituya en el cargo, se expida bando que será publicado fijando en profusión ejemplares, a ser posible impresos en caracteres grandes y legibles, en los sitios de mayor concurrencia de la localidad, haciendo saber a todos los propietarios, Administradores o Encargados de fincas urbanas, edificios y solares, ubicados dentro del casco urbano de la población, ya sean de carácter público o de propiedad

privada, la obligación en que se encuentran de llevar a cabo anualmente antes del quince de agosto de cada año, a partir del actual, la limpieza en forma suficiente y adecuada, pintura, revoque o renovación en su caso, o el blanqueo al menos, de las fachadas de dichas fincas, medianerías al descubierto y partes visibles desde la vía pública.

Segundo: - Que transcurrido el plazo señalado, aquellos propietarios que no hayan dado cumplimiento a lo ordenado sean sancionados por la Alcaldía con multas de diez a cincuenta pesetas, sin perjuicio de que este Ayuntamiento lleve a cabo a costa de los interesados la limpieza, blanqueo etc. de las fachadas de sus fincas, exigiéndoles el importe de los gastos que ello ocasionen, en caso de resistencia al pago, por la vía de apremio con embargo de bienes, si procediere.

Visitadas y examinadas las Tarifas que, en su distribución de esta villa, pretende aplicar la empresa titular "Josefa Otero Valencuela", heredera de, para estos de la energía eléctrica que suministra a sus abonados en esta localidad y de las que ha remitido copia la Delegación Provincial de Industria, con escrito n.º 10.136, de 11 de junio corriente, para emisión del informe previsto en el artículo 83 del vigente Reglamento de verificaciones eléctricas y seguridad en el suministro de energía; y

Considerando que la mera enumeración de los precios que se pretende cobrar, en las tarifas de referencia, no constituyen, en opinión de los señores asistentes, elementos de juicio suficientes para emitir informe sobre las mismas con las debidas garantías de acierto;

De conformidad con el dictamen-propuesta de la Comisión Informativa de Fomento, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad acuerda:

Primero: - Autorizar que proceda autorizar a la mencionada empresa "Josefa Otero Valencuela" para ser aplicada en su distribución de esta localidad, para estos de la energía eléctrica que suministra a sus abo-

Alumbrados - Nuevas
Tarifas.

neros, aquellas fanifas cuyos precios se encuentren dentro de los límites permitidos por las disposiciones legales y reglamentarias en vigor sobre la materia, en armonía con las características de esta villa y su término municipal de tipo rural a proporción y teniendo en cuenta los precios a que sea facturada dicha energía a la indicada empresa distribuidora para su recuento, por la Entidad productora o vendidora de donde proceda.

Segundo: Que se devuelva la copia de las fanifas de referencia en unión de certificación literal del presente acuerdo dentro del plazo reglamentario a la Delegación Provincial de Industria a los efectos legales oportunos.

Dada cuenta del respectivo expediente; y

Considerando que prospera las circunstancias que motivaron iguales enmiendas en años anteriores; que el artículo 27 apartado 3º del vigente Reglamento de Ingresos de las Entidades Locales, autoriza a las Entidades para otorgar directamente subvenciones para finalidades distintas de las determinadas en el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales, con cargo a consignaciones globales o específicas que no excedan en conjunto, ni en ningún caso del 1 por 100 del Presupuesto ordinario, y en el caso que nos ocupa se da dicho supuesto, ya que con la ejecución de la subvención de que después se hará mención no se rebasa dicho tope,

De conformidad con el informe de la Secretaría-Intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad acuerda:

1.º: Conceder al "Centro Hogar Extremeño" de Madrid una subvención para contribuir al sostenimiento del mismo y desarrollo de sus actividades del año en curso, en cuantía de quinientas pesetas.

2.º: - Que como no existe consignación específica en el vigente Presupuesto ordinario, con cargo a los cual por-

Subvención de 500 pesetas al Centro "Hogar Extremeño" de Madrid

da hacerse efectivo al instante de la mencionada subvención quede reconocido automáticamente un crédito por tal cantidad a favor del referido Ayuntamiento, para serle satisfecho con cargo a la consignación fijada en el Capítulo 1.º, artículo 4.º, partida 15 de dicho presupuesto.

Arbitrio sobre solares sin edificar. - Fijación de la línea perimetral del caso de población.

Visto y examinado el tramitado expediente para llevar a cabo la fijación de la línea perimetral del casco urbano de esta población, a los fines de efectividad del arbitrio sobre solares sin edificar que tiene establecido este Ayuntamiento, a tenor del artículo 76 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, por carecer en este Municipio de planes elaborados por el Instituto Geográfico;

De conformidad con el dictamen-propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, por unanimidad se acuerda:

1.º: - Fijar la línea perimetral del casco urbano de esta villa, a los fines de ejecución del arbitrio sobre solares sin edificar que tiene establecido la Excmo. y a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del citado Reglamento de Haciendas Locales, en aquella línea que, partiendo aproximadamente por el lado Norte de la finca del Santísimo Cristo de la Cavidad, sigue en dirección N.º por detrás de los cornales de las casas de la prolongación de la calle Marquis de Estella y de la calle Sue y después de cruzar, al estrechar esta, el llamado "Camino de Carco", continúa en línea paralela por detrás de los cornales o espaldas de las casas del lado derecho de la citada calle Marquis de Estella, perpendicularmente a la carretera de esta localidad a Beraleola del Zaucijo (dij. camino vecinal) y al llegar a esta, sigue, formando ángulo recto, también paralelamente a dicho camino vecinal, en dirección con S.º, por detrás de los cornales y espaldas de las casas y edificios y fincas urbanas de la calle Pitor hasta el Grupo Escolar, rebasado el cual, atravesando el referido camino vecinal, vuelve en dirección O.º, formando

limite con las paredes de los cercados de fincas de D^a Ele-
mencia Balas Saue y hermanos, D^a Cecilia, D^a Manuela
Balas Bernabi y de herederos de D^a Aurelia Balas Heras-
der y cercado de la Huerta de la Fábrica de Harinas pro-
piedad de herederos de D. Juan Ferrnandez Escuro, que con-
stituyen el lado derecho de la calle calle Pilar y quedan fuera
del caso, hasta el denominado Camino de los Callejones o
Calleja de los Amigos, que forma limite, y prosigue hasta
el camino de la canetera a Oruaga, para enmarcar al
sitio "San Sagun" y continuar por la pared de cercado
de finca de Abel Cabanillas Gomez, que queda fuera
del caso y por dentro de los corrales - que quedan dentro -
de las casas de las calles Camino de Maguilla y Obispo
Poto, y seguir luego, dejando fuera, por paredes de cer-
cado de fincas de Maria Fuente Sanchez y Antonia Her-
nandez Ferrnandez, y espaldas de los corrales de las casas
de la calle Santa Ana, hasta llegar al llamado "Ansoy
del Chancin" cuyas marques, en las diversas denomina-
ciones de "Ansoy de la Fábrica", "Ansoy del Socio" y
"Ansoy del Cristo" que recibe, constituyen el limite has-
ta la terminacion de la Calle Fejares para enlazar
con el punto de partida desde donde se inicio el enala-
miento.

2^a: - Que se haga publico la adopcion del presente acuer-
do, previo anuncio por edicto del que se insertara un
ejemplar en el Boletin oficial de la provincia y se fi-
jarian otros en el tablero de los oficiales de este Ayun-
tamiento y sitios de costumbre de la localidad,
haciendo saber que quedaria de manifiesto el respectivo
expediente en secretaria por plazo de quince dias a
partir de la publicacion en dicho periodico oficial, du-
rante los cuales podria ser examinado e interponer-
se reclamaciones.

3^a: Que mediante el Edicto a que se refiere el apartado
anterior, se requiera a todos los propietarios de finca-

nos que reúnan la condición de solares con anexo o lo previsto en el artículo 499 de la respectiva Ley de Régimen Local para que presenten una declaración firmada por cada uno de los dueños de su propiedad dentro del improrrogable plazo de treinta días, a los fines de formación del respectivo Registro Municipal que determina el artículo 505 de dicha Ley, con advertencia de que la no presentación, implicará siempre responsabilidad con las estimaciones administrativas y los habrá perdido el derecho a reclamar contra las inscripciones, inscripciones y anotaciones del Avance de referido Registro a tenor del artículo 506 de la respectiva Ley.

4.º.- Se ha transcurrido el plazo de presentación de declaraciones a que se refiere el apartado anterior, se llevó a cabo la formación del Registro Municipal de Solares, conforme a lo dispuesto en el artículo 505 de la Ley de Régimen Local, y efectuado se sometió a la Comisión Municipal Permanente, a los fines de examen y aprobación, en su caso.

Visto y examinado el expediente instruido sobre implantación en este Municipio un Arbitrio con fin no fiscal relativo a limpieza y decoro de fachadas, patios y medianerías etc que lo estén sumamente, autorado por el apartado 4 del artículo 473 de la respectiva Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955;

Considerando que con arreglo al artículo 474 de la indicada Ley, los acuerdos que adopten los Ayuntamientos sobre el establecimiento de arbitrios con fines no fiscales serán motivados y no serán ejecutivos sin la autorización expresa del Gobierno Civil;

Considerando que se estima indispensable y es de urgente necesidad y urgencia implantar en este Municipio el mencionado arbitrio con fin no fiscal, para, en su ejecución, obligar a un gran número de propietarios de fincas urbanas que desde hace mucho tiempo no lo verifican, habiendo recurrido en el mes com-

Arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas sumamente limpias y blanqueadas.

plito abandono y defaci6n, a que llene a cabo anualmente, la limpieza, con pintura, cerco o renovación de estas ni ani lo requiriere, o blanqueos al menos de las fachadas de dichas fincas, patios y medianerías al descubierta y cañones y demás partes visibles desde la vía pública, al objeto de lograr que las edificaciones y conjunto urbano de esta población ofrezcan el atractivo y decoro aspecto que son deseados;

Considerando que con la aplicación de dicho arbitrio con fin no fiscal, al lograrse la limpieza y blanqueos de las fincas urbanas, se contribuiría, sin duda alguna, al mejor ornato y embellecimiento de la población, y conseguiría dar efectividad a los fines a que ha de dirigirse la actividad municipal, relativos a vías públicas y urbanas, limpieza y decoro de estas y policía urbana de las mismas enumerados en los apartados a) e) y h) del artículo 101 de la prenombrada Ley;

Considerando que las razones y fundamentos antes relacionados constituyen motivos mas que suficientes para la implantación del arbitrio con fin no fiscal de espuria, autorizada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, según opio de 14 del actual;

De conformidad con la Memoria explicativa de la Alcaldía-Preidencia y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda,

El Ayuntamiento pleus por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen mas de la mayoría absoluta de los que legalmente y de hecho la integran, acuerda:

Primero: - Establecer en este Municipio, con efectos desde el día primero de enero del próximo año de mil novecientos cincuenta y nueve, un Arbitrio con fin no fiscal relativo a limpieza y decoro de fachadas, patios interiores y medianerías al descubierta y partes de los edificios y solares de la población visibles desde la vía pública, que recaerá sobre aquellos cuyas fachadas, patios medianerías etc. no hayan sido, anualmente, su-

firmemente limpias con pintura, revoco, renovación de
estos, en su caso, a blow guardas al menos, antes del día
quince de agosto de cada año.

Segundo: Aprobar la correspondiente Ordenanza y Tarifas
para la ejecución de dicho arbitrio con fin no fiscal, compuesta de
artículos, para regir desde la fecha antes expresada con in-
guencia e indefinición mientras el Ayuntamiento no dis-
ponga su modificación o derogación.

Tercero: Que el presente acuerdo, en unión de dicha Orde-
nanza y del oportuno expediente, se expongan al público
por plazo de quince días, a contar desde la inserción del co-
rrespondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provin-
cia, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados
legítimos.

Cuarto: Que cumplido el anterior trámite se eleva la
Delegación de Hacienda de la Provincia, copias auten-
ticadas del expediente y de la Ordenanza abridos, en unión
de las reclamaciones que puedan presentarse, debidamente
informadas o certificación negativa, en su caso, a los
efectos de examen y aprobación, si la merecieren.

Expediente de Suple-
mentos de crédito.

Dada lectura del expediente al efecto tramitado, visto
el dictamen de Intervención, dicto de la Secretaría-Intervención,
y el informe favorable de la Comisión de Hacienda y direc-
tados ampliamente cada uno de los extremos que componen
de dicha propuesta, en objeto y fines y encontrándose con-
forme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación
Municipal, a los que puede atenderse de conformidad con
el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, mediante la cau-
tidad de 14.665'36 pesetas que queda del superavit resultan-
te y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último
presupuesto y ejercicio liquidado, se acordó por unanimidad:

1.º: Aprobar la mencionada propuesta de suplementos de crédito
en la forma siguiente, en destino a los capítulos,
artículos y párrafos del Presupuesto ordinario del año
en curso que a continuación se relacionan y por las cau-

tidades que también se incluyeron:

Capítulo	Artículo	Rubrica	Conceptos	Cominua- ción ante- rior Pto.	Aumento por suple- mento Pto. 700	Total Pesetas
6º	1º	92	Material de evento benéfico	8.000'-	2.500'00	10.500'-
7º	2º	106	Simplicia de la Via pública	3.000'-	3.000'-	6.000'-
8º	1º	130	Medicamentos Beneficencia	18.000'-	2.000'	20.000'-
8º	1º	131	Medicamentos Funcionarios	3.500'-	1.000'-	4.500'-
Total suplemento					8.500'-	

Segundo: - Que este expediente de modificaciones de créditos, sea expuesto al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en el tablón de edictos de esta Casa Comunal de conformidad con lo prescrito en el citado texto legal y si no se presentaran reclamaciones, se ponga en ejecución sin más trámites.

Visto y examinado el expediente suscrito a virtud de instancia del Sr. Cura Párrico de esta villa, solicitando del Ayuntamiento la cesión gratuita o venta de parte de terreno de la Plaza de San Bartolomé, lindante con el templo parroquial para construcción de una Capilla en dicho templo;

Visto lo comunicado por el citado Sr. Cura en escrito de fecha 27 de febrero pasado y en cuyo anexo al mismo, enviado en virtud de lo que le fue interesado por el Sr. Alcalde en cumplimiento de acuerdo plenario de trece de enero anterior, en el que especifica la forma, dimensiones etc de la citada Capilla y superficie que ocupa del terreno de la referida plaza de San Bartolomé;

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento con fecha cinco de mayo último, con su consecuencia de la visita de inspección ocular y reconocimiento del terreno que presenció el Sr. Cura Párrico invitado por la misma al efecto, así como la propuesta que razonadamente eleva, que fue estudiado en

todo determinando;

De conformidad con el referido dictamen de dicha Comisión, que se acepta en todas sus partes,

El Ayuntamiento pleno, tras amplia discusión del particular de la que, en conclusión, resultó coincidente la opinión de los señores asistentes que son parte de los días que de hecho y legalmente lo integran, por unanimidad acordó:

Primero: - Desestimar la mencionada petición del Sr. Cisma Párraco, a no ser que el mismo modifique la pretensión que tiene deducida, manifestándola de manera expresa, en el sentido de limitar la extensión del terreno de la plaza de San Bartolomé de esta villa, lindante con el templo parroquial que precisa para la construcción de la Capilla de que se ha hecho mérito, a la superficie ocupada por dos o más de los rincos existentes alrededor de la pared de referido templo, rebasando como máximo, un metro y cincuenta centímetros la línea actual de los botanes que la forman.

Segundo: Que si, el Sr. Cisma Párraco modifica su intención en el sentido antes indicado, se instruya el oportuno expediente para llevar a cabo la declaración de parcelas no utilizables de las rincos de referida y una vez resuelto y acordado el cambio de calificación jurídica, a tenor de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, atribuyéndoles la de bienes de propio, se proceda a su venta cumpliendo los requisitos de ley y reglamentarios en su caso.

Tercero: - Que se notifique en forma reclamatoria el presente acuerdo al Sr. Cisma Párraco para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: - Que al efectuar la notificación, se informe al Sr. Cisma Párraco, que, en compensación a la gran mejora y beneficio que ha de representar para el templo parroquial

la adopción del anterior acuerdo, cuya ejecución podrá llevarse a la práctica si modifica su pretensión en el sentido expuesto, ya que le permitiría construir en el mismo la capilla de que se trata, puestas su conformidad y no ponga inconveniente alguno al proyecto de este Ayuntamiento de llevar a cabo, en su día, la restauración de la Cruz de los Caídos que existe adosada a uno de los muros del mencionado templo, incluso con cambio de emplazamiento para continuar adherida a otro de los muros del mismo, y si se considerara oportuno a una de las paredes de la nueva capilla que se pretende edificar, si llegare a construirse.

Inventario de Bienes

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de haber quedado formalizado el Inventario de los bienes patrimoniales y de dominio público pertenecientes a este Ayuntamiento que determina el artículo 16 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 33 de dicho Reglamento compete al Pleno del Ayuntamiento acordar la aprobación, rectificación y comprobación del mencionado Inventario, y a tal efecto somete el mismo a la consideración de la Corporación.

En su vista fue examinado con detenimiento, previa lectura el Inventario aludido; y,

Considerando que se encuentra ajustado en su estructura a los preceptos atinentes del Reglamento indicado; que aparecen como parcelados en el mismo todos los bienes que figuraban en el anterior, previa comprobación y rectificación de éste, en el que se han introducido las alteraciones por Altas y Bajas que correspondía efectuar; y que las nuevas valoraciones asignadas al activo patrimonial mediante las oportunas peritaciones a tenor de lo letra e) de la regla 63 de la Instrucción de Contabilidad del vigente Reglamento de Haciendas Locales, son conformes con los precios medios en venta de bienes similares en esta localidad,

El Ayuntamiento pleno por unanimidad de los señores asis-
tentes, que son siete de los diez que de hecho lo constituyen,
acuerda prestar aprobación al referido inventario tal y como
aparece redactado en el documento de su nombre e importe
que en el mismo figura, declarando de comprobado a los efe-
tos legales y que se cumpla lo determinado en el Reglamento
de bienes mencionado

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde
levantó la sesión a las catorce horas, extendiéndose por sus-
tancia la presente acta que será sometida a su aprobación en
la primera que se celebre; de lo que, yo, el Secretario, certifico. =
Sobre raspados = "2.500' -" = "10.500' -" = "8.500' -" = todos Valen =

Santiago Cuadrado
Juan Valenzuela
Manuel...

Diligencia: 3

Hago constar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno
correspondiente al día de hoy no ha podido celebrarse en primera
convocatoria por falta de asistencia de Sres. que lo forman, en el
numero legal requerido, habiendolo hecho unicamente ademas
del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Atero, los Concejales Sres. Villar
y Atero Fernandez, por lo que se cita para celebrarla en segunda
convocatoria el tres del actual; certifico

Sanpablo de Pterera, a 11 de agosto de 1958
El Secretario,

[Signature]

Diligencia: 4

Por ella aneado que tampoco ha podido celebrarse en el día de hoy el Ayuntamiento Pleno en segunda convocatoria su sesión ordinaria, por no concurrir con excepción del Sr. Alcalde, ninguno de los Sres. que lo forman; de lo que certifico.

Campillo de Herrera, 13 de agosto de 1958.

El Secretario,



Diligencia: 5

Para hacer constar que el Ayuntamiento Pleno no ha podido celebrarse en primera convocatoria la sesión extraordinaria que había de tener lugar en el día de hoy, por falta de asistencia de Sres. que lo forman en el número legal requerido, habiendo concurrido únicamente además del Sr. Alcalde don Antonio Fernández Peral, los Sres. Moreno, Valenzuela y Villar, por lo que se cita para celebrarla en segunda convocatoria el trece del actual; certifico

Campillo de Herrera, 11 de septiembre de 1958

El Secretario



Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernandez Otero.

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Jara.

D. Manuel Otero Fernandez.

D. Rafael Villar Loartero.

D. José Barrios Valencuela Duran.

D. Santiago Cuadrado Martin.

Señores asistentes:
 Se celebró en la villa de Campillo de Llerena y en la sala consistorial habilitada, siendo las doce horas y treinta minutos del día tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, previa citación en legal forma, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Fernandez Otero, con asistencia de los tres Concejales expresados en el margen y de mi el infrascrito Secretario, se ha reunido, por segunda convocatoria el Ayuntamiento pleno al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del mismo que habia de tener lugar en el día de hoy. No asisten por hallarse ausentes de la localidad los señores Concejales.

Abierta públicamente la sesión por S.S., yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior ordinaria de 26 de junio pasado, que, sin discusión fue aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta luego, en la sesión de asuntos de trámite, de la correspondencia que afecta a la competencia Municipal y disposiciones de igual carácter insertas en los Boletines del Estado y de la Provincia, recibidos desde la fecha de la última sesión ordinaria y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado para todos los efectos legales, especialmente de la Orden de 9 de agosto de 1958 (B.O. del Estado del 6 del actual n.º 214) dictando normas a las Corporaciones Locales para la formación de Presupuestos ordinarios de 1959, disponiendo el cumplimiento de los servicios que deban realizarse.

A continuación, previa lectura de los actos de las sesiones celebradas por la misma desde la fecha de la pasada sesión ordinaria quedó enterado el Ayuntamiento pleno de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente durante dicho periodo acordando por unanimidad prestar aprobación a dicha actuación, ratificando los acuerdos que lo requirieran.

Seguidamente a la vista de lo dispuesto en escrito-circular del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, fecha 11 de junio último, contenido en Circular del Gobierno Civil de la provincia de 24 de igual mes (B.O. de la Provincia n.º 147 del día 30) de la que se dió lectura íntegra, con el fin de cumpli-

mentar lo ordenado y para que se ocupe de todo aquello que
quiere relación con la materia, se acuerda por unanimidad
nombrar Delegado de Educación Física y Deportes de esta
corporación al Concejal de la misma D.

Visto y examinado el oportuno expediente, probado con las
diligencias obrantes en el mismo que concurren en el caso las
circunstancias del apartado f) del artículo 311 de la vigente
Ley de Régimen Local y artículo 41-6º del Reglamento de Con-
tratación de 9 de enero de 1953, en atención al importe de
su coste, por unanimidad se acuerda:

Primero:- Facultar al Sr. Alcalde Presidente o a quien legal-
mente le sustituya en el cargo, para adquirir directamente, pre-
cindiendo de los trámites de subasta y concurso, de la casa o
entidad que estime conveniente o comprar los generos precisos
y encargar la confección a la Sastriera que considere adecuada,
dos trajes- uniformes completos, con gorras para los dos Guardias
Municipales, y otros dos trajes uniformes, para los dos Cobradores
Vigilantes de Arbitrios de este Ayuntamiento.

Segundo:- Que, el importe de los mencionados trajes- unifor-
mes, sea satisfecho el de los Guardias Municipales con imputa-
ción al capítulo 3º, artículo 1º, Partida 54 y el de los Cobrado-
res Vigilantes de Arbitrios, con cargo al capítulo 5º, artículo
22, partida 72, ambas del vigente Presupuesto Ordinario y que
por ser insuficiente la última se suplemente la cantidad
precisa cumpliendo las formalidades previstas en el artículo
691 de la Ley de Régimen Local.

Dada cuenta del expediente que se tramita sobre instalación
del servicio de Teléfono Público en este pueblo, el Sr. Alcalde in-
formó a la Corporación con toda amplitud y detalle de las
gestiones realizadas para ello y seguidamente de su orden, y
el Secretario del oficio de la Presidencia de la Excm. Diputa-
ción Provincial registrado con el nº 5205, fecha 26 de agosto
pasado que literalmente dice así:

Me complace comunicar a V.S. que por acuerdo adoptado

en el Consejo de Ministros celebrado el día 6 del pasado mes de junio, fue aprobado el Plan Provincial de Inversiones de esta Provincia para el año 1958, encontrándose incluido en el mismo la obra de instalación telefónica a realizar en esa localidad y en 4 mas con arreglo a la siguiente financiación:

Aportación de los Ayuntamientos	92.420'00 Pts.
id. de la Diputación	138.735'00 ..
id. de los Particulares	
Subvención del Estado para 1958	693.675'00 ..
id. id. id. 1959	
Importe total de la obra	924.900'00 ..

Para mayor celeridad en la tramitación de los expedientes, urge que por esa Alcaldía se gestione la aportación municipal y se inscriba en esta Corporación Provincial.

Manifiesto luego la propia Alcaldía que para la distribución del total importe de la aportación Municipal por pesetas 92.420'00, de conformidad con lo convenido con los Jces. Alcaldes de los Municipios beneficiados se había verificado el oportuno prorrateo entre los mismos con arreglo al número de habitantes de derecho de cada término Municipal, fijando, en consecuencia, las cuotas a satisfacer por los respectivos Ayuntamientos que son los que a continuación se relacionan en la forma siguiente:

Municipios	Número de Habitantes	Pesetas por Habitante	Importe de su Aportación Pesetas
Campezo de Berena	5.113	5'2056	26.616'20
Lospanagasa de la Serena	2.060	5'2056	10.723'50
Higuera de la Serena	3.427	5'2056	17.839'50
Retamal de Berena	2.082	5'2056	10.838'00
Valle de la Serena	5.072	5'2056	26.402'80
T o t a l e	17.754		92.420'00

Después hizo saber la Presidencia que un gran número de propietarios, industriales y comerciantes de la localidad y del término municipal, enterados de que pronto va ha instalarse el Servicio Telefónico en la población y que el Ayuntamiento

to dada su precaria situación económica career de recursos para satisfacer su cuota para cubrir la explotación municipal y demás gastos que ello origine, le habían ofrecido donativos para tal fin que prontamente entregaron ya y que excepto con carácter provisional y otros habían prometido hacerlo dentro de breve plazo, pudiéndose con unos y otros hacer frente en su totalidad a la mencionada atención, acordándose que con fecha 1.º de los corrientes fue elevada al Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar (C. O. M. E. I. M.), por conducto de la Excmo. Diputación Provincial, la correspondiente Instancia solicitando conjuntamente con todos los Sres. Alcaldes de los Municipios beneficiados la adjudicación de los 4.800 Kg. de hilo de cobre electrolítico de 2 mm/m necesarios para el tendido de la línea, y que todo ello sometería a la cooperación, a fin de que si lo estima oportuno adopte resolución prestando conformidad y aprobación a lo actuado.

Conterado el Ayuntamiento, tras un breve exámen de impresiones y discusión del asunto de la que, en conclusión, resultó coincidente, la opinión de todos los Sres. asistentes, por unanimidad acordó:

Primero:- Prestar conformidad de la instalación del Servicio Telefónico en esta ciudad como incluida la obra en el Plan Provincial de Impresiones para esta provincia aprobado en el Consejo de Ministros celebrado el 6 de junio pasado, comprendida en el circuito de la ruta Castuera-Higuera de la Serena-Campillo de Serena que incluye a este pueblo, Esparragosa de la Serena, Valle de la Serena, Higuera de la Serena y Retamal de Serena, según lo comunicado por la Delegación del Gobierno, a través de la Excmo. Diputación Provincial en Oficio números 4532 de 2 de septiembre de 1957 y nº 500 de 24 de enero de 1958.

Segundo:- Aprobar la distribución de los 92.420'00 pesetas a que asciende la explotación municipal que han de realizar conjuntamente los mencionados Ayuntamientos beneficiados.

precisos para financiar la obra, verificada a prorrata entre los mismos señalando la cuota a satisfacer por cada uno, con arreglo al número de habitantes de derecho del respectivo Municipio en la forma que aparece anteriormente transcrita.

Tercero:- Aceptar con carácter definitivo los donativos hasta ahora hechos por personas y entidades para satisfacer la cuota de aportación de este Ayuntamiento y demás gastos que origine la instalación del servicio telefónico, facultando a la Alcaldía-Pre-sidencia para aceptar los ofrecidos y pendientes de entrega y que se hagan en lo sucesivo con igual carácter de definitivo ingresando en caja el importe de mos y otros, como Valores Auxiliares e Independientes de Presupuesto, obviándose con los mismos en la Oficina del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz en esta villa, con independencia de la corriente de esta Corporación una cuenta titulada "Ayuntamiento de Campillo de Llerena, Instalación Telefónica", en la cual se recogerán las cuotas que para cubrir su aportación ingresen los demás Municipios beneficiados, hasta su remesa a la Excmo. Diputación Provincial.

Cuarto:- Ratificar la petición que mediante instancia de fecha 1^a del actual, suscrita conjuntamente con los demás Jres. Alcaldes de los Ayuntamientos interesados, elevó la Alcaldía por conducto de la Excmo. Diputación Provincial al C.M.E.I.M. solicitando la adjudicación de los 4.800 Kgr. de hilo de cobre electrolítico de 2 m/m., necesario para el tendido de la línea de enlace correspondiente al circuito.

Quinto:- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo para que disponga y actúe cuanto estime conveniente y necesario, y libre y formalice los documentos y certificaciones precisas para ejecución de lo acordado y orden a la mejor y más pronta consecución del establecimiento del servicio telefónico en la localidad.

Visto el tramitado expediente de suplementos y habilitaciones de crédito dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario en

y demás informes reglamentarios; y considerando que los pagos que se trata realizar y para que se destinan, son de reconocida necesidad y urgencia, concurriendo las circunstancias del artículo 691 y que puede atenderse a los mismos, con la contidad que aun queda sin aplicación del superavit enajado por la liquidación del Presupuesto de 1957, el Ayuntamiento Pleno por el voto favorable de todos los hores. asistentes que constituyen el quorum legal requerido, acuerda:

Primero: - Aprobar el mencionado expediente y, en consecuencia, la indicado propuesta de suplementos y habilitaciones de crédito en la forma siguiente con destino a los artículos, capítulos y partidas del Presupuesto Ordinario que a continuación se detallan y por las cantidades que se indican:

Capítulo	Artículo	Partida	Conceptos	Consignación anterior. Pts	Aumento por suplementos Pts	Total Pts	Habilitaciones Pts
1º	8º	26	Sumin. en periódicos oficiales	1.000	300	1.300	
4º	1º	61	Estación Elevadora de Aguas	12.000	3000	15.000	
5º	22	72	Vestuario Vigilantes - C. Arbitrio	2.000	563 ³⁰	2.563 ³⁰	
7º	1º	103	Aguas pot. reparación fuentes, etc.	16.000	2000	18.000	
19	Hes		Inscrip. Revista Estudios Extremeños año 1955-56-57				60 ⁰⁰
"	"		Edicto insertos B.O. Provincia en número de 4 en el mes diciembre 1957				197 ⁵⁰
8º	1º		Al Practicante por asistencia a cc. Mutuados en 1958				22 ²⁸
19º	Hes		Al id por id id. 1957				22 ²⁸
			Suman los suplementos y Habilitaciones	31000	5.863 ³⁰	36.863 ³⁰	302 ⁰⁶

Segundo: - Que se exponga al público el expediente de modificaciones de crédito de que se viene haciendo merito, durante quince días hábiles, previo anuncio en el B.O. de la Provincia y por edictos en el tablero de los oficiales de la Corporación y sitios de costumbre de la localidad, de conformidad con lo

563'30

7º 1º 103

prevencido en el citado texto legal, a efectos de examen y reclamaciones, y que si transcurriese dicho plazo sin que se presente ninguna se considere firme lo acordado y se ponga en ejecución sin más trámite.

Seguidamente en vista de que conforme a lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora del Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos y de lo dispuesto en el artículo 511 de la vigente Ley de Régimen Local, debe este Ayuntamiento fijar cada tres años los tipos unitarios del valor corriente en renta de los terrenos enclavados en el término municipal, en cuya materia las normas que al efecto juzgue preciso establecer, y procediendo a efectuarlo en el presente a los fines de la ejecución del mencionado Arbitrio, con el fin de aportar los datos y elementos de juicio suficientes para llevar a cabo el señalamiento con garantías de acierto, se acuerda por unanimidad que por la Comisión Informativa de Hacienda previa el oportuno estudio se dictamine proponiendo lo conveniente y con el resultado que ello ofrezca acordar luego lo que se considere oportuno.

Visto y examinado con detenimiento el expediente tramitado al efecto; de conformidad con lo expuesto en la Memoria explicativa de la Ordenanza acerca de la necesidad y conveniencia de establecer la de nueva creación, y de llevar a cabo las modificaciones de las Ordenanzas Reguladoras de los actualmente en vigor que luego se mencionaron, lo que se encuentra decididamente justificado, así como el aumento que ha de obtenerse en los impuestos con la reforma de los tipos, en armonía con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda; y

CONSIDERANDO que el texto del Proyecto de la Ordenanza para regir la nueva exacción por derechos o tasa sobre servicios de abastecimiento que se va a imponer, así como los elaborados para modificar los que regulan las exacciones que después se relacionarían, se hallan ajustados a las necesidades y realidades del momento actual y son conformes en su todo con los preceptos estatutarios de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, habiéndose fijado los nuevos tipos de imposi-

28

ción de las Tarifas que se reforman, así como las de la nueva exacción, en armonía con las penultimas características de esta villa y su término municipal y capacidad contributiva de los obligados al pago, el Ayuntamiento Pleno por el voto favorable de todos los Dres. asistentes que son más de la mayoría absoluta de los que legalmente lo integran y constituyen el quorum legal requerido, acuerda:

Primero: - Establecer con efectos desde el día 1º de enero del próximo año 1959, en este Municipio, con el carácter de nueva creación, el derecho al tasa por prestación del servicio de Alcantarillado que autoriza el apartado 15 del artículo 440 de la vigente Ley de Régimen Local y aprueba a la vez la correspondiente Ordenanza y tarifa para regular la exacción, compuesta de 9 artículos, que tendrá vigencia indefinida a partir de dicha fecha mientras el Ayuntamiento no disponga lo contrario o acuerde su modificación.

Segundo: - Modificar los Ordenanzas Fiscales reguladoras de las exacciones Municipales que tiene establecidos esta Corporación y a continuación se relacionan, con reforma de sus tarifas y elevación de los tipos de imposición de éstas, tal y como aparecen redactados en los Proyectos de los nuevos textos elaborados por la Secretaría-Intervención, a virtud de orden de la Alcaldía, a los cuales se presta aprobación en todos sus partes, para regir a partir del día 1º de enero del próximo año 1959, con vigencia indefinida mientras no se acuerde lo contrario o se disponga la rectificación, a saber:

Prestación Personal y de Transportes; y Derechos de Licencias por apertura de establecimientos

Tercero: - Declarar invariables, sin modificación los restantes Ordenanzas y tarifas reguladoras de las demás exacciones que nutren el Presupuesto Ordinario del actual ejercicio de 1958, manteniendo la vigencia de las mismas para el próximo año y sucesivos, mientras no se disponga lo contrario o acuerde la modificación.

Quinto: - Que el presente acuerdo en unión de las res-

pertinas Ordenanzas, se exponga al público por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo fijarse ejemplares en el tablero de los oficiales de este Ayuntamiento y sitios de costumbre, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, a efecto de examen y reclamaciones por los interesados legítimos.

Quinto: - En cumplido el anterior trámite se eleven a la Delegación de Hacienda de la Provincia copias autorizadas del respectivo expediente y de las Ordenanzas, en unión de las reclamaciones que puedan presentarse debidamente informadas o certificación negativa, en su caso, a los fines de examen y aprobación si procediere.

Visto y examinado el expediente tramitado para examen, censura y aprobación, en su caso, de las Cuentas Municipales de este Ayuntamiento correspondientes al pasado ejercicio de 1957, se pusieron luego de manifiesto los mismos y fueron estudiados con detenimiento dichas Cuentas que son, las de Fondos o Caudales y las de Valores independientes y Auxiliares de Presupuesto, rendidas por el Sr. Depositario y la General de Liquidación del Presupuesto, rendida por el Sr. Alcalde-Presidente, no habiéndolo hecho del Partidario por ser éste improductivo; y

CONSIDERANDO que según consta en las respectivas diligencias los primos de dichas cuentas fueron favorablemente informados por la Secretaría-Intervención a tenor de lo previsto en el artículo 795 de la vigente Ley de Régimen Local, y sobre los segundos, conforme a lo previsto en el artículo 790 de la propia Ley, evocó dictamen la Comisión Municipal Permanente, también en sentido favorable, proponiendo al Pleno del Ayuntamiento su aprobación;

CONSIDERANDO que la certificación de Secretarías obrante en el expediente resulta que dichas Cuentas previas anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia no. 111 de 16 de mayo pasado, y por edictos fijados en el tablero de los oficiales de la Corporación y sitios de mas concurrencia de la localidad, fueron expuestas al público durante el plazo reglamentario de quince días hábiles y ni en este plazo ni

durante los ocho días siguientes, también hábiles, se presentaron en su contra reclamaciones, observaciones, reparos de clase alguna.

CONSIDERANDO que, los presupuestos Municipales de que se trata, están integrados por los documentos preceptivos mandados por las disposiciones vigentes y con arreglo a los formularios establecidos.

CONSIDERANDO que no observando defectos sustanciales ni formales en la redacción de dichos presupuestos, en los que no se encuentran nada digno de enmienda o de corrección, se está en el caso de elevarse a S.E. el dictamen favorable de la Comisión Municipal Permanente.

El Ayuntamiento Pleno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 121 g) de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con los artículos 191 y 192 de la misma por unanimidad acuerda:

Primeros: - Aprobar los mencionados presupuestos Municipales del presente ejercicio de 1957, sin reparos ni responsabilidades provisionalmente la de presupuesto, y definitivamente la de Fondos o Contables y la de Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto, debiendo ser elevados la primera antes del 15 de los corrientes al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, y archivarlos los últimos, quedando fijados en los propios libros en que aparecen redactados y constan en el dictamen de la Comisión Permanente con arreglo al siguiente

RESUMEN

<u>CARGO</u>	<u>Pesetas</u>
Existencia en caja en 31 de diciembre de 1956	8.994'21
Ingresos realizados durante el ejercicio	555.919'07
Total cargo	564.913'38

DATA

Pagos realizados en igual periodo	563.392'54
Existencia al terminar el ejercicio	1.520'84
Resto por cobrar al final del ejercicio, importe de la relación de deudores	386.928'59
Resto por pagar al final del ejercicio, importe de la relación de acreedores	373.784'07

Existe pues un superavit de

14.665'36

Segundo: - Que se haga pública la anterior aprobación por medio de edicto y que el presente acuerdo sea comunicado por oficio a los respectivos contratantes.

Dada cuenta del expediente Sumario instruido para llevar a cabo por concierto directo o administración, prescindiendo de los trámites de subasta y concurso las obras de pavimentación con firma de marcadón de la calle Marques de Estello de esta villa, segundo trazo, para dejarla en las debidas condiciones de tránsito y lograr su saneamiento, y al propio tiempo conjurar la grave crisis obrera que atroniera la localidad, animorandole la fuerte cifra que alcanza la desocupación forzosa agrícola, y CONSIDERANDO que con los informes que obran en dicho expediente que fueron leídos por mí el Secretario, documentos que concurran al mismo y diligencias practicadas, se prueba de manera evidente, que en el caso de que se trata, concurren las circunstancias de excepción, por razón de urgencia, determinadas en el apartado c) del párrafo 1.º del artículo 311 de la vigente Ley de Régimen Local, y las circunstancias imprevisibles enumeradas en el apartado a) del párrafo 3.º del Artículo 42 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales;

CONSIDERANDO que según el precepto legal citado, bastaran los dos tercios partes de votos favorables de quienes integran de hecho la Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal, para acordar la excepción de subasta, concurso-subasta o concurso, para ejecución de obras o instalación de servicios por concierto directo o administración, previa justificación de las causas en expediente Sumario, cual ocurre en el caso presente.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los Pres. asistentes, que constituyen el quorum legal requerido, acuerda:

Primero: - Aprobar el mencionado expediente - Sumario y en consecuencia, declarar comprendidos en el apartado c) del número 1 del artículo 311 de dicha Ley, las referidas obras

a realizar en la calle Monjes de Estella, segundo trazo de esta villa por un importe de pesetas, facultando al Sr. Alcalde Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para disponer su inmediata ejecución por conducto directo o administración y adoptar las medidas precisas, para que ello tenga efectividad seguidamente, y pueda remediarse el paro obrero, a la vez que quede la calle aludida en las normales condiciones de tránsito y saneamiento.

Segundo:- Que el importe de las obras indicadas sea satisfecho con cargo a los fondos que existen procedentes del fondo especial tipo del Impuesto especial para prevención del Paro Obrero y si la cantidad disponible resultara insuficiente, con cargo a la consignación figurada en el capítulo 11º, artículo 3º partida 163 del vigente Presupuesto Ordinario.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que el Ingeniero Municipal don Jesus Vila Puir, nombrado en virtud de acuerdo Plenario de 10 de febrero pasado con quien se contrataron la prestación de los referidos servicios mediante convenio, le ha sido comunicado oportunamente que por haber sido designado para la Confederación Hidrográfica del Guadiana y ser incompatible para desempeñarlo cesó en dicho cargo con efecto desde el día 1º de Julio del corriente año, y que en vista de los consiguientes trastornos al Ayuntamiento se propuso para sustituirle en iguales condiciones y percibiendo los mismos honorarios a su hermano el también Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Luis Felipe Vila Puir, acordando la Presidencia que, por estimar de reconocida necesidad contar en todo momento con Genio para la emisión de informes y dictámenes en asuntos relativos a su competencia y realización de múltiples servicios había aceptado la sustitución propuesta, designando con carácter provisional Ingeniero Municipal a partir de la fecha indicada, con carácter provisional, al citado Sr. D. Luis Felipe Vila Puir y que todo ello lo someterá a la Corporación a los fines de ratificación y aprobación.

Enterados el Ayuntamiento Pleno de lo manifestado por la Presidencia, despues de un breve cambio de impresiones por unanimidad de los Jores asistentes acordó:

Primero:- Que se enterados para todos los efectos legales del caso de D. Cesar Vila Aniz en el cargo de Ingeniero Municipal de este Ayuntamiento, con efectos sesionario-administrativos desde el dia 30 de junio proximo pasado.

Segundo:- Ratificar y aprobar la sustitucion de referencia autorizada por el Sr. Alcalde y, en consecuencia, el nombramiento hecho por este en caracter provisional, elevandolo a definitivo, de D. Luis Felipe Vila Aniz de Ingeniero Municipal de este Ayuntamiento sin la consideracion de funcionario sino contratando sus servicios mediante convenio a tenor de lo previsto en el articulo 8º del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y con arreglo a las mismas condiciones y la percepcion de los mismos honorarios, establecidos para el anterior en el acuerdo plenario de 10 de febrero ultimo antes indicado.

Tercero:- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados y se formalice por el Sr. Alcalde el correspondiente contrato con el Ingeniero nuevamente destinado con efectos desde la indicada fecha de 1º de junio ultimo desde la que se acreditaran los correspondientes honorarios.

Finalmente, ratificando el adoptado por la Comision Municipal Permanente en sesion de cuatro del actual por unanimidad se acuerda:

Primero:- Reconocer al Vigilante-Abogado de Arbitrios Antonio Lombardo Pelasos el derecho a percibir un quinto quinquenio con efectos desde el dia 17 de febrero del corriente año, fijandole en la cantidad anual de 1.171'28 pesetas equivalentes al 10 por 100 de las 11.712'80 pesetas de su sueldo consolidado en dicho dia.

Segundo:- Que no existiendo consignacion en el Presupuesto Ordinario en ningun para pagar al interesado las 1.045'04 pesetas que le corresponden por el citado quinquenio en el periodo comprendido entre el 17 de febrero y el 31 de diciembre de este año, quede desde este momento reconocido un credito

a su favor por dicha suma y se le haga efectiva con cargo a la partida figurada en el capítulo 1º, artículo 4º de invariables Presupuestos, con destino a los créditos que pudieran reconocerse en el actual ejercicio.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las catorce horas y diez minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que, será sometida a su aprobación en la primera que se celebre; de lo que certifico. sobre raspado en la línea 14 del folio 97 = partida: en la línea 6 del mismo folio = económico: todo vale. En la línea 21 del folio 93 neto = 563'30 = y en la 30 de igual folio = 5863'30 = 36.863'30 = tambien vale

Santiago Cuadrado
Santiago Cuadrado
Santiago Cuadrado
Santiago Cuadrado

Diligencia: ↗

Por ella acredito que la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno que había de tener lugar en el día de hoy no ha podido celebrarse en primera convocatoria por falta de asistencia de Sres. que lo forman en el número legal requerido, habiéndolo hecho únicamente los Sres. Cuadrado y Valenzuela además del Sr. Alcalde-Presidente, por lo que se cita para celebrarla en segunda convocatoria el dos de octubre próximo; certifico.

Campeño de Huelva, 20 de septiembre de 1958

El Secretario

Sección ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 2 de octubre de 1958

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Fernández Otero

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Brua

D. Marcos Otero Fernández

D. José Z. Sotomayor Durán

D. Santiago Guadalupe Martín

D. Rafael Villar Barreiro

En la villa de Campillo de Llerena y su base leonistina habilitada, siendo las doce horas y treinta minutos del día dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, previa citación en legal forma y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Fernández Otero, se ha constituido por segunda convocatoria el Ayuntamiento pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, con asistencia de los Sres. Concejales expresados en el margen y de mi el insubstituto Secretario. No asisten sin justificar las causas que lo impiden los demás señores Concejales.

Abierta públicamente la sesión por S^o S^o, de su orden, yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior extraordinaria de tres del pasado septiembre que, sin discusión, quedó aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta luego de la correspondencia que afecta a la competencia municipal y disposiciones de igual carácter insertas en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia recibidos desde la fecha de la última sesión ordinaria, y el Ayuntamiento pleno acordó por unanimidad quedar enterado para todos los efectos legales, disponiendo el cumplimiento de los servicios que, en su virtud, le correspondía realizar.

Seguidamente se dió cuenta de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente desde la fecha de la anterior sesión extraordinaria de 13 del pasado, mediante lectura de los actos de los celebrados por la misma en los días 18 y 25 de dicho mes y la incorporación por unanimidad acordó quedar enterado para todos los efectos legales, ratificando y aprobando dicha actuación.

Visto y examinado el expediente instruido para llevar a cabo las reparaciones necesarias en el mobiliario y material escolar de las Escuelas (Básicas) de esta villa y probado que concurren en el caso las circunstancias del apartado f) del artículo 311 de la vigente Ley de Régimen Local y no 6 del artículo 41 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se acuerda por unanimidad facultar al Sr. Alcalde para que legalmente le sustituya en el cargo para disponer

la realización de los respectivos trabajos para dichas reparaciones por administración, prescindiendo de los trámites de subasta y concurso, y ordenar el pago de los jornales y materiales que se inviertan, con cargo a la consignación fijada en el capítulo 10º, artículo 1º, partida 148 del Presupuesto Ordinario del actual ejercicio.

Dada cuenta luego del respectivo expediente y probado que concurren en el caso iguales circunstancias que en el anterior, previstas en el artículo 311 de la Ley de Régimen Local e igual precepto del Reglamento de Contratación mencionado, por cuanto su importe es muy inferior a 10.000'00 pesetas y el del Presupuesto ordinario vigente de esta Corporación excede de los pesetas 500.000, se acuerda por unanimidad facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo para adquirir por concierto directo, prescindiendo de los trámites de subasta y concurso, de la persona, comercio o entidad que estime conveniente, los utensilios y enseres que faltan y son necesarios para dar el complemento alimenticio en las Juntas Nacionales en el presente curso, y ordenar el pago de su importe con imputación al capítulo 10º, artículo 1º, partida 150 de dicho Presupuesto.

A continuación, a la vista del expediente que se tramita para llevar a cabo la fijación de los valores corrientes en venta de terrenos de este término municipal, a los fines de exacción del Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos o "PLUS VALIA", que han de regir durante el próximo trienio, después de un ligero examen del mismo y cambio de impresiones, se acuerda por unanimidad dejarlo pendiente sobre la mesa para estudio, al objeto de adoptar la pertinente resolución, luego, con mejores garantías de acierto.

Finalmente se dio cuenta de que por los vecinos de esta villa doña Dolores de la Puebla Topalis, D. Pedro Torres Talamanca, don Leonardo López Talamanca y don Rafael López Arano, propietarios de los terrenos que es preciso ocupar para la apertura

y trazo del pequeño camino de acceso al nuevo cementerio Municipal de esta localidad que va a construir la Dirección General de Arquitectura en este pueblo adoptado, se ha concedido a este Ayuntamiento, con facultad de transferirla al mencionado Centro Directivo, autorización tan amplia como en derecho se requiriera para que sin más trámites pueda llevarse a cabo la ocupación de los terrenos aludidos en las extensiones superficiales que sean necesarias para la construcción del camino aludido, sin perjuicio de que les sean abonados en su día los indemnizaciones que correspondan, previa fijación de los precios y valoraciones de común acuerdo, cuya autorización constan en esta levantada ante el Sr. Alcalde el día 24 del pasado septiembre, suscrita por los interesados, de la que yo, el Secretario de lectura.

Conterado el Ayuntamiento tras un breve cambio de impresiones y deliberación sobre el particular por unanimidad a-
 erenda:

Primero:- Decepta en todas sus partes la oferta hecha por los Sres. mencionados y, en consecuencia, la autorización que concede a este Ayuntamiento para ocupar los terrenos de su propiedad necesarios para la apertura y trazo del camino de acceso al Cementerio Municipal que va a construir la Dirección General de Arquitectura en esta localidad adoptada y transferir, desde este momento dicha autorización a este Centro Directivo, para que pueda proceder seguidamente a la ejecución de las obras.

Segundo:- Que una vez conocida la extensión superficial de los terrenos de referencia que hayan sido ocupados para la apertura, trazo y construcción del repetido camino, se instruya el oportuno expediente para llevar a cabo el justiprecio de las partes correspondientes a cada uno y sean satisfechas a los interesados las respectivas cantidades con imputación a la consignación que se cifra para ello en el Presupuesto Municipal Ordinario del venidero ejercicio de 1959.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde

levantó la sesión a las tres horas y cuarenta minutos, en
teniendo para constancia la presente acta que será
sometida a su aprobación en la próxima que se cele-
bre; de lo que certifico.

~~Manuel...~~
Santiago Cuadrado

Alfredo Sánchez
Sánchez
Fili Valer Fuentes

